

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VIII, Lerma-Santiago-Pacífico.

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-251-ONNCCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-467-ONNCCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-514-ONNCCE-2019.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 15629/17-17-14-6, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0050/2016, en contra de la empresa PD RIGS, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. Por tanto, se deja insubsistente la referida resolución por la que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de un año.

SECRETARIA DE SALUD

Aviso mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Pediatría, del Manual del Subcomité de Revisión de Convocatorias.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para su administración, el predio denominado El Encantado, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur. ..

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Extracto del Acuerdo por el cual la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones inicia de oficio la investigación de la concentración prevista en el párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el catorce de julio de dos mil catorce, para determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en el o los mercados de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local, radicado bajo el número de expediente AI/DC-003-2019.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante los Procesos Electorales Extraordinarios celebrados en Chiapas, Nuevo León y Oaxaca, que deberán reintegrarse a las tesorerías en el ámbito local.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Chimalhuacán y La Paz.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Oaxaca, respecto de los municipios de San Pedro Ixcatlán y San Miguel Soyaltepec.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Veracruz, respecto de los municipios de Chontla, Ixcatepec, Coyutla y Espinal.

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de junio de 2019 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de junio de 2019 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SRNE/01/2019 emitido por las Salas Regionales del Noreste y Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se declaran inhábiles los días cuatro y cinco de septiembre de dos mil diecinueve, y en consecuencia, no correrán plazos procesales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VIII, Lerma-Santiago-Pacífico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis, fracciones III, XXI, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS, fracción IV, 9, fracciones I, VI, XVII, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12, fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 8, primer párrafo, 13, fracciones I, II, XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, a través del cual, al acuífero objeto de este estudio técnico se le asignó el nombre oficial de Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas;

Que a través del “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, se modificaron los límites del acuífero Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas identificados con vértices de la poligonal simplificada en coordenadas geográficas que fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum;

Que el 4 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas, obteniéndose un déficit de 8.829036 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de diciembre de 2015;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales subterráneas, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 27 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros”,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1960, cuyas disposiciones aplican en el área norte del acuífero Jerez, clave 3205, y

- b) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas, así como en el resto de los Municipios del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los municipios señalados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1988, cuyas disposiciones aplican en casi toda la extensión del acuífero Jerez, clave 3205;

Que el acuífero referido se encuentra completamente vedado por los Decretos anteriores; no obstante, dichos instrumentos regulatorios no han sido suficientes para lograr revertir la problemática que a lo largo de estos años ha enfrentado el acuífero Jerez, clave 3205, aunado a las condiciones hidrológicas que se precisan en el presente estudio técnico, y la gran demanda de aguas subterráneas, principalmente para uso agrícola que hay en la región;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, ha procedido a formular el estudio técnico del acuífero Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas, con el propósito de determinar si es necesario modificar el marco regulatorio vigente en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, conforme a las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, y en su caso, sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para su regulación, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la elaboración del estudio técnico, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca del Río Santiago, a quienes se les presentaron los resultados del mismo en la LXXVIII Sesión Ordinaria de su Comisión de Operación y Vigilancia, celebrada el día 20 de julio de 2017, en la Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO JEREZ, CLAVE 3205, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA VIII, LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en el acuífero Jerez, clave 3205, ubicado en el Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Jerez, clave 3205, se localiza al poniente de la Ciudad de Zacatecas, en la porción centro-suroccidental del Estado de Zacatecas (Mapa 1), con una superficie de 2,395 kilómetros cuadrados; comprende la mayor parte de los municipios de Jerez, Susticacán y Tepetongo, así como porciones menores de los municipios Fresnillo, Villanueva, Monte Escobedo, Calera y Zacatecas. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa VIII, Lerma-Santiago-Pacífico.

Los límites del acuífero Jerez, clave 3205, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas geográficas se presentan a continuación y corresponden a las establecidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO JEREZ, CLAVE 3205

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	103	18	50.6	22	24	16.7	
2	103	18	1.4	22	28	8.4	
3	103	16	17.0	22	32	48.7	
4	103	17	19.0	22	36	13.6	
5	103	12	33.7	22	40	42.8	
6	103	11	29.5	22	42	51.3	
7	103	9	53.2	22	43	2.5	
8	103	8	49.0	22	44	14.7	
9	103	10	40.9	22	46	45.0	
10	103	10	29.9	22	48	27.0	

11	103	6	30.4	22	52	54.7	
12	103	3	53.9	22	54	42.5	
13	103	1	18.9	22	57	44.3	
14	103	1	10.1	23	2	4.9	
15	102	59	34.9	23	1	41.1	
16	102	54	35.7	22	59	12.4	
17	102	52	13.0	22	52	55.5	
18	102	48	36.1	22	47	3.9	
19	102	49	24.4	22	44	58.3	
20	102	46	53.7	22	40	55.7	
21	102	46	27.7	22	39	13.4	
22	102	49	7.2	22	35	38.4	
23	102	55	16.2	22	33	59.1	
24	102	54	58.4	22	32	13.5	
25	102	56	55.5	22	27	24.6	
26	102	58	42.4	22	27	5.5	
27	103	3	59.2	22	19	54.2	
28	103	3	4.5	22	16	10.2	
29	103	3	28.9	22	14	42.9	DEL 29 AL 1 POR EL LIMITE ESTATAL
1	103	18	50.6	22	24	16.7	

Las coordenadas geográficas señaladas, fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum.

Para mayor precisión se ilustra en el siguiente mapa, la ubicación del acuífero Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas:



2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía Censo 2000, Conteo 2005 y la Proyección de Población 2005-2050 del Consejo Nacional de Población, la población circunscrita al acuífero Jerez, clave 3205, es de 64,307 habitantes, de los cuales, el 58 por ciento se concentran en localidades urbanas y 42 por ciento en localidades rurales. Las principales localidades urbanas que se ubican dentro acuífero son Jerez de García Salinas, Ermita de Guadalupe, Tepetongo, Ermita de los Correa y Buenavista. De las 192 localidades rurales, 8 presentan muy alta marginalidad.

Las coberturas promedio de agua potable y alcantarillado son de 89 por ciento en localidades urbanas y 83 por ciento en localidades rurales. El sector público-urbano es el segundo usuario del agua subterránea, con el 17.4 por ciento del volumen extraído.

El sector agrícola es el principal usuario del agua subterránea en el acuífero Jerez, clave 3205, representando el 82.4 por ciento del volumen total extraído. Para el período comprendido entre los años 2013 y 2015, se reportaron un promedio de 28,819 hectáreas por año bajo explotación agrícola; de las cuales 5,288 hectáreas, equivalentes al 18.3 por ciento son de riego, y 23,532 hectáreas son de temporal, que representan el 81.7 por ciento. En términos de valor de la producción, aun cuando la superficie de agricultura de riego es aproximadamente cuatro veces menor a la de temporal, representa poco menos del 50 por ciento del valor total de la producción agrícola. La superficie que se siembra bajo riego en el acuífero equivale al 3.6 por ciento de la superficie de riego en el Estado.

Con base en su extensión, los principales cultivos cíclicos son frijol, maíz y avena forrajera, mientras que entre los perennes, se ubica al durazno como el de mayor importancia. Se estima que prácticamente el 86.2 por ciento, de la superficie regada, se emplea para cultivos cíclicos, y el 13.8 por ciento restante por los perennes.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García en 1964 para las condiciones de la República Mexicana, en la mayor parte de la superficie del acuífero domina el clima semiseco templado (BS1kw), que se caracteriza por presentar una temperatura media anual que varía entre 18 y 22 grados centígrados. En la porción occidental, en la Sierra de Cardos, se registra el clima templado C (w1) y C (w0), que se caracteriza por presentar una temperatura media anual que varía entre 18 y 22 grados centígrados y régimen de lluvias en verano, con porcentaje de lluvias invernales entre 5 y 10.2 milímetros, y precipitación del mes más seco menor de 40 milímetros. El régimen pluvial presenta, en términos generales, dos períodos de ocurrencia, uno en verano de junio a septiembre, cuando se registran los valores más altos, y otro de lluvias invernales que se registran de noviembre a febrero, con precipitaciones menos significativas provocadas principalmente por los frentes fríos que afectan a la región. La temporada de total estiaje ocurre de marzo a mayo.

Con los registros climatológicos obtenidos para los diferentes periodos de años, el más extenso es de 1947 a 2012 y el más corto de 2001 a 2012, se determinaron valores de precipitación, temperatura y evaporación potencial media anual de 504.5 milímetros, 16.7 grados centígrados y 1,979.7 milímetros, respectivamente.

3.2. Fisiografía y geomorfología

De acuerdo con la clasificación fisiográfica de Erwin Raisz (1959), modificada por Ordoñez en 1964, para las condiciones de la República Mexicana, el acuífero se ubica totalmente dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental. Por otro lado, de acuerdo con la regionalización fisiográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el acuífero Jerez, clave 3205, se ubica en la Provincia Sierra Madre Occidental, Subprovincia Sierras y Valles Zacatecanos.

La región forma parte del sistema volcánico de la Sierra Madre Occidental, el valle en el que se aloja el acuífero se localiza en la porción central y está flanqueado por sierras. Los principales sistemas de topoformas que se observan son en la porción central un piso amplio de valle, que presenta algunos lomeríos en su parte sur; este valle se encuentra bordeado en su región norte por sierras altas; al occidente por sierras altas y sierras bajas con mesetas; al noreste por sierras bajas; y al oriente y sureste por sierras altas con mesetas.

El principal sistema montañoso es la Sierra de Cardos, ubicada al occidente de la zona, con elevaciones máximas del orden de los 2,790 metros sobre el nivel del mar, mientras que las elevaciones mínimas se presentan en el valle, siendo del orden de 1,080 metros sobre el nivel del mar. El drenaje en general es de tipo dendrítico. Por sus características, la región se ubica en una etapa geomorfológica de madurez temprana.

3.3 Geología

La geología de la región está representada por unidades del Terreno Guerrero y una cubierta de rocas ígneas de composición ácida y básica; las rocas cristalinas identificadas sólo afectan a las unidades del Terreno Guerrero. La estratigrafía de la región está representada por unidades litoestratigráficas de origen vulcano sedimentario con metamorfismo regional de bajo grado (facies de esquistos verdes), secuencias de rocas calcáreo-arcillosas y areno-arcillosas, rocas volcánicas básicas, intermedias y ácidas, rocas clásticas así como ígneas intrusivas e hipabisales, cuyas edades varían del Triásico Superior al Holoceno. A continuación se describen, de manera simplificada, las unidades que afloran en la región.

Formación Zacatecas. Esta unidad es la más antigua de la zona y corresponde a una secuencia de rocas metasedimentarias, constituida por metacalizas dispuestas en estratos delgados a laminares, cuya edad se asigna al Triásico Superior, su base no se observa pero se infiere que está cubierta, discordantemente, por la secuencia vulcanosedimentaria de la Formación Chilitos.

Formación Chilitos. Secuencia vulcanosedimentaria constituida en la base por lavas masivas y almohadilladas de composición basáltica-andesítica, con intercalaciones de lutitas y limolitas, rocas vulcanoclásticas y calcáreas, metamorizadas en facies de esquistos verdes, que cabalgan a las rocas de la Formación Zacatecas, que por su contenido faunístico se le asignó una edad correspondiente al Jurásico Superior-Cretácico Inferior. Aflora de manera aislada fuera del área del acuífero.

Riolitas-Ignimbritas. Unidad volcánica conformada por riolitas y en menor proporción ignimbritas, con intercalaciones de brechas, aglomerados y basaltos en algunas localidades restringidas, generalmente forma gruesos espesores que constituyen escarpes debido al fallamiento en bloques que presentan. Aflora ampliamente en la mayor parte del área del acuífero, en las zonas topográficamente más altas. Las rocas de esta unidad riolítica-ignimbrita se correlacionan con el Grupo Volcánico Superior de la Sierra Madre Occidental.

Ignimbritas-Riolitas. Secuencia que se caracteriza por la predominancia de las ignimbritas sobre las riolitas, con esporádicas intercalaciones de brechas riolíticas y basaltos; que presentan diferentes grados de alteración, fracturamiento y pseudoestratificación. Se le asignó una edad correspondiente al Oligoceno-Mioceno y se correlaciona con el Grupo Volcánico Superior de la Sierra Madre Occidental. Aflora ampliamente en la mayor parte del área del acuífero, en las zonas topográficamente más altas

Pórfido Riolítico. Este tipo de rocas subvolcánicas se presentan en forma de pequeños apófisis, domos y cuellos volcánicos, de diferentes tipos de texturas, como faneríticas con facies porfídicas y fracturadas. Afloran en la Sierra de los Cardos, ubicada al oeste del acuífero, en donde su espesor alcanza hasta 300 metros. Se les asignó una edad de Neógeno (Terciario Superior) aunque estudios realizados en el distrito minero Asientos-Tepezalá, ubicado al sureste, en el Estado de Aguascalientes, la ubican en el Cretácico Superior-Terciario Inferior. Afecta parcialmente a las rocas de la Formación Chilitos y a las riolitas del Terciario.

Conglomerado polimíctico. Constituido por clásticos continentales de rocas volcánicas que se depositaron al concluir la actividad volcánica, cuya edad determinada por sus relaciones estratigráficas corresponde al Mioceno-Plioceno. En general cubre discordantemente a todas las unidades que le anteceden. Aflora ampliamente en la porción baja de los valles.

Basaltos. Esta unidad máfica se presenta en forma de pequeños derrames aislados distribuidos en la zona, de color gris oscuro rojizo, con texturas afaníticas a faneríticas, ocasionalmente con vesículas. Sus afloramientos se localizan al norte del acuífero, en las inmediaciones del poblado Víboras. Por su posición estratigráfica, se le asignó una edad del Plio-Cuaternario.

Aluvión. Unidad detrítica no consolidada de origen aluvial y fluvial, constituida por depósitos recientes formados por sedimentos de formas subredondeadas a redondeadas que son producto de erosión de las rocas existentes y que rellenan los valles y márgenes de ríos y arroyos; así como por los depósitos residuales y de piedemonte. Litológicamente, los depósitos incluyen arenas de granulometría fina a gruesa, limos, arcillas, gravas y conglomerados mal cementados, bien a mal clasificados. Afloran ampliamente en la parte más baja del valle. La edad asignada a esta unidad es del Holoceno.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El área en la que se encuentra el acuífero Jerez, clave 3205, corresponde a la porción norte de la Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago, Cuenca Río Bolaños, Subcuenca del Río Jerez, Subregión Hidrológica Bajo Santiago. En el área de estudio la corriente superficial de mayor importancia está representada por el Río Jerez, que es afluente del Río Colotlán, que confluye al Río Grande de Santiago. El Río Jerez, es de carácter intermitente, drena de norte a sur por la parte central del valle, sus principales afluentes son el Río Boca del Tesorero, que drena la parte norte y el Río El Cargadero, formado por varios arroyos pequeños que descienden de la Sierra de Cardos.

Existen en la zona algunos aprovechamientos de aguas superficiales, destacan por su capacidad de almacenamiento, las presas Ramón López Velarde (Boca del Tesorero), Ing. Antonio Campuzano (La Cuadrilla), Susticacán, Víboras, Lauro G. Caloca (Los Ríos), El Cargadero, El Ahuichote y El Cuidado, se estima que estas 8 obras tienen una capacidad total de almacenamiento de 46.9 millones de metros cúbicos, volumen que es utilizado para el beneficio de 1,283 hectáreas. Además existen numerosos bordos y tanques que sumados con las presas, constituyen un grupo importante de almacenamientos de aguas superficiales.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Jerez, clave 3205, está constituido por sedimentos clásticos, depositados en una fosa de origen tectónico, ocasionado posiblemente por el fallamiento tipo graben provocado por la tectónica distensiva desarrollada durante el Oligoceno, sin embargo no se ha confirmado la existencia de estas fallas normales de dimensiones regionales.

Las evidencias geológicas, geofísicas e hidrogeológicas, permiten definir la presencia de un acuífero de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, constituido por un medio granular y otro fracturado. La porción superior está conformada por sedimentos aluviales, de granulometría variada, y conglomerados polimícticos, cuyo espesor puede alcanzar varios cientos de metros en el centro del valle. Esta es la unidad que se explota principalmente para satisfacer las necesidades de agua en la región. La porción inferior se aloja en una secuencia de rocas volcánicas de composición riolítica y en menor proporción basáltica, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento.

Las fronteras y barreras al flujo subterráneo, así como el basamento geohidrológico del acuífero, están representadas por las mismas rocas volcánicas cuando se presentan inalteradas y al desaparecer el fracturamiento a profundidad, así como por rocas intrusivas, vulcanosedimentarias y metasedimentarias.

5.2 Niveles del agua subterránea

Profundidad al nivel estático. La configuración de profundidad al nivel estático para el año 2014 muestra que los valores varían de manera general, de 30 a 80 metros, los cuales se incrementan por efecto de la topografía, desde el centro del valle hacia las estribaciones de las sierras que lo delimitan. Los niveles estáticos someros de 30 a 40 metros, se presentan en la región central y al norte de la Ciudad de Jerez, a lo largo del curso del Río Jerez, desde la zona ubicada al este de Tepetongo hasta la Ciudad de Jerez y la localidad El Durazno; en tanto que los más profundos de 60 a 80 metros, se registran en la porción central del valle, hacia las zonas topográficamente más altas, desde la localidad Arroyo de Abajo en el sur, hasta el poblado Los Aros en el norte.

Elevación del nivel estático. La elevación del nivel estático en el año 2014 registró valores que variaron de 2,100 a 1,890 metros sobre el nivel de mar, los cuales decrecen desde la porción norte del acuífero, hacia el valle aluvial, localizado en la región centro y continúan hacia el sur, mostrando de esta manera una dirección preferencial del flujo subterráneo norte-sur y noreste suroeste, con alimentaciones provenientes de los flancos oriental y occidental, finalmente el flujo tiende a dirigirse hacia el acuífero Colotlán en el Estado de Jalisco, a través del cañón del Río Jerez. En la porción sur del acuífero la dirección del flujo es contraria, es decir, de suroeste a noreste y se dirige también hacia el cauce del río. Las menores elevaciones, de 1,890 a 1,920 metros sobre el nivel de mar, se registran en la porción sur del acuífero, cercanas al cauce del Río Jerez y al sur del poblado Tepetongo; en tanto que las mayores elevaciones, de 2,060 a 2,100 metros sobre el nivel de mar, se presentan al norte.

Evolución del nivel estático. La configuración de evolución del nivel estático para el periodo 2010-2014 registra valores de abatimiento en la región central del acuífero, que varían de 2 a 4 metros, con valores puntuales de hasta 6 metros. En toda la porción central del valle, a lo largo del cauce del Río Jerez, el abatimiento es de 1 a 2 metros para el periodo analizado, es decir de 0.4 metros anuales, con un pequeño cono de abatimiento definido en las inmediaciones del poblado Santa Fe. En la superficie restante del valle no se observan cambios significativos en la posición de los niveles del agua subterránea.

5.3 Calidad del agua subterránea

De los resultados obtenidos de los análisis fisicoquímicos, del acuífero Jerez, clave 3205, se determina que los valores de concentración de sólidos totales disueltos varían de 140 a 398 miligramos por litro, que no superan el límite máximo permisible de 1000 miligramos por litro establecido por la "MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000.

Los valores más altos de sólidos totales disueltos se registran al sur del acuífero y se incrementan en dirección general norte-sur, confirmando con ello la dirección preferencial del flujo subterráneo. Las temperaturas registradas varían de 19.8 a 40.8 grados centígrados, en tanto que el potencial Hidrógeno medido fluctúa entre 7.1 a 8.6. Los valores con temperatura del agua y potencial Hidrógeno más elevados, se presentan en aguas termales, cuyas manifestaciones ocurren en la porción sur del acuífero, posiblemente asociadas a la presencia de fallas en las rocas volcánicas.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, la totalidad de las muestras analizadas se clasifican como agua de baja y mediana salinidad, con bajo contenido de sodio; por lo que se considera agua apta para el uso agrícola, sin restricción alguna en el tipo de cultivos y suelos.

5.4 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance hidrogeológico realizado por la Comisión Nacional del Agua, la recarga total media anual que recibe el acuífero Jerez, clave 3205, es de 53.5 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 26.1 millones de metros cúbicos anuales generados por entradas de flujo subterráneo; 22.9 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia y 4.5 millones de metros cúbicos anuales que ingresan al acuífero como recarga inducida debido a los retornos del riego agrícola.

Las salidas del acuífero están conformadas por el bombeo y las descargas naturales que salen del acuífero a través de manantiales, que al ser mayores en su conjunto a la recarga, ocasionan un cambio de almacenamiento negativo, que indica que corresponde a un minado de la reserva no renovable del acuífero, lo que provoca un abatimiento continuo de los niveles del agua subterránea.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de aguas nacionales subterráneas, se determinó conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{ccccccc} \text{DISPONIBILIDAD MEDIA} & & & & & & \\ \text{ANUAL DE AGUA DEL} & & & & & & \\ \text{SUBSUELO EN UN} & = & \text{RECARGA} & - & \text{DESCARGA NATURAL} & - & \text{EXTRACCIÓN DE} \\ \text{ACUÍFERO} & & \text{TOTAL MEDIA} & & \text{COMPROMETIDA} & & \text{AGUAS} \\ & & \text{ANUAL} & & & & \text{SUBTERRÁNEAS} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Jerez, clave 3205, se determinó considerando una recarga total media anual de 53.5 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 8.0 millones de metros cúbicos anuales; y un volumen de aguas subterráneas concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, a la fecha de corte del 31 de diciembre de 2015, de 54.329036 millones de metros cúbicos anuales, resultando un déficit de 8.829036 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	ACUÍFERO	R	DNC	VEAS				DMA	
						VCAS	VEALA	VAPTYR	VAPRH	POSITIVA	NEGATIVA (DÉFICIT)
						CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
VIII LERMA SANTIAGO PACÍFICO	ZACATECAS	3205	JEREZ	53.5	8.0	54.329036	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	-8.829036

R: recarga total media anual; **DNC:** descarga natural comprometida; **VEAS:** volumen de extracción de aguas subterráneas; **VCAS:** volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; **VEALA:** volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente; **VAPTYR:** volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPDA; **VAPRH:** volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica; **DMA:** disponibilidad media anual de agua del subsuelo. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" (fracciones 3.10, 3.12, 3.18 y 3.25), y "4" (fracción 4.3), de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Jerez, clave 3205.

El volumen máximo que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 45.5 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

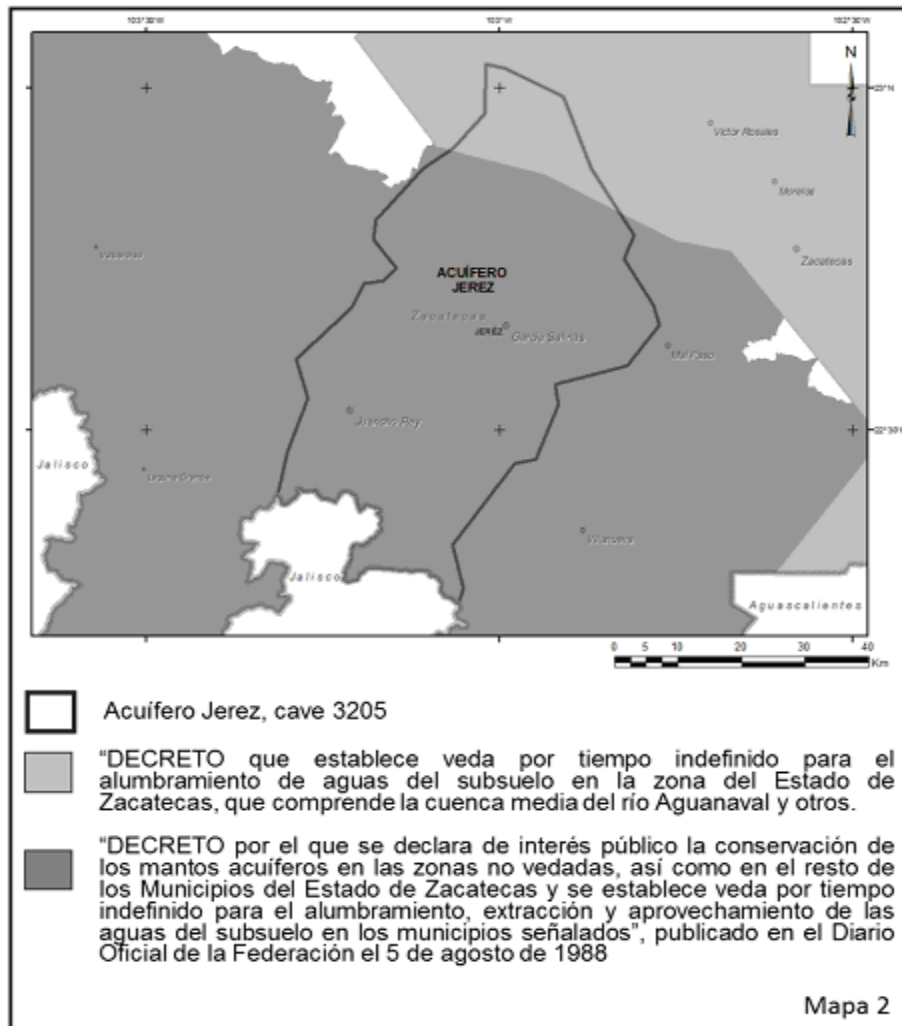
Actualmente, en el acuífero Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas, se encuentran vigentes los siguientes Decretos de veda de aguas del subsuelo (Mapa 2):

- "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1960, cuyas disposiciones aplican en el área norte del acuífero Jerez, clave 3205, y
- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas, así como en el resto de los Municipios del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los municipios señalados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1988, cuyas disposiciones aplican en casi toda la extensión del acuífero Jerez, clave 3205.

Con relación a dichos instrumentos, cabe señalar que conforme a la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo, vigente para la veda establecida en el año 1960, dicha regulación tuvo por efectos jurídicos permitir de forma controlada nuevas extracciones mediante título de asignación o concesión y permiso para las obras de alumbramiento, y por otro lado, la veda establecida con base en la Ley Federal de Aguas vigente en el año 1988, tuvo por efectos, permitir extracciones limitadas para usos como el industrial, de riego y otros, siempre que se contara previamente con un título de asignación, concesión o permiso de construcción de obras de alumbramiento, a fin de procurar la conservación de los acuíferos en condiciones de explotación racional.

Considerando que dichos instrumentos jurídicos fueron emitidos en 1960 y 1988, el ámbito espacial de su aplicación se determinó con base en la división política de los municipios y entidades federativas, posteriormente, el 5 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", instrumento que vinculado con el uso de equipos de geoposicionamiento, el desarrollo de sistemas de información geográfica y la disponibilidad de herramientas computacionales, han permitido que a la fecha se logren identificar las áreas de dichas unidades de gestión, ubicarlas en coordenadas geográficas y establecer sus límites, así como relacionar su localización con el ámbito territorial en el que surten efectos los Decretos señalados.

A continuación se ilustran en el Mapa 2 las áreas dentro del acuífero Jerez, clave 3205, en las que tienen aplicabilidad las disposiciones de los instrumentos jurídicos anteriormente referidos:



8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero Jerez, clave 3205, se localiza en la región semiárida del Estado de Zacatecas, presenta características de baja precipitación y alta tasa de evaporación, lo cual disminuye la disponibilidad de agua superficial e incrementa la presión sobre el agua de origen subterráneo. La precipitación pluvial es del orden de 504.5 milímetros por año, que equivale al 97 por ciento de la media anual registrada en el Estado de Zacatecas; muy por debajo de la media nacional, representando el 65 por ciento de la media anual del país. La temperatura media anual es de 16.7 grados centígrados, y la evaporación potencial media de 1,979.7 milímetros anuales; estas características se traducen en una escasez natural de agua.

Este panorama de escasez de agua, también se ve reflejado en las 12 declaratorias de sequía, emitidas en el periodo comprendido del 2000 al 2008, por la Secretaría de Gobernación (Centro Nacional de Prevención de Desastres, Sistema Integral de Información sobre Riesgos de Desastre 2009).

Uno de los fenómenos climáticos que más afecta a las actividades económicas del país es la sequía, el Servicio Meteorológico Nacional se encarga de detectar el estado actual y la evolución de este fenómeno, para lo que se apoya en el Monitor de Sequía en México, que consta de un Reporte que contiene una descripción de la sequía en el país, tablas y gráficos de porcentaje de las áreas afectadas por la sequía a nivel nacional. Se predice para la región una expansión geográfica de sequías catalogadas como muy fuertes.

Las perspectivas ante el calentamiento global, para el año 2040, pronostican una reducción del 2 por ciento de la precipitación e incremento en la temperatura de 2.3 grados centígrados, dando como consecuencia un aumento en las necesidades hídricas mayor al 4 por ciento.

8.2. Sobreexplotación

Los resultados de la evolución del nivel estático en el periodo comprendido entre los años 2010 y 2014, muestran que la zona con los abatimientos más críticos se localiza en la porción central del acuífero, que varían de 2 a 4 metros, y valores puntuales de hasta 6 metros, que equivalen a abatimientos anuales de 0.5 a 1.5 metros. En toda la porción central del valle, a lo largo del cauce del Río Jerez, el abatimiento es de 1 a 2 metros para el periodo analizado, y se observa un pequeño cono de abatimiento en las inmediaciones del poblado Santa Fe.

El acuífero Jerez, clave 3205 presenta condiciones de sobreexplotación, debido a que la extracción de agua subterránea ha sido durante un tiempo prolongado superior a la recarga que recibe, por lo que actualmente se presentan los efectos negativos asociados, tales como el descenso de los niveles de agua subterránea, lo que se traduce en una baja rentabilidad de varios cultivos; lo cual ha traído consigo un freno al desarrollo de diversos sectores productivos y una fuerte competencia por el uso del agua.

A pesar de que este acuífero actualmente se encuentra completamente vedado por los Decretos señalados en el considerando séptimo, en tanto que no se sujete a una regulación en términos de la legislación vigente, será más difícil la implementación de las acciones tendientes a reducir la sobreexplotación, persistiendo el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel del agua subterránea, con la consecuente inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.

8.3 Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua

La calidad del agua subterránea en el acuífero Jerez, clave 3205, podría verse afectada por la extracción de agua cada vez más profunda y más antigua que circula, a través de las rocas volcánicas fracturadas, que puede disolver diferentes elementos de origen natural nocivos para la salud. Adicionalmente en el acuífero Jerez, clave 3205, existe el riesgo de contaminación, debido al retorno del riego agrícola, que por el uso de agroquímicos representa una fuente potencial de contaminación al agua subterránea.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Jerez, clave 3205, recibe una recarga media anual de 53.5 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen de extracción de agua subterránea concesionado para los diversos usos es de 54.329036 millones de metros cúbicos anuales, con una descarga natural comprometida de 8.0 millones de metros cúbicos anuales.
- La disponibilidad media anual de agua subterránea presenta un déficit de 8.829036 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones.
- La nula disponibilidad media anual de agua subterránea aunada a su problemática, implica que el recurso hídrico subterráneo debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlado, conforme a la legislación vigente, que tenga por objetivo detener la sobreexplotación del acuífero y alcanzar su sustentabilidad ambiental.
- La extensión total del acuífero Jerez, clave 3205, se encuentra sujeta a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el considerando séptimo del presente estudio técnico; que en términos de la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo vigente en 1960 y de la Ley Federal de Aguas vigente en 1988, constituían un medio de control de los aprovechamientos.
- Actualmente en el acuífero se presentan diversos efectos negativos asociados a la sobreexplotación, tales como el descenso de los niveles de agua y la reducción en el rendimiento de los pozos, con el consiguiente incremento en los costos de bombeo, lo que ha propiciado que algunos cultivos resulten poco rentables, con lo que se ha afectado al sector agrícola, principal consumidor del agua en la región.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Jerez, clave 3205, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración del recurso hídrico; a la atención prioritaria de

la problemática hídrica en zonas de escasez natural; al control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo; el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención del aumento de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de una zona de veda para un mayor control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la extensión total del acuífero Jerez, clave 3205, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Jerez, clave 3205, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1960.
- Suprimir en la extensión del acuífero Jerez, clave 3205, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas, así como en el resto de los Municipios del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los municipios señalados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1988.
- La problemática del acuífero Jerez, clave 3205, reúne las causales de interés y utilidad pública, para que en los términos legales se proceda a establecer dentro de sus límites oficiales, una zona de veda conforme a lo señalado en la fracción LXV del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.
- Una vez establecida la zona de veda, actualizar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El estudio técnico que contiene la información detallada, mapas y memorias de cálculo con los que se elaboró el presente Acuerdo, estará disponible para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en el Nivel Nacional, ubicadas en Calzada México-Xochimilco Número 4985, Colonia Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14388, Ciudad de México, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, sito en Avenida Federalismo Norte, número 275, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, así como en la Dirección Local Zacatecas, que se localiza en Avenida Secretaría de la Defensa Nacional Número 90, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98604.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis, fracciones III, XXI, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS, fracción IV, 9, fracciones I, VI, XVII, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12, fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 8, primer párrafo, 13, fracciones I, II, XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 7 BIS fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, declara de interés público el mejoramiento permanente del conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, en su explotación, uso o aprovechamiento, en su conservación en el territorio nacional, y en los conceptos y parámetros fundamentales para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos, así como la realización periódica de inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para la gestión integrada de los recursos hídricos;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, a través del cual, al acuífero objeto de este estudio técnico se le asignó el nombre oficial de Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas;

Que a través del “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009, se modificaron los límites del acuífero Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas, identificados con vértices de la poligonal simplificada en coordenadas geográficas que fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum;

Que el 4 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las Regiones Hidrológico-Administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas, obteniéndose un déficit de 3.123322 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de diciembre de 2015;

Que la disponibilidad media anual de las aguas nacionales subterráneas se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 27 de marzo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1960, cuyas disposiciones aplican en el área noreste del acuífero Benito Juárez, clave 3210;
- b) “Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la parte que corresponde al área no vedada de los Municipios de Pánuco y Guadalupe del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramientos, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en el área que se menciona”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1984, cuyas disposiciones aplican en el área oriente del acuífero Benito Juárez, clave 3210, y
- c) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas, así como en el resto de los Municipios del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los municipios señalados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1988, cuyas disposiciones aplican en la mayor parte de la extensión del acuífero Benito Juárez, clave 3210;

Que el acuífero referido, se encuentra completamente vedado por los Decretos anteriores, no obstante, dichos instrumentos regulatorios no han sido suficientes para lograr revertir la problemática que a lo largo de estos años ha enfrentado el acuífero Benito Juárez, clave 3210, aunado a las condiciones hidrológicas que se precisan en el presente estudio técnico, y la gran demanda de aguas subterráneas, principalmente para uso agrícola que hay en la región;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, ha procedido a formular el estudio técnico del acuífero Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas, con el propósito de determinar si es necesario modificar el marco regulatorio vigente en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero, conforme a las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, y en su caso, sustentar la emisión del ordenamiento procedente

mediante el cual se establezcan los mecanismos para su regulación, que permitan llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la elaboración del estudio técnico, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca del Altiplano, a quienes se les presentaron los resultados de los mismos en la Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Operación y Vigilancia, celebrada el día 30 de junio de 2017, en la Ciudad de Zacatecas, en el Estado de Zacatecas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO BENITO JUÁREZ, CLAVE 3210, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA VII, CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer los resultados del estudio técnico realizado en el acuífero Benito Juárez, clave 3210, ubicado en el Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Benito Juárez, clave 3210, se localiza al suroeste de la Ciudad de Zacatecas, en la porción central del Estado de Zacatecas (Mapa 1). El acuífero abarca una superficie de 351 kilómetros cuadrados y se localiza en su mayor parte en el municipio de Zacatecas, además abarca pequeñas áreas de los municipios Guadalupe, Jerez, Genaro Codina y Villanueva. Administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.

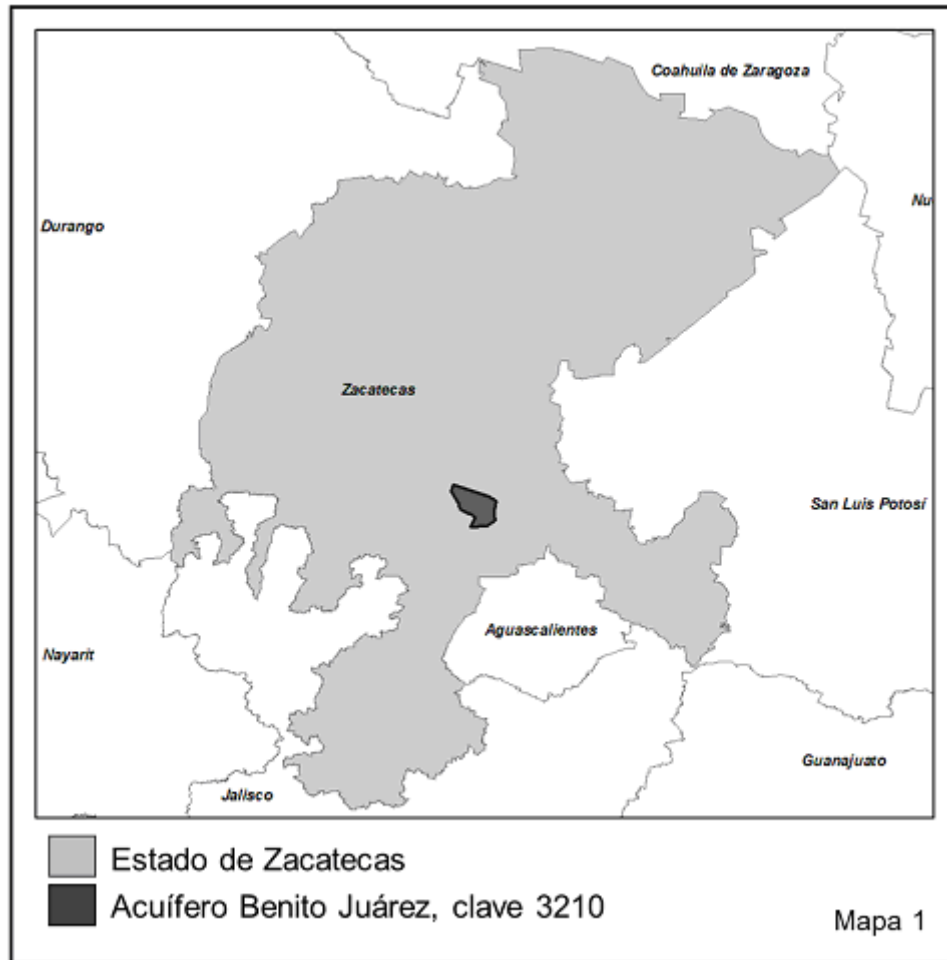
Los límites del acuífero Benito Juárez, clave 3210, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas geográficas se presentan a continuación y corresponden a las establecidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO BENITO JUÁREZ, CLAVE 3210

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	102	34	37.8	22	41	43.2
2	102	35	15.4	22	39	6.3
3	102	35	27.9	22	36	55.9
4	102	35	12.4	22	35	40.2
5	102	37	53.0	22	33	55.9
6	102	43	3.0	22	33	23.5
7	102	41	43.5	22	36	36.0
8	102	42	49.2	22	37	31.0
9	102	45	7.6	22	38	17.6
10	102	46	27.7	22	39	13.4
11	102	46	53.7	22	40	55.7
12	102	49	24.4	22	44	58.3
13	102	48	36.1	22	47	3.9
14	102	37	23.0	22	43	23.7
1	102	34	37.8	22	41	43.2

Las coordenadas geográficas señaladas, fueron determinadas con base en la versión magnética del Marco Geoestadístico Municipal 2000 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su base cartográfica escala 1:250,000, en coordenadas geográficas y NAD27 como Datum.

Para mayor precisión se ilustra en el siguiente mapa, la ubicación del acuífero Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas:



2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo 2000, Conteo 2005 y la Proyección de Población 2005-2050 del Consejo Nacional de Población, la población circunscrita al acuífero Benito Juárez, clave 3210, es de 4,962 habitantes. Las principales comunidades que se circunscriben dentro del acuífero, son Benito Juárez (San Cayetano), González Ortega (Machines), El Fuerte, García de la Cadena (El Visitador) y El Tepetate. La totalidad de la población habita en 35 comunidades rurales, 1 de ellas está catalogada como de muy alta marginalidad. Las coberturas promedio de agua potable y alcantarillado son de 94 y 35 por ciento, respectivamente. El 39.1 por ciento del agua subterránea extraída se emplea en el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Zacatecas, zona conurbada y comunidades de la región.

El sector agrícola es el principal usuario del agua en el acuífero Benito Juárez, clave 3210. Para el período comprendido entre los años 2013 y 2015, se reportaron un promedio de 6,481 hectáreas por año bajo explotación agrícola; de las cuales 1,555 hectáreas, equivalentes al 24 por ciento son de riego, y 4,926 hectáreas son de temporal, que representan el 76 por ciento. En términos de valor de la producción, aun cuando la superficie de agricultura de riego es aproximadamente tres veces menor a la de temporal, representa el 85 por ciento del valor total de la producción. La superficie que se siembra bajo riego equivale únicamente al 1 por ciento de la superficie de riego en el Estado.

Con base en su extensión, los principales cultivos cíclicos son frijol, maíz, avena forrajera y chile verde, mientras que entre los perennes se encuentra la alfalfa, manzana y tuna como los de mayor importancia. Se estima que prácticamente el 98 por ciento de la superficie regada, se emplea para cultivos cíclicos, y el 2 por ciento restante para los perennes. El principal uso del agua subterránea en el acuífero es el agrícola que representa el 60.5 por ciento del volumen agua subterránea extraída.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García en 1964 para las condiciones de la República Mexicana, en la mayor superficie del acuífero Benito Juárez, clave 3210, prevalece el clima semiseco templado (BS1kw). Es clima seco estepario BS, que corresponde con el más seco de este tipo de climas, subtipo semiseco, con grado de humedad mayor que 22.9 grados centígrados.

Con los registros obtenidos para el periodo 1980-2014, se determinaron valores de precipitación, temperatura y evaporación potencial media anual de 425.4 milímetros, 16.2 grados centígrados y 1,890.7 milímetros, respectivamente. El régimen pluvial presenta, en términos generales, dos periodos de ocurrencia, uno en verano de junio a septiembre, cuando se registran los valores más altos, y otro de lluvias invernales que se registran de noviembre a febrero, con precipitaciones menos significativas provocadas principalmente por los frentes fríos que afectan a la región, que presenta de 20 a 40 heladas por año.

3.2 Fisiografía y geomorfología

El acuífero se ubica completamente dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental, conforme a la clasificación fisiográfica de E. Raisz (1959), modificada por Ordoñez en 1964 para las condiciones de la República Mexicana. Por otro lado, de acuerdo con la regionalización fisiográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 1981), corresponde a la Provincia Sierra Madre Occidental, Subprovincia Sierras y Valles Zacatecanos.

La región forma parte del sistema volcánico de la Sierra Madre Occidental, la llanura en la que se aloja el acuífero se localiza en la porción central, orientada en dirección noreste-suroeste, flanqueada por sierras. Los principales sistemas de topografías que se observan son: una bajada aluvial con lomeríos, que se encuentra delimitada al norte por llanuras aluviales; los extremos sur, este y oeste están representados por sierras bajas en tanto que al sureste los rasgos corresponden a lomeríos con llanuras y mesetas escalonadas. El principal sistema montañoso lo constituye la Sierra de Zacatecas, ubicada al oriente de la zona, con elevaciones máximas del orden de los 2,700 metros sobre el nivel del mar, mientras que las elevaciones mínimas, de 2,010 metros sobre el nivel del mar, se presentan en las bajadas aluviales, ubicadas en la porción suroccidental de la zona, en el vaso de la Presa Malpaso. El drenaje en general es de tipo dendrítico; por sus características, la región se ubica en una etapa geomorfológica de madurez temprana.

3.3 Geología

La geología de la región está representada por unidades litoestratigráficas de origen vulcano sedimentario con metamorfismo regional de bajo grado (facies de esquistos verdes), secuencias de rocas calcáreo-arcillosas y areno-arcillosas, rocas volcánicas básicas, intermedias y ácidas, rocas clásticas, así como ígneas intrusivas e hipabisales. Las rocas que afloran son de origen ígneo extrusivo de Edad Terciaria, y están constituidas por tobas riolíticas arenosas, líticas piroclásticas y derrames riolíticos y basálticos que se encuentran sobrepuestas a las rocas antes mencionadas. Del Cuaternario son los conglomerados y aluviones. A continuación se describen, de manera simplificada, las unidades que afloran en la región.

Formación Zacatecas. Litológicamente está constituida por intercalaciones de estratos delgados de filitas, pizarras, capas gruesas y medias de cuarcitas y calizas. Las filitas son de color gris verdoso, con algunas tonalidades ocasionadas por el contenido de hematita diseminada. En las cuarcitas y filitas se llegan a presentar lentes de cuarzo lechoso, seguramente producto de los procesos hidrotermales. La edad estimada para esta formación es del Triásico Superior. Su depósito se considera que ocurrió en un ambiente marino marginal. Aflora ampliamente al este de la comunidad Cieneguitas.

Formación Chilitos. Secuencia vulcanosedimentaria constituida en la base por lavas masivas y almohadilladas de composición basáltica-andesítica, con intercalaciones de lutitas y limolitas, rocas vulcanoclásticas y calcáreas, metamorfizadas en facies de esquistos verdes, que cabalgan a las rocas de la formación Zacatecas, su edad corresponde al Jurásico Superior-Cretácico Inferior. Aflora de manera aislada dentro y fuera del área del acuífero, en donde sus relaciones son discordantes con rocas volcánicas y sedimentarias continentales del Terciario.

Conglomerado Rojo Zacatecas. Se encuentra constituido principalmente por guijas y cantos de esquistos, filitas, andesitas y basaltos, cantidades subordinadas de rocas riolíticas y fragmentos de rocas graníticas, areniscas, calizas y pederal, con cementante arcillo-calcáreo que en conjunto presentan un color púrpura a naranja, debido a su contenido de hierro. La Edad que se le asigna es Paleoceno-Eoceno.

Riolitas-tobas riolíticas. Unidad volcánica conformada por riolitas y en menor proporción tobas riolitas, con intercalaciones de brechas, aglomerados y basaltos en algunas localidades restringidas, generalmente forma gruesos espesores que constituyen escarpes debido al fallamiento en bloques que presentan. La zona está representada por brechas volcánicas de composición andesítica-riolítica, toba riolítica arenosa, ignimbritas,

latitas y riolitas. La brecha aflora en la periferia de los Cerros Los Alamitos y La Virgen, y consta de interestratificaciones de lapilli y depósitos de lahar. La Edad de esta brecha es Eoceno Inferior.

Ignimbritas-Tobas riolíticas. Secuencia que se caracteriza por la predominancia de las ignimbritas sobre las tobas riolíticas, con esporádicas intercalaciones de brechas riolíticas y basaltos; que presentan diferentes grados de alteración, fracturamiento y pseudoestratificación. La Edad de la unidad es Oligoceno Inferior. Al oeste, este y sur de la zona, formando bajos topográficos o en las laderas de pequeñas sierras y mesetas, se presentan tobas riolíticas de color blanco a café con tonalidades rojizas debido a la presencia de hematita.

Derrames riolíticos. Se presentan al sureste de la región coronando la secuencia volcánica ácida y en forma de casquetes; su coloración varía de rosa a café claro, masivos y ligeramente bandeados, que sobreyacen a la unidad de ignimbritas. Su Edad es Oligoceno y es correlacionable con la edad de cuerpos riolíticos hipabisales, domos y "plugs", que se observan al noroeste del Cerro La Virgen. Al Norte de Minillas, en las márgenes de la falla Palmira afloran estas rocas, como se observa también en el Cerro Canchola y la Mesa El Tapexte.

Conglomerado polimíctico. Constituido por clásticos continentales de rocas volcánicas que se depositaron al concluir la actividad volcánica, cuya edad determinada por sus relaciones estratigráficas corresponde al Mioceno-Plioceno. Aflora ampliamente en la porción baja de la llanura aluvial y están constituidos por fragmentos de ignimbritas, tobas riolíticas y en menor grado por filitas, areniscas y andesitas.

Basalto. Esta unidad máfica se presenta en forma de pequeños derrames aislados distribuidos en la zona, de color gris oscuro rojizo, con texturas afaníticas a faneríticas ocasionalmente con vesículas y muy fracturados. Sus afloramientos se localizan en una pequeña porción, en los poblados Malpaso y Felipe Ángeles, en el límite con el acuífero Villanueva, donde se relacionan a un aparato volcánico. Por su posición estratigráfica, se le asignó una edad del Plio-cuaternario.

Aluvión. Unidad detrítica no consolidada de origen aluvial y fluvial, constituida por depósitos recientes formados por sedimentos de formas subredondeadas a redondeadas que son producto de erosión de las rocas existentes y que rellenan la llanura y márgenes de ríos y arroyos, así como como por los depósitos residuales y de piedemonte. Litológicamente, los depósitos incluyen arenas de granulometría fina a gruesa, limos, arcillas, gravas y conglomerados mal cementados, bien a mal clasificados que afloran ampliamente en la parte más baja de la llanura aluvial. La edad asignada a esta unidad es del Holoceno.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El área en la que se encuentra el acuífero Benito Juárez, clave 3210, corresponde a la Región Hidrológica No. 12 Lerma-Santiago, Subregión Hidrológica Alto Santiago, Cuenca Río Juchipil, Subcuenca Río Juchipila-Malpaso, circundadas al oeste por el parteaguas que forman, entre otros, el Cerro La Mesa, Mesa Las Palmas, El Palillo, Cerro San Francisco y El Espinazo del Diablo. Al este, está delimitada por el Cerro Quintero, Mesa La Sabina, Cerros Los Pilarillos, La Campana, Los Caracoles, La Leona y La China. La subcuenca topográfica es abierta y tiene continuidad hacia el sur en el acuífero Villanueva; sin embargo, la Presa Malpaso constituye una barrera artificial. Es de forma irregular, más o menos semejante a un triángulo, ligeramente alargado, con orientación noroeste-sureste.

En el área no existen corrientes superficiales importantes, únicamente pequeños arroyos de régimen intermitente y de carácter torrencial que sólo presentan escurrimientos durante el período de lluvias; entre ellas destacan los arroyos Rancho Nuevo, Los Negros, De Abajo, Las Boquillas, Dos Hermanos, El Muerto, Jacobo, Tortugas, Machines, Calerilla y Las Chilitas, todos ellos son afluentes del Río Juchipila, el cual tiene su origen en esta cuenca. Todos los escurrimientos drenan a la Presa Malpaso, ubicada al suroeste del acuífero, en el límite con el acuífero Villanueva.

La infraestructura hidráulica está representada por algunas presas entre las que destacan, en orden de importancia por su capacidad de almacenamiento, las conocidas con los nombres de Malpaso, Chilitas El Mirador y Calerilla, que en total suman una capacidad instalada de 6.4 millones de metros cúbicos; además de una gran cantidad de pequeños bordos para abrevadero.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

De la información existente y con base en la distribución espacial de los materiales que conforman el acuífero Benito Juárez, clave 3210, éste es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, constituido por un medio granular y otro fracturado. La porción superior está conformada por sedimentos aluviales, de granulometría que varía de gravas a arcillas y conglomerados polimícticos, cuyo espesor puede alcanzar hasta 200 metros en el centro de la llanura. Esta es la unidad que se explota principalmente para satisfacer las necesidades de agua en la región. La porción inferior se aloja en una secuencia de rocas volcánicas de composición ácida y tobas areno-arcillosas; en menor proporción de composición basáltica, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento. El espesor conjunto de las rocas volcánicas es superior a 400 metros, ya que

los pozos perforados en ellas a dicha profundidad no han atravesado toda la unidad. De acuerdo con la información geofísica, la última capa detectada está formada por material arcillo-arenoso de baja resistividad sin interés geohidrológico, por lo que es posible que esta unidad constituya el basamento del acuífero.

Está delimitado al este y oeste por pilares tectónicos constituidos principalmente por rocas de las formaciones Zacatecas y Chilitos, del Triásico y Jurásico respectivamente; asimismo, la Formación Zacatecas constituye su frontera norte, al sur queda delimitado por las rocas volcánicas ácidas del Terciario.

5.2 Niveles del agua subterránea

Profundidad al nivel estático. La configuración de profundidad al nivel estático, para el año 2015, muestra que los valores varían de manera general de 50 a 110 metros, los cuales se incrementan por efecto de la topografía desde el centro del acuífero hacia las estribaciones de las sierras que lo delimitan y en dirección suroeste-noreste, conforme se asciende topográficamente. Los niveles estáticos someros, de 50 a 60 metros, se presentan en la porción central y sur del acuífero, entre la comunidad González Ortega y el norte de Benito Juárez; en tanto que los más profundos, de 100 a 110 metros, se registran en la región nororiental, hacia el límite con el acuífero Calera, entre los poblados Francisco I. Madero y Cieneguillas, donde se localiza la principal zona de extracción para uso agrícola.

Elevación del nivel estático. La elevación del nivel estático en el año 2015 registró valores que varían de 2,140 a 2,130 metros sobre el nivel del mar. Las menores elevaciones de 2,130 a 2,132 metros sobre el nivel del mar, se registran en toda la porción central y nororiental del acuífero, definiendo un cono de abatimiento al que confluye el flujo de manera concéntrica y radial, tanto desde el centro de la bajada aluvial como desde el límite con el acuífero Calera. Debido a que la superficie de la zona de explotación y del acuífero es pequeña, no existen variaciones importantes en las cargas hidráulicas. El valor de elevación más alto es de 2,140 metros sobre el nivel del mar y se presenta bordeando toda la zona agrícola, desde González Ortega en el sur hasta Francisco I. Madero en la región nororiental. La dirección preferencial del flujo subterráneo es suroeste-noreste, paralela a la dirección del escurrimiento superficial, con alimentaciones provenientes de los flancos este, oeste y sur, que ha sido alterada por la concentración del bombeo para uso agrícola, principalmente en la porción nororiental, en la zona aledaña a Cieneguilla. Esto también ocasionó que se interceptara la salida que en condición natural existía hacia el acuífero Villanueva.

Evolución del nivel estático. La configuración de evolución del nivel estático para el periodo de 2011-2015, registra valores de abatimiento en la mayor parte de la superficie del acuífero, que varían de 3 a 12 metros, que representan un promedio anual de 0.7 a 3.0 metros. Los mayores abatimientos se registran en la porción central, a lo largo de la zona agrícola, donde se concentra la extracción por bombeo. En estas zonas el abatimiento medio anual es de 2.5 metros, hacia los extremos de mayor elevación topográfica los abatimientos disminuyen gradualmente, hasta desaparecer.

5.3 Calidad del agua subterránea

De los resultados de los análisis fisicoquímicos efectuados en la región, se determinó que la concentración de sólidos totales disueltos varía de 300 a 388 miligramos por litro, valores que no superan el límite máximo permisible de 1000 miligramos por litro establecido en la Norma Oficial Mexicana "MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000. Por su poca extensión, en general toda la zona presenta muy poca variación en la concentración de sólidos totales disueltos, pero si se confirma el incremento en sentido suroeste-noreste, que coincide con la dirección preferencial del flujo subterráneo.

El agua del acuífero se clasifica como agua dulce, con los valores de conductividad eléctrica inferiores a 2,000 micro Siemens por centímetro, se presentan valores extremos de 303 a 440 micro Siemens por centímetro. Las temperaturas registradas varían de 25.1 a 27.7 grados centígrados y el pH varía de 7.1 a 7.4.

La familia de agua que predomina es la cálcica bicarbonatada, que representa agua de reciente infiltración con periodos cortos de residencia, que ha circulado a través de rocas volcánicas. De acuerdo con el criterio de Wilcox, el agua que predomina es de salinidad media con bajo contenido de sodio; se presenta también agua que corresponde a salinidad media con contenido medio de sodio; ambas clasificaciones se consideran aptas para el uso agrícola, sin restricción alguna en el tipo de cultivos y suelos.

5.4 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance hidrogeológico realizado por la Comisión Nacional del Agua, la recarga total media anual que recibe el acuífero Benito Juárez, clave 3210, es de 18.1 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 7.6 millones de metros cúbicos anuales generados por entradas de flujo subterráneo; 9.3 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia y 1.2 millones de metros cúbicos anuales que ingresan al acuífero como recarga inducida debido a los retornos del riego agrícola.

Las salidas del acuífero están conformadas por el bombeo y las descargas naturales que salen del acuífero, que al ser mayores en su conjunto a la recarga, ocasionan un cambio de almacenamiento negativo,

que indica que corresponde a un minado de la reserva no renovable del acuífero, y provoca un abatimiento continuo de los niveles del agua subterránea.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de aguas nacionales subterráneas, se determinó conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2015, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL} \\ \text{DE AGUA DEL SUBSUELO EN UN} \\ \text{ACUÍFERO} \end{array} = \begin{array}{l} \text{RECARGA} \\ \text{TOTAL MEDIA} \\ \text{ANUAL} \end{array} - \begin{array}{l} \text{DESCARGA NATURAL} \\ \text{COMPROMETIDA} \end{array} - \begin{array}{l} \text{EXTRACCIÓN DE AGUAS} \\ \text{SUBTERRÁNEAS} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Benito Juárez, clave 3210, se determinó considerando una recarga media anual de 18.1 millones de metros cúbicos anuales; no existe descarga natural comprometida; un volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2015, de 21.223322 millones de metros cúbicos anuales, resultando un déficit de 3.123322 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE	ACUÍFERO	R	DNC	VEAS				DMA	
						VCAS	VEALA	VAPTYR	VAPRH	POSITIVA	NEGATIVA (DÉFICIT)
						CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
VII CUENCAS CENTRALES DEL NORTE	ZACATECAS	3210	BENITO JUÁREZ	18.1	0.0	21.223322	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	-3.123322

R: recarga total media anual; **DNC:** descarga natural comprometida; **VEAS:** volumen de extracción de aguas subterráneas; **VCAS:** volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; **VEALA:** volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el Registro Nacional Permanente; **VAPTYR:** volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el REPDA; **VAPRH:** volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica; **DMA:** disponibilidad media anual de agua del subsuelo. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" (fracciones 3.10, 3.12, 3.18 y 3.25), y "4" (fracción 4.3), de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Benito Juárez, clave 3210.

El volumen máximo que puede extraerse de este acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 18.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, ya que la descarga natural comprometida se considera nula.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

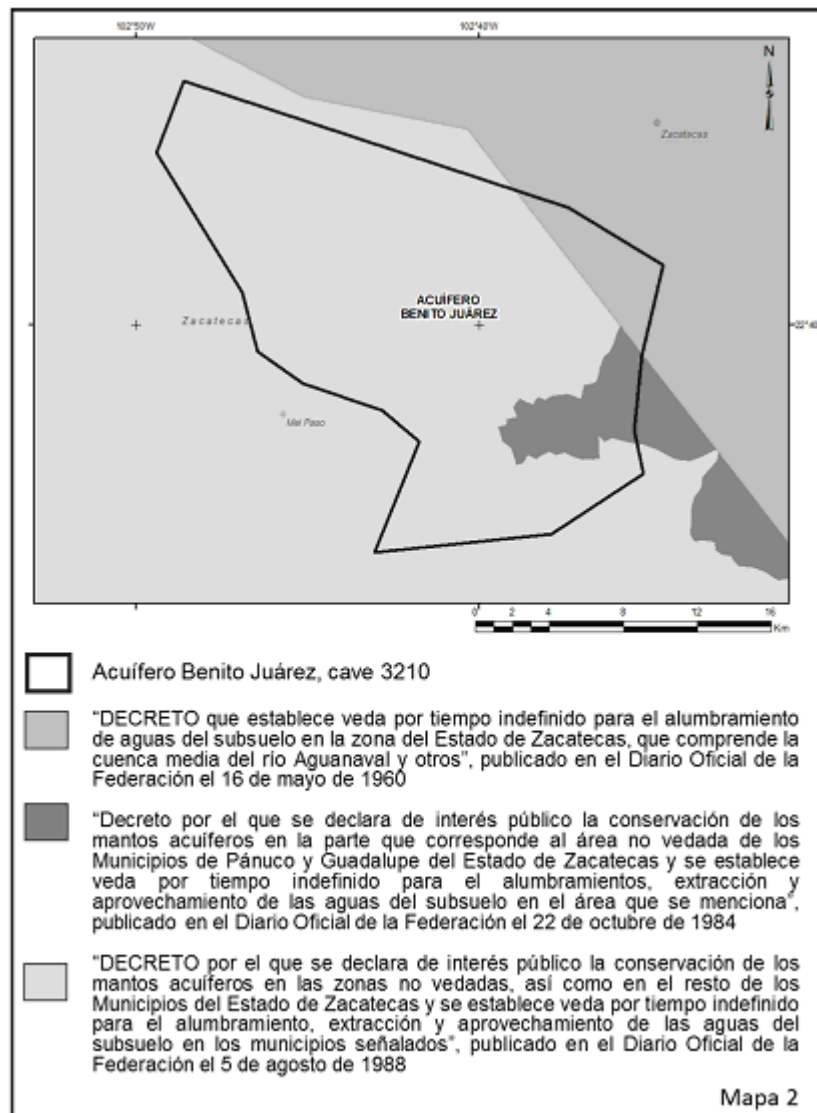
Actualmente, en el acuífero Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas, se encuentran vigentes los siguientes Decretos de veda de aguas del subsuelo:

- "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1960, cuyas disposiciones aplican en el área noreste del acuífero Benito Juárez, clave 3210;
- "Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la parte que corresponde al área no vedada de los Municipios de Pánuco y Guadalupe del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramientos, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en el área que se menciona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1984, cuyas disposiciones aplican en el área oriente del acuífero Benito Juárez, clave 3210, y
- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas, así como en el resto de los Municipios del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los municipios señalados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1988, cuyas disposiciones aplican en la mayor parte de la extensión del acuífero Benito Juárez, clave 3210.

Con relación a dichos instrumentos, cabe señalar que conforme a la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo, vigente para la veda establecida en el año 1960, y la Ley Federal de Aguas, vigente para la veda establecida en 1984, dichas regulaciones tuvieron por efectos jurídicos permitir de forma controlada nuevas extracciones mediante título de asignación o concesión y permiso para las obras de alumbramiento, y por otro lado, la veda establecida con base en la Ley Federal de Aguas vigente en el año 1988, tuvo por efecto permitir extracciones limitadas para usos como el industrial, de riego y otros, siempre que se contara previamente con un título de asignación, concesión o permiso de construcción de las obras de alumbramiento, a fin de procurar la conservación de los acuíferos en condiciones de explotación racional y de controlar las extracciones de agua de los alumbramientos existentes.

Considerando que dichos instrumentos jurídicos fueron emitidos en 1960, 1984 y 1988, el ámbito espacial de su aplicación se determinó con base en la división política de los municipios y entidades federativas, posteriormente, el 5 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado", instrumento que vinculado con el uso de equipos de geoposicionamiento, el desarrollo de sistemas de información geográfica y la disponibilidad de herramientas computacionales, han permitido que a la fecha se logren identificar las áreas de dichas unidades de gestión, ubicarlas en coordenadas geográficas y establecer sus límites, así como relacionar su localización con el ámbito territorial en el que surten efectos los Decretos señalados.

A continuación se ilustran en el mapa las áreas dentro del acuífero Benito Juárez, clave 3210, en las que tienen aplicabilidad las disposiciones de los instrumentos jurídicos anteriormente referidos:



8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero Benito Juárez, clave 3210, se localiza en la región semiárida del Estado de Zacatecas, presenta características de baja precipitación y alta tasa de evaporación, lo cual disminuye la disponibilidad de agua superficial e incrementa la presión sobre el agua de origen subterráneo. La precipitación pluvial es del orden de 425 milímetros por año, que equivale al 82 por ciento de la media anual registrada en la entidad; muy por debajo de la media nacional, representando el 55 por ciento de la media anual del país. La temperatura media anual es de 16 grados centígrados, y la evaporación potencial media de 1,891 milímetros anuales, estas características se traducen en una escasez natural de agua.

Este panorama de escasez de agua, también se ve reflejado en las 29 declaratorias de sequía, emitidas en el periodo comprendido del 2000 al 2008, por la Secretaría de Gobernación (Centro Nacional de Prevención de Desastres, Sistema Integral de Información sobre Riesgos de Desastre 2009).

Uno de los fenómenos climáticos que más afecta a las actividades económicas del país es la sequía, el Servicio Meteorológico Nacional se encarga de detectar el estado actual y la evolución de este fenómeno, para lo que se apoya en el Monitor de Sequía en México, que consta de un Reporte que contiene una descripción de la sequía en el país, tablas y gráficos de porcentaje del área afectada por la sequía a nivel nacional, y se predice que para la región existe una expansión geográfica de sequías catalogadas como muy fuertes. Las perspectivas ante el calentamiento global, para el año 2040, pronostican una reducción del 2 por ciento de la precipitación e incremento en la temperatura de 2.3 grados centígrados, dando como consecuencia un aumento en las necesidades hídricas mayor al 4 por ciento.

8.2. Sobreexplotación

Los resultados de la evolución del nivel estático en el periodo comprendido entre los años 2011 y 2015 registra valores de abatimiento en la mayor parte de la superficie del acuífero, la zona con abatimientos más críticos se localiza en la porción central, a lo largo de la zona agrícola, donde se concentra la extracción por bombeo; en estas zonas el abatimiento medio anual es de 2.5 metros por año.

El acuífero presenta condiciones de sobreexplotación, debido a que la extracción de agua subterránea ha sido durante un tiempo prolongado superior a la recarga que recibe, por lo que actualmente se presentan los efectos negativos asociados, tales como el descenso de los niveles de agua subterránea y el deterioro de la calidad del agua subterránea, lo que se traduce en una baja rentabilidad de varios cultivos; lo cual ha traído consigo un freno al desarrollo de diversos sectores productivos y una fuerte competencia por el uso del agua.

A pesar de que este acuífero actualmente se encuentra completamente vedado por los Decretos señalados en el considerando séptimo, en tanto que no se sujeta a una regulación en términos de la legislación vigente, será más difícil la implementación de las acciones tendientes a reducir la sobreexplotación, persistiendo el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel del agua subterránea, con la consecuente inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea.

8.3 Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua

La calidad del agua subterránea en el acuífero Benito Juárez, clave 3210, podría verse afectada por la extracción de agua cada vez más profunda y más antigua que circula a través de las rocas volcánicas fracturadas, que al disolverse incorporan al agua subterránea elementos nocivos para la salud, de origen natural. Adicionalmente en el acuífero Benito Juárez, clave 3210, existe el riesgo de contaminación, debido al retorno del riego agrícola, que por el uso de agroquímicos representa una fuente potencial de contaminación al agua subterránea.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Benito Juárez, clave 3210, recibe una recarga media anual de 18.1 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen de extracción de agua subterránea concesionado para los diversos usos es de 21.223322 millones de metros cúbicos anuales.
- La disponibilidad media anual de agua subterránea presenta un déficit de 3.123322 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones.
- La nula disponibilidad media anual de agua subterránea, aunada a su problemática, implica que el recurso hídrico subterráneo debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlado, conforme a la legislación vigente, que tenga por objetivo detener la sobreexplotación del acuífero y alcanzar su sustentabilidad ambiental.
- La extensión total del acuífero Benito Juárez, clave 3210, se encuentra sujeta a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el considerando séptimo del presente estudio técnico; que en términos de la Ley Reglamentaria del párrafo quinto del artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo vigente en 1960 y de la Ley Federal de Aguas vigente en 1984 y en 1988, constituían un medio de control de los aprovechamientos.
- Actualmente en el acuífero se presentan diversos efectos negativos asociados a la sobreexplotación, tales como el descenso de los niveles de agua y la reducción en el rendimiento de los pozos, con el consiguiente incremento en los costos de bombeo, lo que ha propiciado que algunos cultivos resulten poco rentables, con lo que se ha afectado al sector agrícola, principal consumidor del agua en la región.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Benito Juárez, clave 3210, se presentan las causales de utilidad e interés público referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración del recurso hídrico; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural; al control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo; el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención del aumento de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de una zona de veda para un mayor control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión territorial del acuífero Benito Juárez, clave 3210, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión del acuífero Benito Juárez, clave 3210, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona del Estado de Zacatecas, que comprende la cuenca media del río Aguanaval y otros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1960.
- Suprimir en la extensión del acuífero Benito Juárez, clave 3210, la veda establecida mediante el "Decreto por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la parte que corresponde al área no vedada de los Municipios de Pánuco y Guadalupe del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramientos, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en el área que se menciona", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1984.
- Suprimir en la extensión del acuífero Benito Juárez, clave 3210, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en las zonas no vedadas, así como en el resto de los Municipios del Estado de Zacatecas y se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento, extracción y aprovechamiento de las aguas del subsuelo en los municipios señalados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1988.
- La problemática del acuífero Benito Juárez, clave 3210, reúne las causales de interés y utilidad pública, para que en términos legales se proceda a establecer dentro de sus límites oficiales, una zona de veda conforme a lo señalado en la fracción LXV del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.
- Una vez establecida la zona de veda, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El estudio técnico que contiene la información detallada, mapas y memorias de cálculo con los que se elaboró el presente Acuerdo, estará disponible para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en el Nivel Nacional, ubicadas en Calzada México-Xochimilco Número 4985, Colonia Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14388, Ciudad de México, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, sito en Calzada Manuel Ávila Camacho Número 2777 Oriente, Colonia Las Magdalenas, Torreón, Coahuila, Código Postal 27010, así como en la Dirección Local Zacatecas, que se encuentra en Avenida Secretaría de la Defensa Nacional Número 90, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98604.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-251-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-251-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO-TERMINOLOGÍA (CANCELA A LA NMX-C-251-1997-ONNCCE)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-251-ONNCCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190208172811048.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-251-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Concreto hidráulico-Terminología (Cancela a la NMX-C-251-1997-ONNCCE).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las definiciones de los términos utilizados en la Industria del Concreto.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- ASTM C125-16, Standard Terminology Relating to Concrete and Concrete Aggregates, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2016. - NMX-C-109-ONNCCE-2013, Industria de la construcción-Concreto hidráulico-Cabeceo de especímenes (Cancela a la NMX-C-109-ONNCCE-2010), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014. - NMX-C-155-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-Concreto hidráulico-Dosificado en masa especificaciones y métodos de Ensayo (Cancela a la NMX-C-155-ONNCCE-2004 y a la NMX-C-403-ONNCCE-1999), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2014. - NMX-C-241-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Sistemas de adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto hidráulico-Especificaciones y método de ensayo (Cancela a la NMX-C-241-1985), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010. - NMX-C-495-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-Durabilidad de estructuras de concreto reforzado-medición de potenciales de corrosión del acero de refuerzo sin revestir, embebido en concreto-Especificaciones y método de ensayo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2016.	

- NMX-C-501-ONNCCE-2015, Industria de la construcción-Durabilidad de estructuras de concreto reforzado-Medición de velocidad de corrosión en campo-Especificaciones y método de ensayo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2015.
- NMX-C-518-ONNCCE-2016, Industria de la construcción-Durabilidad de estructuras de concreto reforzado-Origen del deterioro-Procedimientos de preparación y limpieza de superficies para reparación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.
- NMX-C-523-ONNCCE-2016, Industria de la construcción-Durabilidad de estructuras de concreto reforzado-Concentración de cloruros solubles en agua y ácido-Determinación en concreto hidráulico-Método de extracción y método de determinación por ión selectivo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2016.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-423-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-PINTURAS-PINTURAS ARQUITECTÓNICAS-ESPECIFICACIONES FÍSICO QUÍMICAS, DESEMPEÑO Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-C-423-ONNCCE-2003)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC- 20190208172737651.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-423-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Pinturas-Pinturas arquitectónicas-Especificaciones físico químicas, desempeño y métodos de

	prueba (Cancela a la NMX-C-423-ONNCCE-2003).
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana tiene como objetivos establecer las especificaciones fisicoquímicas y de desempeño de las pinturas arquitectónicas, las referencias a los métodos de prueba correspondientes, para determinar la calidad del producto y ofrecer una guía que exponga los criterios generales que el consumidor debe tomar en cuenta para elegir la categoría de pintura correcta de acuerdo al tipo de superficie que va a pintar, así como recomendaciones básicas de aplicación de acuerdo al estado de la superficie: nuevas o viejas, en buen estado o afectadas superficialmente, limpias o sucias. Esta Norma Mexicana aplica a las pinturas arquitectónicas fabricadas a base de emulsiones: vinílicas, acrílicas, estirenadas, versáticas y sus mezclas, de fabricación nacional o de importación para su uso y comercialización en la República Mexicana.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía - ASTM E313-15e1, Standard Practice for Calculating Yellowness and Whiteness Indices from Instrumentally Measured Color Coordinates, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2015. - NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. - NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NTC 5828 Pinturas al agua tipo emulsión para uso exterior de alta resistencia, 2010-12-15. - NTC 1335 Pinturas al agua tipo emulsión, 2015-03-18.	

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-467-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-467-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-GEOTECNIA-MATERIALES PARA TERRACERÍAS-MÉTODOS DE MUESTREO (CANCELA A LA NMX-C-467-ONNCCE-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-467-ONNCCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC– 20190208172711192.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-467-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Geotecnia-Materiales para terracerías-Métodos de muestreo (Cancela a la NMX-C-467-ONNCCE-2013).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para obtener muestras de materiales para construir o reconstruir obras. Esta Norma Mexicana es aplicable a terracerías o bien a materiales que ya forman parte de las mismas.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía - M MMP 1 01/03 Métodos de Muestreo y Prueba de Materiales, Parte: 1. Suelos y Materiales para Terracerías, Título: 01, Muestreo de Materiales para Terracerías. - M MMP 1 03/03 Métodos de Muestreo y Prueba de Materiales, Parte: 1. Suelos y Materiales para Terracerías, Título: 03. Secado, Disgregado y Cuarteo de Muestras. - NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. - NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-514-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-514-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-RESISTIVIDAD ELÉCTRICA DEL CONCRETO HIDRÁULICO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-514-ONNCCE-2016)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-C-514-ONNCCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190208172841214.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-C-514-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Resistividad eléctrica del concreto hidráulico-Especificaciones y Métodos de ensayo (Cancela a la NMX-C-514-ONNCCE-2016).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene como objetivo especificar el método de ensayo y el criterio para determinar la resistividad eléctrica del concreto hidráulico en función del tipo de exposición a un ambiente determinado, tamaño del espécimen, elemento, o estructura. Esta Norma Mexicana es aplicable a elementos y/o estructuras de concreto hidráulico en los que se desee hacer un seguimiento de la resistividad eléctrica como un método indirecto para valorar el nivel de corrosión del acero de refuerzo y evaluar el riesgo de daño.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía - ABNT NBR 9204:2012, Concreto endurecido-Determinação da resistividade elétrico-volumétrica-Método de ensaio, ABNT-Associação Brasileira de Normas Técnicas, 2012. - ASTM G57-06(2012), Standard Test Method for Field Measurement of Soil Resistivity Using the Wenner Four-Electrode Method, ASTM International, West Conshohocken, PA, 2012. - DURAR Red Temática XV.B, Durabilidad de la Armadura, "Manual de Inspección, Evaluación y Diagnóstico de Corrosión en Estructuras de Hormigón Armado," Editora: CYTED, Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Subprograma XV Corrosión/Impacto Ambiental sobre Materiales, 2da edición/Julio de 1998. - Millard, S.G. Corrosion rate measurement of insitu reinforced-concrete structures. Proceedings of The Institution of Civil Engineers-Structures and Buildings, 99 (1). pp. 84-88, ISSN 0965-0911, 1993. - Millard S.G., Harrison J.A. and Edwards A.J., Measurement of the electrical resistivity of reinforced concrete structures for the assessment of corrosion risk, The British Journal of Non-Destructive Testing, Vol. 31, No. 11, pp 617-621, 1989. - NMX-C-169-ONNCCE-2009, Industria de la construcción-Concreto-Extracción de especímenes cilíndricos o prismáticos de concreto hidráulico endurecido (Cancela a la NMX-C-169-1996-ONNCCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2009. - NMX-C-221-ONNCCE-2005, Industria de la construcción-Longitud de los corazones de concreto-Método de prueba (Cancela a la NMX-C-221-1983), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005. - NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. - NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - RILEM TC 178-TMC: 'Testing and modelling chloride penetration in concrete' Round-Robin test on chloride analysis in concrete - Part II: Analysis of water soluble chloride content, 1997. - UNE 83988-1:2008 Durabilidad del hormigón. Métodos de ensayo. Determinación de la resistividad eléctrica. Parte 1: Método directo (método de referencia), Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR. - UNE 83988-2:2014 Durabilidad del hormigón. Métodos de ensayo. Determinación de la resistividad eléctrica. Parte 2: Método de las cuatro puntas o de Wenner, Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR. - Wenner, F., "A Method for Measuring Earth Resistivity". Bureau of Standards. Vol. 12, pp. 469-478, 1915.	

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 15629/17-17-14-6, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0050/2016, en contra de la empresa PD RIGS, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. Por tanto, se deja insubsistente la referida resolución por la que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de un año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: RS/0050/2016.

CIRCULAR No. 18/UR/CFE/C/ 226 /2019

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante el Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 92 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado D y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; y, Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince, esta autoridad administrativa hace del conocimiento de las Dependencias, Procuraduría General de la República, Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado y Entidades Federativas que el seis de junio de dos mil diecinueve la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 15629/17-17-14-6, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0050/2016, en contra de la empresa PD RIGS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. Por tanto, se deja insubsistente la referida resolución por la que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de un año.

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- La Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Heidi Jiménez Reyes.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

AVISO mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Pediatría, del Manual del Subcomité de Revisión de Convocatorias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Pediatría.- Dirección General.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA, DEL MANUAL DEL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE CONVOCATORIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA.

Denominación de la norma: Manual del Subcomité de Revisión de Convocatorias

Emisor: Instituto Nacional de Pediatría

Fecha de aprobación: 17 de septiembre de 2018.

Materia correspondiente: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Lugar de publicación: Normateca del Instituto Nacional de Pediatría

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: Artículo Segundo, fracción II y último párrafo del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indica” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, y modificado el 21 de agosto de 2012.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2019.- El Director General, **Alejandro Serrano Sierra**.- Rúbrica.

(R.- 485860)

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para su administración, el predio denominado El Encantado, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

Expediente:	740183
Predio:	El Encantado
Municipio:	La Paz
Estado:	Baja California Sur
Hectáreas	883-65-65.44
Solicitante:	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp)

ACUERDO

Visto el estado que guarda el expediente número 740183 relativo a la solicitud de puesta a disposición a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del terreno **"El Encantado"**, ubicado en el municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, con superficie analítica de **883-65-65.44** hectáreas, mediante oficio número F00.-**176** del diez de junio de dos mil ocho, suscrito por el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y

RESULTANDO

1. Que en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete se publicó la declaratoria global de terreno nacional, que en su parte conducente señala: "...SE DECLARA, que es de propiedad nacional el predio denominado "ZONA SUR, DEL PARALELO 24°00", cuya superficie total es de 939,489-00-00 Has.,(novecientas treinta y nueve mil cuatrocientas ochenta y nueve hectáreas), ubicado en los Municipios de La Paz y Los Cabos, del Estado de Baja California Sur, que se localiza geográficamente entre los 22°50' y 24°00' de Latitud Norte y los 109° 25' y 110° 55' de Longitud Oeste del Meridiano Greenwich; la superficie aludida con las Leyes de la Materia se identifica en términos del recorrido de linderos señalados en el Texto del Acta de Deslinde y Plano Aprobado que se analizó...". Se excluyó de dicha declaratoria entre otras, aquellas superficies amparadas por título expedido por autoridad competente, que se encontraran ubicadas dentro de las áreas que comprenden la declaratoria Global de Propiedad Nacional.

2. Que por decreto publicado en el DOF de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se emitió decreto que en su Artículo Primero dice: "...por ser de interés público se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como "Sierra La Laguna" ubicada en los Municipios de La Paz y Los Cabos en el Estado de Baja California Sur, con una superficie total de 112,437-07-25 Has., que incluye una zona núcleo con superficie de 32,519-82-62.5 Has. y dos zonas de amortiguamiento con superficies de 79,317-24-62.5 Has y 600-00-00 Has...".

3. Que en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, obra expediente con número 512655 formado con motivo de la solicitud de enajenación de la C. Rosa Ofelia González Núñez y otros, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, mediante la cual solicitó la enajenación del predio denominado **"Jesús María"** ubicado en la delegación de San Antonio, Baja California Sur, con una superficie aproximada de 2,374-80-28 hectáreas de agostadero, al cual se le dictó acuerdo de archivo con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce (fojas 483 a 485 del expediente 512655), notificado legalmente el treinta de junio de dos mil catorce, y que se tiene a la vista para dictar este acuerdo, por estar directamente relacionado con el presente asunto.

4. Que mediante oficio número F00.-**176** del diez de junio de dos mil ocho (fojas 1 a 3 del expediente 740183), el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) solicitó al Titular de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), la asignación en destino a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), por conducto de dicha Comisión, el terreno nacional denominado **"Jesús María"** con una superficie aproximada de 462-32-67.59 hectáreas, así como el denominado **"El Encantado"**, con una superficie aproximada de 869-69-73.985

hectáreas, ubicados en el municipio de La Paz, estado de Baja California Sur. Al tratarse de dos polígonos diferentes se tramitaron por separado, asignándose el número de expediente 740182 para el predio “Jesús María” (que se tiene a la vista para emitir acuerdo) y el 740183 para el predio “El Encantado”, materia del presente acuerdo.

5. Que conforme a la declaratoria publicada en el DOF de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, el predio **“El Encantado”** queda inmerso en la superficie declarada propiedad nacional. No obstante, para mayor certeza jurídica se ordenó iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 105 del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

6. Por oficio número 753 del diecinueve de marzo de dos mil nueve, la Delegación Estatal en Baja California Sur (foja 24), solicitó al Delegado del Registro Agrario Nacional llevar a cabo la investigación de antecedentes registrales del predio **“El Encantado”**; el que mediante oficio SRAJ/AJ/720/2009, de veinticinco de marzo del dos mil nueve (foja 28), comunicó que: “...después de realizarse una minuciosa búsqueda en el acervo documental de esta Delegación a mi cargo, no se encontraron antecedentes registrales del citado predio...”.

7. Que con oficio 755 del diecinueve de marzo de dos mil nueve (foja 26), la Delegación Estatal en Baja California Sur, solicitó al Director del Catastro del municipio de La Paz, llevar a cabo la investigación de antecedentes registrales del predio que nos ocupa; órgano registral que mediante oficio número DGCM-703/314/09 del treinta de marzo de dos mil nueve (foja 29), comunicó que: “...dentro de los archivos de esta Dirección General se ubicó el expediente con clave catastral número **1-02-207-0001**, misma que contiene el predio denominado **“EL ENCANTADO” (LAS PARDECITAS)**”, con antecedente de propiedad **“PROTOCOLIZACIÓN DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NUMERO 293/1982 DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, PROMOVIDAS ANTE EL JUZGADO I DE PRIMERA INSTANCIA “, respecto de una superficie de 2,500-00-00 Has, a favor de la C. CANDELARIA CORDERO HERNANDEZ...”**

8. Que mediante oficio número 754 del diecinueve de marzo de dos mil nueve (foja 25), la Delegación estatal en Baja California Sur, solicitó al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de La Paz, llevar a cabo la investigación de antecedentes registrales; órgano registral que mediante oficio 677/2009 del seis de agosto de dos mil nueve (foja 103), informó: “...que después de haberse realizado la revisión correspondiente en los archivos de esta oficina, **NO SE ENCONTRO** lo requerido en su oficio, toda vez que, esta oficina registral, solo maneja búsqueda de datos, por el nombre del propietario, cabe mencionar que la dependencia que se encarga de expedir información por el nombre de predios es **CATASTRO MUNICIPAL...**”.

9. Que se procedió a realizar los avisos de deslinde y las notificaciones al solicitante, colindantes, posesionarios y presunta interesada el veintiséis de marzo de dos mil diez (fojas 148 a 179), con el objeto de dar a conocer la fecha de realización de los trabajos de deslinde.

10. Que Rosa Ofelia González Núñez y Rosa Núñez Cordero promovieron juicio de amparo con número de expediente 442/2010 tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Baja California Sur, a las que se les concedió la suspensión provisional para el efecto de que no se ejecutara la orden, ejecución, materialización y verificación de los trabajos de medición y deslinde, por lo que, el treinta de abril de dos mil diez, se levantó acta circunstanciada de suspensión de los trabajos técnicos realizados (fojas 180 a 183). El quince de agosto de dos mil once el juez de conocimiento acordó sobreseer el juicio de amparo fuera de audiencia constitucional. En acuerdo posterior, se declaró firme la resolución.

11. Que al no existir ya impedimento legal, se continuó con los trabajos de medición y deslinde del predio denominado **“El Encantado”** previa notificación a la promovente, colindantes y parte interesada (fojas 230 a 273) localizado al interior del Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera denominada “Sierra La Laguna”. Asimismo, se levantó acta de medición y deslinde respectiva el dieciocho de noviembre de dos mil once, la que en su parte conducente señala:

“...Partiendo del vértice número 1 con rumbo S 10°54'19" E y una distancia de 2,361.51 metros se llegó al vértice número 2, colindando en esta línea con el predio presunto nacional denominado “Jesús María”, partiendo del vértice número 2 con rumbo S 56°18'05" O y una distancia de 2,009.05 metros se llegó al vértice número 3, colindando en esta línea con el predio “El Saucito”, partiendo del vértice número 3 con rumbo S 77°09'46" O y una distancia de 1,184.12 metros se llegó al vértice número 4, colindando en esta línea con el predio “Boca del Saucito”, partiendo del vértice número 4

con rumbo N 50°36'21" O y una distancia de 2211.58 metros se llegó al vértice número 5, colindando en esta línea con terrenos del predio de presunta propiedad privada denominado "El Saucito", partiendo del vértice número 5 con rumbo N 60°42'47" E y una distancia de 4,687.47 metros se llega al vértice número 1, colindando en esta línea con terreno del predio denominado "La Junta", lugar donde se dio inicio a la presente diligencia de deslinde, dejando durante el recorrido a la izquierda las colindancias y a la derecha el polígono en cuestión comprendiendo estos trabajos una superficie de 883-65-65.44 hectáreas.

Concluidos los trabajos de medición, los colindantes presentes hacen constar su conformidad con los linderos descritos; asimismo declara la CONANP lo ha venido ocupando desde el 06 de Junio de 1994; el terreno está considerado como selva baja caducifolia y dedicado a la conservación de la Flora y Fauna a través del Área Natural Protegida con categoría de reserva de la Biosfera denominada "Sierra La Laguna".

OBSERVACIONES:

PRIMERO.- La C. Rosa Ofelia González Núñez tiene en La S R A una solicitud de enajenación de terrenos nacionales, con número de expediente 512655/5,... posteriormente entregó su inconformidad en contra de los trabajos por efectuar, argumentando la propiedad el 5 de Abril de 2010... en autos del juicio de amparo 442/2010 se decreto la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan y no ejecute la orden y ejecución, materialización y verificación de trabajos de medición y deslinde del predio citado, como consta en el acta circunstanciada de suspensión temporal del predio "El encantado".

SEGUNDO.- ... del juicio de garantías constitucional, interpuesto el 19 abril del año 2010, por las **C.C ROSA NUNEZ CORDERO Y ROSA OFELIA GONZALEZ**, el cual se sobreseyó, ... con oficio numero 159994 de fecha 18 de octubre de 2011, ... se instruye al delegado estatal de la **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**, ... a efecto de que se lleven a cabo la culminación de los trabajos de medición y deslinde del predio "**JESUS MARIA Y EL ENCANTADO**" localizados al interior del Área natural protegida con categoría de Reserva de la Biosfera denominada "**SIERRA LA LAGUNA**" con una superficie aproximada de 462-32-67 has (sic). Ubicado en el municipio de la Paz, estado de Baja California Sur...

TERCERO.- De la recopilación de la información, datos y documentos proporcionados por la Delegación Agraria, el Registro Agrario Nacional y trabajos de campo, se mencionan las siguientes observaciones: Primero el C. **Adelaido Sánchez González**, se ostenta como **poseionario del predio denominado "Jesús María" Fracción 1**, teniendo una **solicitud de enajenación de terrenos nacionales**, con número de expediente **512655/1** de una superficie de **275-00-00 Hectáreas**, ante tal situación se procedió a la identificación física del predio, siendo mostrados los límites por el interesado.

CUARTO.- El C. **Santos Mario Cordero Aguilar**, se ostenta como **poseionario** del predio denominado "**Las Padercitas o Pedercitas**", el cual adquirió por **prescripción positiva de buena fe**, comentando que dicha terreno se encuentra ubicado dentro del predio denominado "**El Saucito**" con presunto **Título de fecha 23 de marzo de 1894**, presentando copia de denuncia, Título, plano del que se desprende el Título, plano de posesión del predio rustico El Saucito en coordenadas **UTM, ITRF-92, escala 1:20,000, de fecha octubre del 2008** y copia de juicio ordinario civil prescripción positiva Santos Mario Cordero Aguilar vs Rosario Núñez González y Fruto Núñez Cordero, aunado a lo anterior se encontró que también se encuentra una **solicitud de enajenación de terrenos nacionales**, con número de expediente **512655/2** de una superficie de **275-00-00 Hectáreas**, manifestando que **no continuara con el proceso de enajenación** y que el procedimiento de regularización lo hará mediante la vía legal correspondiente, teniendo un juicio promovido por lo cual no recibía la notificación del predio "Jesús María" Fracción 2 como se manifiesta en el acta circunstanciada de notificación, de fecha 26 de marzo de 2010.-

QUINTO.- El C. **Jorge Ricardo Cordero Cordero**, se ostenta como poseionario y tiene dos solicitudes de enajenación de terrenos nacionales la primera del predio denominado "Jesús María" Fracción 3, con número de expediente 512656/3 y una superficie de 5-00-00 has., y la segunda del predio "Las Padercitas" (El Encantado) con una superficie de 1700-00-00 has, entregando de este ultimo copias de un Juicio ordinario Civil y un plano, manifestando que era su deseo el **no continuar**

con el procedimiento de enajenación del Predio "Jesús María" Fracción 3 y el de seguir el procedimiento sobre el predio "Las Padercitas" (El Encantado), dado que la primera se encuentra inmersa dentro la Segunda, ante lo cual se procedió a la identificación física del predio "Las padercitas" (Encantado) donde el interesado mostró sus límites, de los cuales se identifico que **Parte del predio "Las Padercitas" se encuentra dentro del predio "El Encantado"** (sic)

SEXTO.- El C. Raúl Rafael Estrada Salgado, argumenta ser el representante de la Sucesión de una fracción del predio denominado "La Junta", presentando la documentación que avala su dicho y que consta de 4 hojas tamaño oficio y 1 plano, en vista de lo cual se procedió en tiempo y forma a realizar la identificación física del predio donde el presunto propietario mostro sus límites, encontrándose que **parte de estos se encuentran en sobre posición con los terrenos deslindados; posteriormente señalo que en fecha 4 de junio de 2010 se celebro contrato de compraventa con reserva do dominio con empresa denominada "DESAROLLOS ZAPAL" S. A de C. V.** (antes minera Paredones Amarillo S.A. de C. V). Como parte compradora, del inmueble consistente en la fracción **A equivalente a 500-00-00 Has. (Quinientas hectáreas) que forman parte del predio denominado "La Junta".**

SEPTIMO.- La persona moral denominada "DESAROLLOS ZAPAL" S. A de C. V. (antes minera Paredones Amarillo S.A. de C.V),... que dicha sociedad es la presunto propietario de la **fracción "A" del predio denominado La Junta, con una superficie de 500 has.,** el cual adquirió por **contrato de compra venta a los C.C. Raúl Rafael, José Antonio, Cesar Augusto Víctor Manuel, Eduardo y Carlos Alberto todos de apellidos Estrada Salgado, presentando copias certificadas de las escrituras públicas...** hallándose que parte de estos se encuentran en sobre posición con los terrenos deslindados... en términos del escrito que exhibe, en 5 fojas útiles, escrita por una sola de sus caras, el cual suscribe y ratifica pidiendo se agregue al expediente, en su oportunidad ante esta delegación debiendo ser tomados en cuenta al momento de que se emita la resolución correspondiente.

OCTAVO.- El polígono está delimitado de la siguiente forma, en el vértice 1 existe mojonera de rocas apiladas en el cerro Pelón, en el vértice 2 se encontró trompo de madera, en el vértice 3 no existe ningún tipo de limitación física ni señalamiento alguno, en el vértice 4 se encontró acumulación de piedras apiladas, y por ultimo en el vértice 5 se encontró mojonera de piedra conocida como Macho muerto. En todas las líneas de colindancia de vértice a vértice no se observan delimitaciones físicas como cercas de alambre, ni infraestructura que delimite.

Durante el caminamiento, del Predio El Encantado los límites fueron señalados por los C.C. Ramiro Preciado, Eduardo Borbolla Muñoz e Isidro Fidencio Rivera Cota Comisionados por la CONANP, así como los CC. Humberto Efrén Núñez Castro, José Rosario Núñez González, José Dimas Beltrán como colindantes, Adelaido Sánchez González, Santos Mario Cordero Aguilar, Jorge Ricardo Cordero Cordero, como poseionados y Raúl Rafael Estrada Salgado y Gonzalo Zavala Ruiz, representante legal de la minera "DESAROLLOS ZAPAL" S. A de C. V. (antes minera Paredones Amarillo S.A. de C.V) como presuntos propietarios e interesados.

... diligencia, siendo las 13:30 horas del día 18 de Noviembre de 2011, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. (sic)

12. Desarrollos Zapal S.A. de C.V. exhibió los siguientes documentos que obran agregados a los autos:
- a) Copia fotostática de copia certificada del instrumento 23,864, referente a un contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado por los vendedores Raúl Rafael, José Antonio, César Augusto, Víctor Manuel, Eduardo y Carlos Alberto todos de apellidos Estrada Salgado con Minera Paredones Amarillos, S. A. de C. V. de veintitrés de diciembre de dos mil ocho (fojas 274 a 278);
 - b) Copia fotostática de copia certificada del instrumento 5,991, referente a otorgamiento de poderes de Desarrollos Zapal S.A. de C.V. (antes Minera Paredones Amarillos S.A. de C.V.) (fojas 279 a 285);
 - c) Copia fotostática de instrumento 5,954, que contiene el cambio de denominación de Minera Paredones Amarillos S.A. de C.V. a Desarrollos Zapal S.A. de C.V. (fojas 286 a 313);

- d) Copia fotostática de Noticia de los títulos de propiedad que para obtener su registro o confirmación del Supremo Gob. Constitucional de la República, lleva el comisionado del territorio que suscribe (sin fecha y sin suscriptor) (fojas 321 a 323);
- e) Copia simple de documento que hace consistir en título de propiedad por Porfirio Díaz a favor de Antonio Núñez, ubicado en la Municipalidad de Todos Santos del territorio de Baja California Sur con una superficie de mil cuatrocientos noventa y nueve hectáreas, treinta seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y sus colindancias al norte y noroeste con terrenos de los Taraices, al sur con los de La Junta y al suroeste con los de Jesús María (fojas 325 a 329);
- f) Copia simple de documento que hace consistir en título de propiedad número 945065, expediente número 510461 expedido a favor de Fruto Núñez Cordero sobre el predio "El Saucito" con una superficie de 651-43-00 hectáreas, con colindancias al norte predio "Jesús María"; al sur predio "El Saucito"; al suroeste predio "Boca del Saucito"; al este N.C.P.E. San Simón y al oeste predio "El Encantado" y el predio "Boca del Saucito", suscrito por Eduardo Robledo Rincón, Secretario de la Reforma Agraria en fecha veintiséis de enero de dos mil. (foja 330);
- g) Copias ilegibles de expediente de concesión de un sitio de ganado mayor sito en la municipalidad de San Antonio elaborada el catorce de mayo de mil ochocientos treinta y dos (fojas 334 a 339);
- h) Copia fotostática del oficio número 749 de fecha "veinticinco del actual", suscrito por el Presidente Municipal del Mineral de El Triunfo. (foja 341);
- i) Copia fotostática de escrito presentado por la señora Francisca Viuda de Navarro, ante el Gobierno de Baja California Sur, de fecha once de septiembre de mil novecientos diecisiete, por el que se inconforma del oficio número 830, en donde le manifiestan: "...en primer lugar, dice que yo no soy dueña del terreno "Jesús María"..."(fojas 342 a 343);
- j) Copia fotostática de documento no identificable alterado en la fecha (foja 345);
- k) Copias fotostáticas de certificación expedida por la Tesorería General del Gobierno del Territorio Sur de la Baja California, a nombre del señor Jesús Navarro Villaescusa de un predio denominado "Jesús María", de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno (foja 347);
- l) Copia de fotostática de constancia de ingreso expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de la Paz del diez de agosto de dos mil once (foja 348);
- m) Copia fotostática de avalúo pericial a cargo de la Dirección General de Catastro de fecha ocho de agosto de dos mil once (fojas 349 a 352);
- n) Copias fotostáticas de comprobantes de libertad de gravamen con folios 56705, 56704, 56708, 56706, expedidas por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de La Paz, Baja California Sur (fojas 352 a 356);
- o) Copia fotostática de recibo oficial número D075976, de fecha treinta de noviembre de dos mil siete del municipio de La Paz, Baja California Sur, expedido por la Tesorería Municipal Dirección de Ingresos (foja 356);
- p) Copia fotostática de constancia expedida el veintitrés de septiembre de dos mil once por Nancy Hevia Aguilar, notario público número trece, con residencia en la Paz, Baja California Sur, en la que hace constar que se encuentra firmada la escritura pública número 5427 Volumen 318, la cual contiene: la adjudicación de bienes por herencia dictada en el juicio sucesorio tramitado ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar bajo el expediente 643/2008, de fecha treinta de junio de dos mil nueve en la que aparece que se declaran únicas y universales herederas a las CC. Rosa Ofelia y Maricruz de apellidos González Núñez, a bienes del Señor León González Castillo y contrato de compraventa que otorga dicha persona como vendedora y como compradora Desarrollos Zapal S. A de C. V. (fojas 358 a 365);
- q) Copias fotostáticas parcialmente ilegibles de diversos contratos de compraventa celebrados entre Jesús Navarro Villaescusa y León González (fojas 366 a 383);
- r) Copia simple de constancia expedida a favor de León González Castillo como propietario de semovientes de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve (fojas 384 a 385);

- s) Copia fotostática de constancia de posesión de León González Castillo respecto del predio “Jesús María” (foja 386);
- t) Copia fotostática de constancia número 224, expedida en mil ochocientos sesenta y uno, en que se confirma y aprueba la enajenación de un sitio de ganado mayor nombrado San Fermín, situado en la municipalidad San Antonio poseído por Antonio Navarro (foja 388);
- u) Copia fotostática simple de constancia de liquidación a favor de Antonio Navarro en cumplimiento de la circular de fecha veinticinco de agosto de mil ochocientos setenta y ocho, por el terreno “Jesús María” (foja 389);
- v) Copia fotostática del expediente formado ante el Juzgado de Distrito del territorio de la Baja California Sur en mil ochocientos sesenta y nueve con motivo del “denuncio del paraje llamado la Junta” hecho por el C. Francisco Castro en la municipalidad de San Antonio (fojas 390 a 479);
- w) Copia fotostática de plano del predio “Jesús María” (foja 480);
- x) Copia fotostática del Diario Oficial de la Federación de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y tres, respecto del nuevo centro ejidal San Simón (fojas 481 a 483);
- y) Copia fotostática de adjudicación de bienes de León González Castillo a favor de Rosa Ofelia González Núñez y Maricruz González Núñez (fojas 485 a 489);
- z) Copia fotostática de instrumento 25,506 volumen 405 en la que se hace constar la transmisión de dominio que formalizan por una parte Raúl Rafael, José Antonio, César Augusto, Víctor Manuel, Eduardo y Carlos Alberto todos de apellidos Estrada Salgado con Minera Paredones Amarillos S.A de C.V. (foja 498 a 501).

13. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, Vicente Pichardo Trejo, supervisor e Ignacio Reyes Vázquez, jefe de brigada, rindieron informe complementario de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio “El Encantado” (foja 663), que a la letra dice:

“...Durante los trabajos de medición y deslinde del predio de presunta Propiedad de la Nación y Denominado “El Encantado, se identificaron y ubicaron los polígonos con presuntos títulos de los cuales tienen sobreposición al polígono deslindado, el primero denominado La Junta con presunto título, con una superficie sobrepuesta de 455-10-57.18 has., el segundo predio denominado “El Saucito” con supuesto título de posesión, expedido por Porfirio Díaz, a favor de Antonio Núñez de fecha 23 de marzo de 1894, con una superficie sobrepuesta de 147-48-34.05 has., asimismo existe sobreposición entre los dos predios con presuntos títulos y el deslindado, en una superficie de 64-12-03.85 has., quedando sin sobreposición una superficie de 345-18-78.05 has., como se muestra en el plano informativo 1, siendo esta última susceptible de enajenación, dependiendo del análisis jurídico de la documentación presentada.

Con la realización de los presentes trabajos de Identificación, Medición y Deslinde del predio “El Encantado”, predio Presunto Nacional, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur...”(sic)

14. Que mediante escrito presentado el tres de mayo de dos mil doce, Desarrollos Zapal S. A. de C. V., por conducto de su representante legal exhibió diversa documentación; entre ellas se encuentra copia certificada de copia certificada por el Notario Público, número 13 en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en el municipio de La Paz, Licenciada Nancy Hevia Aguilar, del título número 214 a favor de María “ilegible” de fecha “ilegible” (fojas 670 a 672).

15. Que mediante oficio número 2001 de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, se remitió copia certificada del título de propiedad 205 expedido por el Presidente de la República Benito Juárez García (fojas 704 a 707).

16. Que por oficio 2110 del diecinueve de julio de dos mil doce, el Delegado Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Baja California Sur, emitió opinión definitiva en sentido positivo (fojas 886 a 897).

17. Que con fecha veinte de agosto de dos mil doce se emite dictamen técnico número **II-102-B: 718371** en sentido positivo, que en su parte conducente señala:

“...DEL CAMINAMIENTO REALIZADO ORIGINALMENTE DURANTE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, RESULTO UNA SUPERFICIE ANALÍTICA DE **883-65-65.44** HECTAREAS

PERO POR OTRA PARTE DE LA REVISION EFECTUADA SE OBSERVO QUE EL PREDIO “**EL ENCANTADO**”, PRETENDIDO POR LA **COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP)**, PRESENTA PROBLEMAS DE SOBREPOSICION...

DE LO ANTES EXPUESTO SE DESPRENDE QUE PARA DETERMINAR LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA SUPERFICIE EN CONTROVERSA, ES NECESARIO LLEVAR A CABO UN MINUCIOSO ESTUDIO DE LOS ALCANCES LEGALES DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA EMPRESA ‘DESARROLLOS ZAPAL, S.A. DE C.V.’, DE LOS ANTECEDENTES DEL CASO Y DE LOS QUE OBRAN EN EL ACERVO DOCUMENTAL...”

Cabe aclarar que inicialmente la superficie susceptible de poner a disposición a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas fue de 345-18-78 hectáreas, en virtud que en el momento de emitir el dictamen técnico se consideró excluir la superficie sobrepuesta de los predios “La Junta” y “El Saucito” respectivamente, y que los inconformes y la empresa “Desarrollos Zapal, S.A. de C.V.” trataban de acreditarlas con presuntos títulos de propiedad, por lo cual se realizó un minucioso análisis jurídico de las constancias que obran en el expediente y se concluyó que la superficie real es de **883-65-65.44** hectáreas.

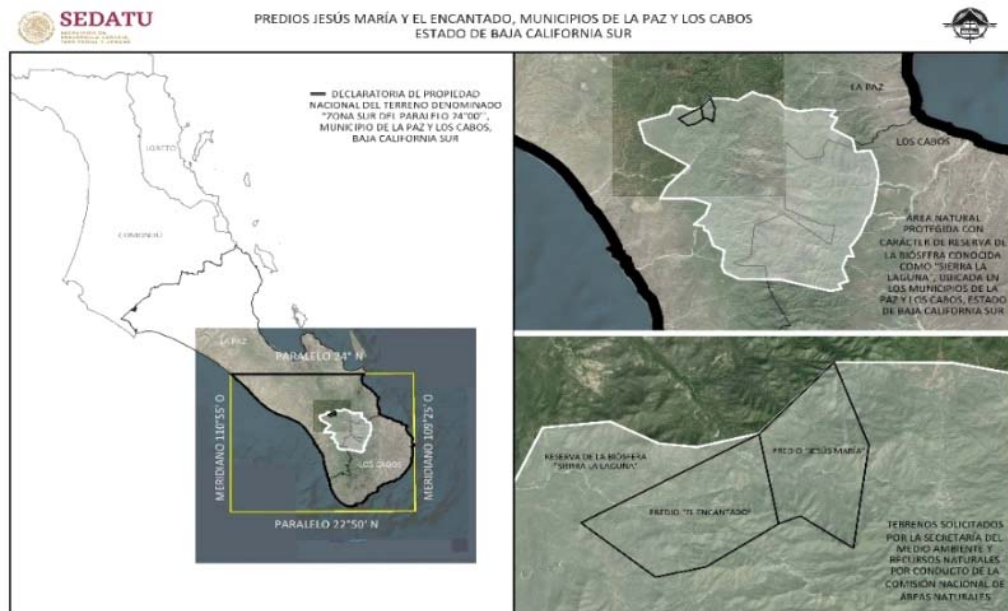
18. Con fecha doce de julio del presente año, se giró oficio número 05735, a la Subdirección de Terrenos Nacionales, llevará a cabo un análisis técnico de los predios que aparecen sobrepuestos con parte de la superficie que comprende el predio “**El Encantado**” solicitado por la Conanp (foja 932).

19. Con fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, el área técnica adscrita a la Dirección General de la Propiedad Rural, remitió los acoples técnicos de los predios en conflicto con el predio denominado “El Encantado” y el mosaico informativo respectivo (fojas 933 a 941); por lo que

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracciones I, IX, y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158, fracción I de la Ley Agraria; 2, fracción II, 6, fracciones VII y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 6, 7 y 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, 8, fracción III, 22 fracción XV inciso d) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II. Que conforme la declaratoria global de terreno nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, el predio “**El Encantado**”, solicitado por Conanp, ubicado en el municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, con una superficie de **883-65-65.44** hectáreas, se encuentra inmerso dentro de dicha declaratoria, como se constata con el siguiente mosaico informativo:



III. Que no obstante, dadas las objeciones planteadas en el acta de deslinde de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once y en atención al dictamen técnico de fecha veinte de agosto de dos mil doce, se procedió a realizar el análisis correspondiente para determinar si se acredita o no el dicho de los inconformes.

IV. Que en primer término es de analizar el informe que rinde la Dirección General de Catastro del XIII Ayuntamiento de la Paz en Baja California Sur, en el sentido de que el predio “Las Padercitas” se identifica con el predio “El Encantado”, con antecedente de propiedad “...Protocolización de diligencias de jurisdicción voluntaria número 293/1982 de información testimonial, promovidas ante el juzgado I de primera instancia respecto de una superficie de 2,500-00-00 has, a favor de la C. Candelaria Cordero Hernández...” no obstante, dicho informe resulta ineficaz para acreditar que dicho predio (con una superficie de 2,500-00-00 hectáreas) haya dejado de ser propiedad nacional; esto es, que haya salido del dominio de la nación. Se pretende hacer valer la adquisición de la propiedad del predio citado mediante una información Ad-perpetuum, la cual no es idónea para adquirir la propiedad de un terreno o un bien inmueble. Así lo ha determinado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia que a la letra dice:

Época: Novena Época.

Registro: 177599.

Instancia: Primera Sala.

Tipo de Tesis: Jurisprudencia.9

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XXII, Agosto de 2005.

Materia(s): Civil

Tesis: 1a. /J. 91/2005.

Página: 86.

INFORMACIONES AD PERPETUAM. LA RESOLUCIÓN QUE EN ELLAS SE DICTE NO ES APTA PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE MATERIA DE UN JUICIO REIVINDICATORIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).

“De la interpretación conjunta de los artículos 731 y 734 del Código de Procedimientos Civiles y 1252 del Código Civil, ambos para el Estado de Guanajuato, se advierte que la declaración hecha en un procedimiento de jurisdicción voluntaria sobre diligencias de información ad

perpetuam, sólo tiene el alcance de acreditar que se ha tenido la posesión de un inmueble, pero en ningún caso que se acreditó la propiedad y pueden servir de base para que en un juicio posterior se decida sobre la propiedad, siempre y cuando se reúnan las condiciones legales necesarias para ello. Esto es así, porque la propiedad es un derecho erga omnes por definición, mientras que la declaración hecha en las informaciones ad perpetuam sólo es oponible respecto de algunas personas. Por ello, de dichas diligencias no puede desprenderse un derecho de propiedad que no sea oponible a los demás. De igual forma, la declaración emitida en los procedimientos de jurisdicción voluntaria no tiene efectos constitutivos sino sólo declarativos, pues en ellos no existe una contención entre las partes. De esta manera, la propiedad sobre los inmuebles sólo puede acreditarse mediante el juicio contencioso en el que se han reunido las condiciones legales requeridas, por lo que las diligencias de información ad perpetuam resultan ineficaces para probar el elemento de propiedad necesario para ejercer la acción reivindicatoria.”.

Contradicción de tesis 33/2005-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero y Quinto, todos del Décimo Sexto Circuito. 15 de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Fernando A. Casasola Mendoza.

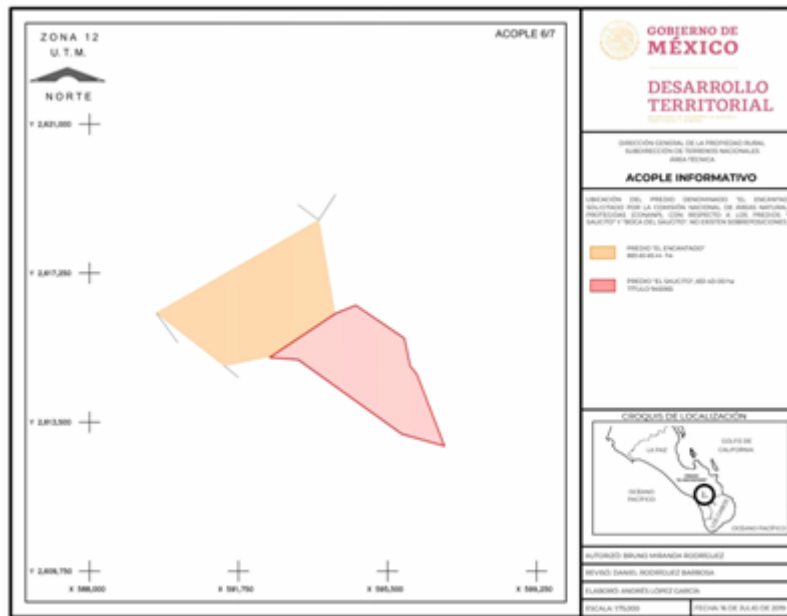
En ese orden de ideas, con mayor razón, la información Ad-perpetuam es ineficaz para acreditar la adquisición de un terreno nacional. En términos del artículo 159 de la Ley Agraria, los terrenos baldíos y los nacionales son inembargables e imprescriptibles y sólo pueden ser adquiridos por particulares conforme al procedimiento y los requisitos establecidos en los artículos 160 a 162 de la Ley Agraria y 96 a 122 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esto es así, al recordar que en términos del artículo 27 constitucional, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponden originalmente a la Nación. Y ésta es la única facultada, por medio del ejecutivo federal, para transmitir por vía administrativa la propiedad a particulares.

V. Respecto de la objeción formulada por Santos Mario Cordero Aguilar, quien se ostentó como posesionario del predio “Las Padercitas o Pedercitas” adquirido por “prescripción positiva de buena fe, el cual según su dicho se encuentra ubicado dentro del predio denominado “El Saucito”.

VI. Que es de señalar que conforme al mosaico informativo elaborado por la Dirección General de la Propiedad Rural, efectivamente el predio “Las Padercitas o Pedercitas” aparece sobrepuesto en la superficie que comprende el predio “El Encantado” solicitado por la Conanp. No obstante, el argumento de Santos Mario Cordero Aguilar, es infundado, toda vez que no acredita en forma alguna ser el propietario de predio alguno con la denominación “Las Padercitas o Pedercitas”. Pretende identificar dicho predio con el denominado “El Saucito”, del que dice, salió del dominio de la nación por título expedido el veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro del que obra agregada copia fotostática. En principio es de negarle eficacia probatoria a dicho documento porque no se demuestra en forma alguna que dicha copia haya sido deducida de un documento auténtico y legalmente expedido. La Dirección General de la Propiedad Rural para verificar la existencia de documento auténtico del que pudiera haberse emitido la copia fotostática, llevo a cabo una investigación en sus archivos, específicamente en el Gran Registro de Propiedad de la República e índice respectivo. De dicha investigación se concluye la inexistencia del documento auténtico del cual hubiera podido obtenerse la copia fotostática. La falsedad del documento del cual se dedujo la copia fotostática y por ende de ésta se comprueba, porque no tiene número de título; se refiere a que se encuentra en la hoja tres del “libro respectivo” sin mencionar el libro, lo que desde luego impide encontrar dicho documento en el Gran Registro de Propiedad de la República e índice respectivo. Cabe agregar que inclusive no hay concordancia entre el plano que aparece agregado al documento apócrifo y los límites y colindancias que se señalaron al realizar los trabajos de deslinde. Las orientaciones no coinciden. Por tanto es de concluirse que dicho predio no ha salido del dominio público de la nación; por tanto el mismo resulta imprescriptible y confirma que efectivamente forma parte de la declaratoria global de propiedad nacional, multicitada.

VII. De la investigación realizada por la Dirección General de la Propiedad Rural sólo se encontró título de propiedad del predio “El Saucito” a favor de Fruto Núñez Cordero sobre dicho predio con título número 945065 de veinticinco de enero de dos mil que aparece registrado a fojas 217 del libro 2 tomo número 4, de la

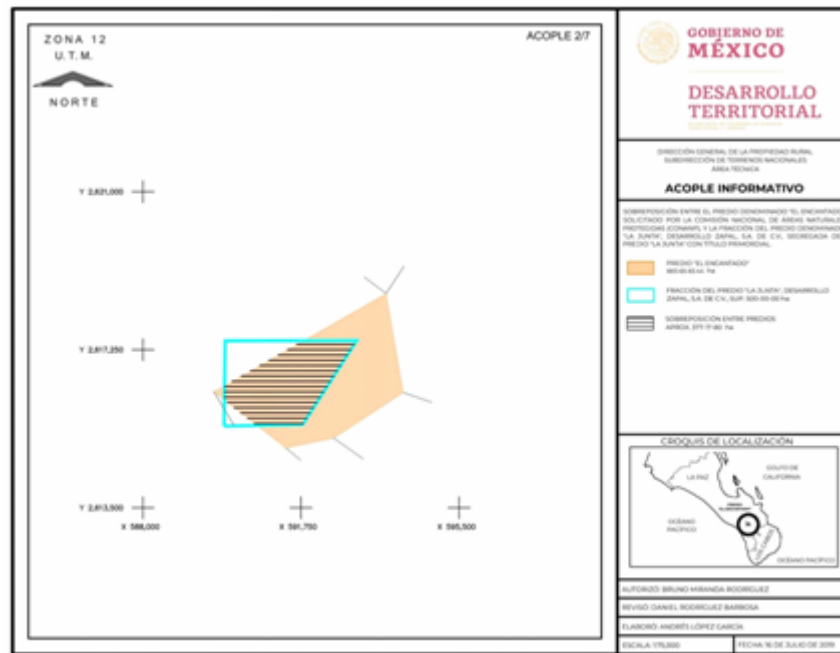
Dirección General de la Propiedad Rural y conforme al acople técnico elaborado queda fuera de la superficie que comprenden los predios “Jesús María”, “El Encantado” y “La Junta”.



VIII. Que por las razones antes expuestas, el juicio ordinario civil de prescripción positiva, que dice Santos Mario Cordero Aguilar, ha entablado en contra de Rosario Núñez González y Fruto Núñez Cordero, resulta igualmente ineficaz para acreditar que el predio “El Encantado” ha salido del dominio de la nación por título legalmente expedido.

IX. Por lo que hace al inconforme Raúl Rafael Estrada Salgado, en su carácter de representante de la sucesión de “...una fracción del predio denominado “La Junta” (sic), que identificó en el momento de realizar los trabajos de deslinde, al señalar los límites de dicho predio y afirmar que parte de estos límites estaban sobrepuestos con los terrenos deslindados. Afirmando asimismo que el 4 de junio de 2010 se celebró contrato de compraventa con reserva de dominio con “DESAROLLOS ZAPAL” S. A de C. V. (antes minera Paredones Amarillo S.A. de C. V) como parte compradora, del inmueble consistente en la fracción A equivalente a 500-00-00 Has. (Quinientas hectáreas) que forman parte del predio denominado “La Junta”...”.

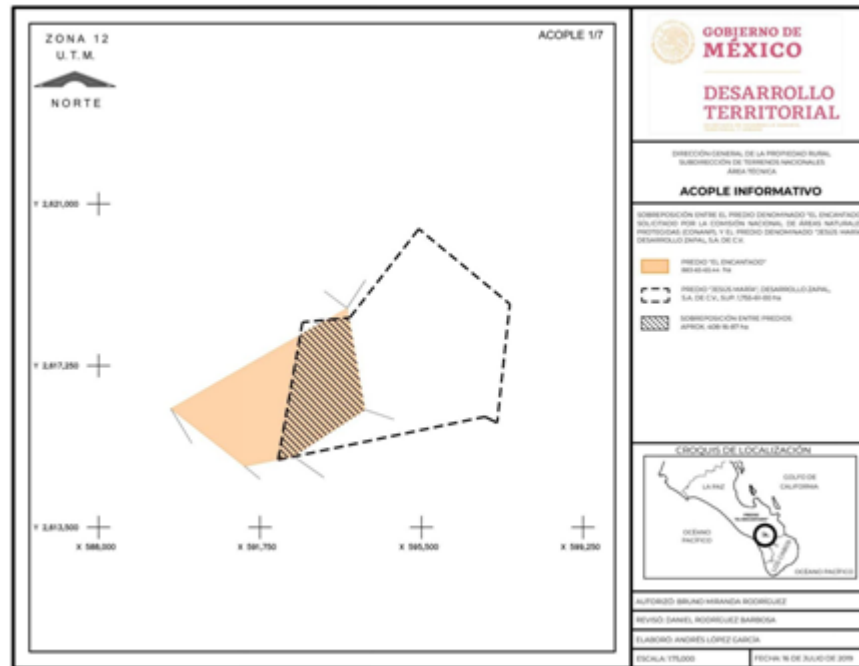
X. Que respecto del predio “La Junta”, conforme al plano informativo elaborado por la Dirección General de la Propiedad Rural, se sobrepone parcialmente al predio “El Encantado”.



XI. Sin embargo, no se demuestra con documento alguno que a la fecha de la expedición de la declaratoria global de propiedad nacional de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete el predio citado haya quedado excluido de dicha declaratoria por haber existido título legalmente expedido por autoridad competente a favor de alguna persona. La documentación exhibida carece de eficacia probatoria para desvirtuar lo anterior. En efecto, con la copia del expediente formado ante el Juzgado de Distrito del territorio de la Baja California Sur en mil ochocientos sesenta y nueve, a más de que en su mayor parte resulta ilegible, en última instancia sólo acredita el “denuncio del paraje llamado la Junta” hecho por Francisco Castro en la municipalidad de San Antonio (fojas 392 a 480), pero en ningún momento que, primero, se haya concluido dicho procedimiento y segundo, que con motivo del “denuncio” se le haya transmitido a Francisco Castro la propiedad del citado paraje, toda vez que queda acreditado que nunca terminó de pagar la cantidad total del precio por el predio referido. El medio idóneo para acreditar que dicho predio había salido del dominio de la nación lo es el título primordial que se hubiere expedido a favor del C. Francisco Castro. Éste nunca fue exhibido. En el expediente formado con motivo del “denuncio” se hace referencia a un supuesto título de propiedad con número 465, el cual aparece en el Gran Registro de la República a favor de “Felipe Montreuil, por el sitio llamado SIN NOMBRE, Municipalidad de San José del Cabo”.

XII. A mayor abundamiento, respecto de las manifestaciones que hacen los hermanos Estrada Salgado quienes pretenden acreditar la propiedad del predio “La Junta” mediante adjudicación de bienes de la masa hereditaria de Raúl Ricardo Estrada Navarro, quien a su vez supuestamente adquirió el predio de la sucesión por adjudicación a su favor de bienes de Carlos C. Estrada carecen de sustento legal. Curiosamente aparece que el citado predio no estaba inscrito en el Registro Público de la Propiedad, tal y como aparece demostrado en el expediente número 512655, formado con motivo de la solicitud de enajenación de terrenos nacionales formulada por Rosa Ofelia González Núñez y otros. Es claro que no estaba registrado en el Registro Público de la Propiedad porque era y sigue siendo terreno nacional bajo el dominio de la nación. En consecuencia se concluye que la fracción del predio “El Encantado” sobrepuesta al predio “La Junta” nunca salió del dominio de la nación por título legalmente expedido.

XIII. Por lo que respecta a Desarrollos Zapal, S. A. de C. V. que hace valer la propiedad del predio “Jesús María” con una superficie de 1,755-61-00 hectáreas en el expediente número 740182 formado con motivo de la solicitud de puesta a disposición de dicho predio por parte de la Conanp, y una fracción del predio “El Encantado”, se procede a analizar la documentación exhibida. Del acople técnico se concluye que una fracción “El Encantado” queda inmerso en las 1,755-61-00 del predio “Jesús María”.



XIV. Que por ende, es de analizar la copia fotostática del supuesto título de propiedad número 214 de fecha treinta y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Al respecto se retoma lo manifestado en la opinión definitiva que emitió la Delegación estatal de la hoy Sedatu en Baja California Sur, respecto del predio citado, en el expediente **740182** que en su parte conducente señala:

“...el documento presentado como el “título número 214” de fecha 31 de diciembre de 1859, presenta una leyenda que menciona que dicho documento fue registrado a fojas segunda del libro respectivo; situación que no concuerda con las leyendas asentadas en los títulos cuya numeración es próxima al aludido número 214, y que fueron registrados a fojas tercera y vuelta del libro respectivo, conforme se acredita por ejemplo, con el título de propiedad número 205 expedido el 31 de diciembre de 1859, sobre un predio denominado “Jesús María”, de la municipalidad de Todos Santos, en favor de Bartolo Márquez, mismo que presenta similitud con los documentos aportados por la mencionada empresa, tratándose desde luego de un predio que no tiene relación con el que nos ocupa y que fue solicitado por esta Delegación mediante oficio 1885 de fecha 27 de junio, a su similar del Registro Agrario Nacional en esta Entidad Federativa.

Aunado a las consideraciones anteriores, resulta de vital importancia señalar que todas las documentales, y en particular el presentado como “título de propiedad número “214”, contienen una certificación realizada por el C. ROBERTO SALAZAR CASTAÑEDA, en su carácter de Director General de Catastro del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, en la que textualmente se lee:

“...QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA FUE SACADA DE LA COPIA QUE EN SU MOMENTO SE COTEJO CON SU ORIGINAL, LA CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA MUNICIPAL...”

En razón de que dicha certificación no reúne los requisitos legales para ser considerada como tal, y obrando constancia de las respuestas de la Dirección de Catastro Municipal de La Paz, contenidas en los oficios DGCM-703/313/09 y DGCM-703/0252/12, de los que no se desprende dato alguno del referido título de propiedad número 214, así como el oficio No. DGCM-703/165/09, en donde la misma Dependencia nos solicitó le informáramos si el predio “Jesús María” es Terreno Nacional o ya fue debidamente regularizado, es que mediante oficio número 1884 de fecha 27 de junio de 2012, esta Unidad Administrativa, solicitó al actual Director de

Catastro del municipio de La Paz, aclarara de que Copias y de que Archivo fue tomada la misma; además en su momento, que autoridad la cotejó con su original y en qué fecha.

En respuesta a lo anterior, el Director de Catastro mediante oficio número DGCM 1203/709/2012, señala lo que a la letra se transcribe:

‘... todo documento que se certifique por parte de esta Dependencia Municipal, deberá contener forzosamente sellos y firmas del responsable de su cotejo y valoración conducente, resultando de esto evidente que dicho documento al que hace referencia no presente dichas circunstancias, motivo por el cual desde este momento hacemos un DESCONOCIMIENTO LEGAL Y AMPLIO respecto a la certificación en controversia no obstante, a la existencia física de dicha documental dentro del expediente con clave catastral número 1-02-022-0001, toda vez que el mismo no reúne las características de formalidad legal para ser avalado por esta Dependencia Municipal a mi actual cargo.

TERCERO.- En razón a los motivos antes señalados se aclara que dicha certificación fue expedido por error u omisión por parte del personal responsable del área de certificaciones...’

Luego entonces el documento presentado como “título número 214”, expedido el 31 de diciembre de 1859 por el presidente Benito Juárez García, carece de los elementos mínimos indispensables para considerar que efectivamente se trate de la acreditación de que el predio “Jesús María” salió del dominio de la nación, siendo en este tenor un terreno nacional de conformidad con la Declaratoria de Terrenos Nacionales...”

XV. Que la Dirección General de la Propiedad Rural con fundamento en los artículos 49 y 50 párrafo segundo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo histórico de dicha Dirección General, así como, en el Gran Registro de la Propiedad de la República e índice respectivo, sin que se localizara registro alguno del título de Propiedad supuestamente emitido el treinta y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, relacionado con el predio “Jesús María”, en el municipio de San Antonio (hoy La Paz), Baja California Sur. Por todo lo anterior, se concluye fehacientemente que la superficie del predio “El Encantado” que solicita la Conanp se le ponga a disposición, comprendido en el predio “Jesús María” supuestamente de propiedad de Desarrollos Zapal, S. A. de C.V., ha sido y es terreno de propiedad nacional, ya que no ha salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido.

XVI. Al margen de los razonamientos y fundamentos, ya expuestos, no existe nexo causal entre el supuesto título de propiedad de treinta y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y los subsecuentes actos con lo que pretende acreditarse el tracto sucesivo de transmisión de la propiedad del predio “Jesús María” que solicita la Conanp. Esto es así en virtud de que si bien, se hace valer la adquisición de la propiedad del predio citado mediante una información Ad-perpetuam por parte de Jesús Navarro Villaescuza, resulta que este procedimiento no es idóneo para adquirir la propiedad de un terreno, como ya se ha expuesto anteriormente. La información Ad-perpetuam que refiere Jesús Navarro Villaescuza en los contratos de compraventa celebrados con León González, que en copia fotostática se exhiben, sólo tiene efectos declarativos y no constitutivos de un derecho real sobre el predio “Jesús María”. Por tanto, ni Jesús Navarro Villaescuza ni León González Castillo podían transmitir la propiedad del predio “Jesús María” a persona alguna. Como consecuencia jurídica tampoco éste pudo entrar en la masa hereditaria de este último. Tan es así que, como se observa, en ningún momento aparece en el inventario de bienes que formaron la masa hereditaria del de cujus, sólo aparece una adjudicación de bienes que no sirve de sustento para acreditar que el predio “Jesús María” que comprende una fracción del predio “El Encantado” formó parte de la masa hereditaria, situación que se corrobora con lo establecido en los artículos 1281 al 1289 del Código Civil Federal y 1186 del Código Civil de Baja California Sur.

XVII. De conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras corresponde originariamente a la nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo así la propiedad privada; situación que no se advierte que haya sucedido en el presente asunto. El artículo 159 de la Ley Agraria, dispone que los terrenos baldíos y los nacionales son inembargables e imprescriptibles y constituyen bienes nacionales en términos del artículo 3 de la Ley General de Bienes Nacionales, quedando en consecuencia sujetos al régimen del dominio público de la federación en términos del artículo 6 de la citada ley. Sirve de apoyo la siguiente tesis:

Época: Quinta Época

Registro: 284461

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo XV

Materia(s): Administrativa

Tesis:

Página: 775

BIENES NACIONALES.

El derecho que la nación tiene sobre sus bienes inalienables e imprescriptibles, (y no las resoluciones que respecto de ellos, dicten las autoridades administrativas), no pueden ser objeto de una controversia judicial, por que dichos bienes no son susceptibles de ser poseídos ni apropiados por los particulares.

Amparo administrativo en revisión. O. de la Madrid Enrique. 26 de septiembre de 1924. Unanimidad de once votos. La publicación no menciona el nombre del ponente...

XVIII. En términos de lo dispuesto por los artículos 27 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones I, inciso b) y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 157 a 162 de la Ley Agraria, y Título Cuarto del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, 6, fracción XII y 22 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y toda vez que el predio "Jesús María" que comprende una fracción del predio "El Encantado" no ha salido del legal dominio de la nación, como se comprueba con la inexistencia de títulos de propiedad legalmente expedidos y tomando en cuenta que los terrenos baldíos y nacionales son imprescriptibles, no puede prosperar la prescripción adquisitiva por vía civil. La vía idónea para adquirir un terreno nacional lo es el procedimiento administrativo señalado en las leyes aplicables.

XIX. Que tan es reconocido que el predio "Jesús María" que comprende también el predio "El Encantado" ha sido y es terreno nacional, puesto que la C. Rosa Ofelia González Núñez acudió a la entonces Secretaría de la Reforma Agraria con atención a la Dirección de Terrenos Nacionales, hoy Dirección General de la Propiedad Rural para solicitar la regularización del predio denominado "Jesús María" ubicado en la delegación de San Antonio, Baja California Sur, con una superficie de 2,374-80-28 hectáreas de agostadero, lo que motivó se formara el expediente 512655 en el que hizo valer que su padre León González Castillo había sido poseedor de dicho predio. Reconocimiento expreso que se toma en cuenta. Lo anterior se fortalece con las constancias de autos del expediente 512655, en las que aparece copia de documento en que se hace constar lo siguiente:

MINUTA DE LA REUNION DE POSESIONARIOS DEL PREDIO "JESUS MARIA" CON LA EMPRESA MINERA PAREDONES AMARILLOS S.A. DE C.V.

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 11 HORAS DEL DIA 7 DE ENERO DE 1997, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD, LOS CC. FEDERICO CARLON PEREZ, JOSE ADELAIDO, SANCHEZ GONZALEZ, JORGE RICARDO CORDERO CORDERO, SANTOS MARIO CORDERO AGUILAR, ESTOS DOS ULTIMOS ASISTIDOS POR EL LIC. FLAVIO DIBENI AGUILAR Y BLANCA MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ ASISTIDA POR LA LIC. ARMIDA UNZON CAMACHO, POSESIÓNARIOS PREDIO "JESUS MARIA", UBICADO EN LA DELEGACION MUNICIPAL DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE LA PAZ; ING. VICTOR MANUEL JUVERA GAXIOLA E ING. RAUL MORENO GARIBAY EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA MINERA PAREDONES AMARILLOS, S.A. DE C.V.; ING. JUAN JOSE FLORES GONZALEZ E ING.

ANTONIO BELTRAN COTA POR LA COORDINACION AGRARIA EN EL ESTADO Y LIC. AGAPITO DUARTE HERNANDEZ, LIC. ANGELA GUADALUPE ABASCAL TOLEDO E ING. DANIEL DIBENE ARREOLA EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SOSTENER LA PRIMERA REUNION DE ACERCAMIENTO ENTRE POSESIONARIO DEL PREDIO "JESUS MARIA" Y LA EMPRESA MINERA PAREDONES AMARILLOS, S.A. DE C.V.

EL LIC. AGAPITO DUARTE HERNANDEZ, EXPLICO LOS OBJETIVOS DE LA REUNION SINTETIZANDOLOS EN:

- EXPLICACION DE LOS AVANCES DEL TRAMITE DE TITULACION DEL PREDIO "JESUS MARIA" Y EXPLICACION DEL PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA DE LA EMPRESA MINERA PAREDONES AMARILLOS.

ACTO CONTINUO EL ING. JUAN JOSE FLORES GONZALEZ, COORDINADOR AGRARIO EN BAJA CALIFORNIA SUR, EXPLICO DETALLADAMENTE LOS AVANCES REGISTRADOS HASTA LA FECHA EN PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE PARA LA REGULARIZACION DLE PREDIO "JESUS MARIA", DESTACANDO LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA DISTRIBUCION DE DERECHOS, SUSCRITO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1996 EN EL QUE POR CONSENSO LOS POSESIONARIOS ACORDARON LOS DERECHOS DE CADA UNO SOBRE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO Y LA VERIFICACION DE LA DILIGENCIA DEL DESLINDE CORRESPONDIENTE, ASI COMO UNA EXPLICACION DETALLADA DE LOS PASOS A SEGUIR HASTA LA CONCLUSION TOTAL DEL PROCEDIMIENTO Y LA EXPEDICION DEL TITULO RESPECTIVO.

...

ACUERDOS:

PRIMERO:- LA EMPRESA MINERA PAREDONES AMARILLOS EXPRESA SU INTERES EN ADQUIRIR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO "JESUS MARIA".

SEGUNDO:- LOS POSESIONARIOS, HASTA LA FECHA RECONOCIDOS COMO DERECHOSOS DEL PREDIO "JESUS MARIA", ACEPTAN POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE COMPRA Y EXPRESAN SU ANUENCIA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PROMESA DE VENTA QUE SE FORMALIZARA AL CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION Y OBTENER EL TITULO DE PROPIEDAD DEL PREDIO MENCIONADO

TERCERO:- EN VIRTUD DE QUE EL PREDIO DE QUE SE TRATA ES ACTUALMENTE DE PROPIEDAD NACIONAL, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO DE VENTA LO FIJARA EL RESULTADO DEL AVALUO COMERCIAL QUE DETERMINE EL PERITO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CUARTO:- LOS POSESIONARIOS, RECONOCIDOS HASTA LA FECHA COMO DERECHOSOS, ACUERDAN POR UNANIMIDAD QUE LA UBICACIÓN DEL DERECHO DE CADA UNO SOBRE EL PREDIO DE REFERENCIA, SE DELIMITARA EN BASE A LA UBICACIÓN REAL QUE CADA UNO TIENE.

QUINTO:- SE DETERMINA QUE LA PROXIMA REUNION TENDRA VERIFICATIVO EL JUEVES VEINTITRES DE ENERO A LAS ONCE HORAS, EN ESTE MISMO LUGAR Y QUE LA EMPRESA PAREDONES AMARILLOS PRESENTARA A LOS POSESIONAROS UN PROYECTO DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA..." (fojas 167 a 169 del expediente 512655-1/2)

En dicha constancia aparece que el documento original fue firmado por los que intervinieron; a saber:



De dicha documental se desprende el reconocimiento expreso de los que en ella intervinieron, particularmente Paredones Amarillos S.A. C.V., hoy Desarrollos Zapal S.A. de C.V., de que el predio "Jesús María" en el que se encuentra una fracción del predio "El Encantado" era propiedad nacional; lo cual implica que dicho predio queda comprendido en la Declaratoria Global emitida el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete. Lo anterior, hace presumir que los supuestos actos jurídicos de transmisión de la propiedad de dicho predio a Desarrollos Zapal S.A. de C.V., fueron articulados para evadir el procedimiento de enajenación de terrenos nacionales establecido en el la Ley Agraria y en su Reglamento respectivo.

XX. Que al encontrarse plenamente acreditado que el predio denominado "**El Encantado**", solicitado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicado en el municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, con una superficie **883-65-65.44** hectáreas, es terreno nacional conforme a la declaratoria global del treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, y que además se encuentra comprendido en la superficie declarada Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la región conocida como "Sierra La Laguna", ubicada en los Municipios de La Paz y Los Cabos en el Estado de Baja California Sur, con una superficie total de 112,437-07-25 hectáreas por decreto publicado en el DOF de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro; petición que se encuadra en la hipótesis que prevé el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente poner el predio "**El Encantado**" a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Administradora, de conformidad con la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XXI. Que en términos de lo establecido en el artículo 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, deberá publicarse el presente acuerdo el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se ordena la inscripción del presente ante el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional de conformidad con lo que establecen los artículos 42 fracción XIV de la Ley General de Bienes Nacionales y 4 del Reglamento del Registro Agrario Nacional.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el predio denominado **“El Encantado”**, ubicado en el municipio de La Paz, estado de Baja California Sur, con una superficie de **883-65-65.44** hectáreas.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Notifíquese con copia certificada del presente Acuerdo, así como del expediente de terrenos nacionales número **740183**, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para los efectos procedentes; y con copia certificada de este Acuerdo a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur para que se sirva notificar a “Desarrollos Zapal S.A. de C.V.” en el domicilio señalado para tales efectos.

CUARTO: Remítase copia certificada del presente Acuerdo para su inscripción al Registro Agrario Nacional así como al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), a fin de que por su conducto, se proceda a realizar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO: Una vez hecho lo anterior, intégrese el original del presente Acuerdo al expediente en que se actúa y archívese como total y definitivamente concluido.

Dado en la Ciudad de México, a trece de agosto de dos mil diecinueve.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.5478 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil cuatrocientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- El Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Raúl Álvarez del Castillo Penna.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 90 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.2100, 8.1325 y 7.9900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.- El Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Raúl Álvarez del Castillo Penna.**- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 4.27 (cuatro puntos y veintisiete centésimas) en agosto de 2019.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero.**- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández.**- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO del Acuerdo por el cual la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones inicia de oficio la investigación de la concentración prevista en el párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el catorce de julio de dos mil catorce, para determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en el o los mercados de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local, radicado bajo el número de expediente AI/DC-003-2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Autoridad Investigadora.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL CUAL LA TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INICIA DE OFICIO LA INVESTIGACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN PREVISTA EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, PARA DETERMINAR LA PROBABLE EXISTENCIA DE AGENTES ECONÓMICOS CON PODER SUSTANCIAL EN EL O LOS MERCADOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE PRESTEN SERVICIOS DE VOZ, DATOS O VIDEO, A NIVEL NACIONAL, ESTATAL, REGIONAL Y/O LOCAL, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE AI/DC-003-2019.

I. Inicio de investigación y mercado investigado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo emitido por la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones el quince de agosto de dos mil diecinueve, se inicia de oficio la investigación de la concentración con el fin de determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en el o los mercados de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de dos mil catorce (Artículo Noveno Transitorio); 12, fracción I, 28, fracciones VIII y XI, 96, fracción III, y 117, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica; 26 y 28, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, fracciones VI y IX, inciso xxviii), 62, fracciones IX, XVIII, XXIX, XXXII, XLVIII y XLIX, y 65, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como 56, 165, fracción II, y 167 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

La presente investigación no prejuzga sobre la existencia de poder sustancial por parte de agente económico alguno; únicamente se inicia en estricto cumplimiento a lo señalado en el párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, mutatis mutandis.

II. Periodo de investigación de la concentración prevista en el Artículo Noveno Transitorio. El párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones investigará las concentraciones previstas en el párrafo primero del propio artículo, en un plazo no mayor a noventa días naturales, lo cual implica que la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de

Telecomunicaciones debe agotar todas las actuaciones de investigación dentro de dicho periodo. Conforme al artículo 115, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley Federal de Competencia Económica, las actuaciones se practicarán en días y horas hábiles, y se podrán habilitar los días inhábiles cuando hubiere causa que lo justifique. Así, el mandato establecido en el Artículo Noveno Transitorio constituye una causa que justifica habilitar los días inhábiles comprendidos en los noventa días naturales del periodo de investigación de la concentración, a fin de realizar todas las actuaciones y diligencias que la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones estime pertinentes, incluyendo la emisión de requerimientos de información, recepción de promociones, diligencias de notificación, acuerdos de desahogo, reiteración, clasificación e integración de información diversa, imposición de medidas de apremio, así como el análisis de la evidencia que se recabe, entre otros.

En consecuencia, se habilitan los siguientes días del año dos mil diecinueve: catorce, quince, dieciséis, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve del mes de septiembre; cinco, seis, doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete del mes de octubre; dos, tres, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro y treinta del mes de noviembre; uno, siete y ocho del mes de diciembre.

Con fundamento en el artículo 96, fracción IV, párrafo primero, de la Ley Federal de Competencia Económica, el periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación en el DOF del presente extracto del acuerdo de inicio de la investigación de la concentración.

La recepción de promociones correspondientes a esta investigación, únicamente en los días habilitados, tendrá lugar en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1143, cuarto piso, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03720, Ciudad de México, en un horario de 09:00 (nueve) a 18:30 (dieciocho treinta) horas, o bien, podrán presentarse promociones el día de su vencimiento, después de concluido el horario señalado, por transmisión electrónica a la dirección oficialiaai@ift.org.mx. En este caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Federal de Competencia Económica, la promoción original, sus anexos y el acuse de recibo de la transmisión electrónica deberán presentarse al día siguiente en el domicilio señalado en este párrafo o en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, según corresponda a un día hábil o a un día habilitado.

La recepción de promociones correspondientes a esta investigación, en los demás días del periodo de investigación de la concentración, tendrá lugar en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicada en Insurgentes Sur 1143, planta baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03720, Ciudad de México, de lunes a jueves en un horario de 09:00 (nueve) a 18:30 (dieciocho treinta) horas y viernes en un horario de 09:00 (nueve) a 15:00 (quince) horas, pudiendo también en estos casos presentarse promociones el día de su vencimiento, después de concluido el horario señalado, por transmisión electrónica a la dirección oficialiaai@ift.org.mx, debiendo cumplir los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.

III. Turno. Se turna el presente asunto a la Dirección General de Condiciones de Mercado, adscrita a la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para sustanciar la investigación de la concentración prevista en el párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, *mutatis mutandis*.

El presente extracto se publica con el objeto de que cualquier persona pueda aportar elementos durante la investigación.

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecinueve.- Así lo acordó y firma la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante los Procesos Electorales Extraordinarios celebrados en Chiapas, Nuevo León y Oaxaca, que deberán reintegrarse a las tesorerías en el ámbito local.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG388/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS CELEBRADOS EN CHIAPAS, NUEVO LEÓN Y OAXACA, QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LAS TESORERÍAS EN EL ÁMBITO LOCAL

ANTECEDENTES

- I. El 16 de agosto de 2015, MORENA interpuso el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-498/2015, en contra de diversos acuerdos y resoluciones emitidos por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de los informes de ingresos y gastos de los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, respecto de los cuales hizo valer diversos conceptos de agravio, lo que motivó que por determinaciones dictadas los días 19 de agosto y 7 de septiembre, ambos de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación escindiera aquél medio de impugnación, en otros dos, radicados respectivamente bajo las claves SUP-RAP-558/2015 y SUP-RAP-647/2015.
- II. El 4 de diciembre de 2015 la Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-647/2015, determinó y ordenó la obligación de los partidos políticos de reintegrar al erario el financiamiento público de campaña que no fue devengado, así como a la facultad implícita del Instituto Nacional Electoral para ordenar la devolución respectiva.
- III. Que el 15 de junio de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG471/2016, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los Procesos Electorales Federales y Locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- IV. El 15 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017, mediante el cual ejerció la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.
- V. Que el Consejo General del INE, aprobó los Dictámenes Consolidados que presenta la Comisión de Fiscalización y Resoluciones respecto de las irregularidades encontradas, derivadas de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos en el Proceso Electoral Extraordinario en Chiapas, Nuevo León y Oaxaca. Dichos Dictámenes y Resoluciones fueron aprobados con los siguientes números de acuerdo:

Entidad	Dictamen	Resolución	Fecha
Chiapas	INE/CG1468/2018	INE/CG1469/2018	19 de diciembre de 2018
Nuevo León	INE/CG22/2019	INE/CG23/2018	23 de enero de 2019
Oaxaca	INE/CG1500/2018	INE/CG1501/2018	19 de diciembre de 2018

- VI. El 29 de enero de 2019, la Comisión de Fiscalización mediante el Acuerdo CF/002/2019, aprobó el procedimiento para la determinación de los saldos finales de remanentes de financiamiento público de campaña no ejercido durante el Proceso Electoral 2017-2018 de los Partidos Políticos Nacionales, nacionales con acreditación local, partidos políticos locales, y de los otrora candidatos independientes, así como el cumplimiento de pago de cuentas por pagar de dichos candidatos, derivado del seguimiento ordenado por el Consejo General del INE.
- VII. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG102/2019, determinó los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el Proceso Electoral 2017-2018, que deberán reintegrarse a la tesorería de la federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados por los otrora candidatos independientes, en cumplimiento al procedimiento establecido en el acuerdo CF/002/2019.

- VIII. El 22 de agosto de 2019 la Comisión de Fiscalización aprobó por unanimidad de los presentes el contenido del presente Acuerdo, concurriendo los/las Consejeros (as) Electorales, Lic. Pamela Alejandra San Martín Ríos y Valles, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Dr. Benito Nacif Hernández.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Base II, determina las modalidades de financiamiento público a los partidos políticos, siendo los siguientes:
 - a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
 - b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan Diputados Federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
 - c) El financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación y capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
2. Que el artículo 222 Bis del Reglamento de Fiscalización, establece lo que a la letra se transcribe:

“Libro Segundo

Título VI. Procesos Electorales

Capítulo 4. Campañas

Sección 6. Del reintegro del financiamiento público de campaña

Artículo 222 Bis. (Adicionado)

Del reintegro del financiamiento público para campaña

1. *El financiamiento público que reciban los partidos políticos y candidatos independientes para gastos de campaña, deberán ser utilizados exclusivamente para estos fines.*
2. *Los partidos políticos y candidatos independientes deberán devolver al Instituto o al Organismo Público Local, el monto total del financiamiento público para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el Proceso Electoral correspondiente. El reintegro de los recursos deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el Dictamen y la resolución correspondiente.*

En caso de no cumplir con la obligación descrita en el párrafo anterior, el Consejo General del INE o del Organismo Público Local correspondiente, iniciará el procedimiento atenuante con la finalidad de hacer exigible la devolución.

3. *Para la determinación del saldo o remanente a devolver al Instituto o al Organismo Público Local, según corresponda, la Unidad Técnica tomará en consideración los movimientos de ingresos y egreso registrados por los partidos políticos y candidatos independientes en el Sistema en Línea de Contabilidad y*

los reportes específicos que para este propósito se generen debidamente validados por los representantes de finanzas de los sujetos obligados.

4. *El saldo o remanente a devolver que se determine de conformidad con el numeral anterior, deberá incorporarse en el Dictamen Consolidado de la campaña electoral que para tal efecto elabore la Unidad Técnica.*
 5. *Los partidos políticos deberán reportar las operaciones por las que hayan llevado a cabo el reintegro de los recursos en el informe anual ordinario del año en el que hayan reintegrado los recursos, conservando la documentación comprobatoria.*
 6. ***El Consejo General aprobará los Lineamientos para regular los procedimientos específicos y plazos para realizar el reintegro del financiamiento público de campaña que no hubiera sido utilizado para estos fines, en los que se detallarán los procedimientos y plazos correspondientes.***
3. Que en la sentencias dictadas en los SUP-RAP-458/2016 y acumulados, SUP-RAP-515/2016 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló que la obligación de los partidos de reintegrar los recursos públicos otorgados para gastos de campaña no devengados, no erogados, o cuyo uso y destino no acreditó, no deriva de la actualización de alguna infracción, sino de la obligación que, como entidad de interés público, tiene de reintegrar inmediatamente los recursos públicos aportados por el Estado que no hayan sido devengados, o cuya aplicación no se haya comprobado de forma debida, en cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas. En consecuencia, al no constituir el reintegro de los citados recursos públicos una sanción, la autoridad administrativa en realidad no está ejerciendo una facultad sancionadora susceptible de extinguirse por caducidad, sino acatando los mandatos tanto constitucionales como legales relacionados con el correcto ejercicio de los recursos. En ese sentido vale la pena retomar un fragmento de la sentencia SUP-RAP-458/2016:
- “De ese modo, no asiste razón a este instituto político de que la responsable omitió precisar porcentajes y plazos para que se reintegre el financiamiento público no ejercido en las ministraciones mensuales que por financiamiento público le corresponde, porque, es la medida que realiza la autoridad a partir de que constituye el remanente del financiamiento público destinado a las campañas electorales no gastado, el cual tampoco reintegró en los plazos previstos en la normatividad, y ante tal incumplimiento, las autoridades electorales locales retendrán el remanente a reintegrar de las ministraciones mensuales de financiamiento público inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto total del remanente, lo que significa que el plazo es inmediato hasta que se cubra el sobrante, circunstancia que también dependerá de la cantidad de financiamiento que reciba.”*
4. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia dictada en el SUP-RAP-458/2016, estableció que los partidos políticos reintegren de forma inmediata, al erario federal o local, los remanentes de financiamiento público de campaña no erogado. En este sentido, y cuando el partido político no reintegre voluntariamente el remanente, es procedente que la autoridad administrativa proceda a realizar el reintegro de los remanentes de financiamiento público de campaña no erogado, con cargo a las ministraciones mensuales de financiamiento ordinario que correspondan al sujeto obligado. No obstante, de aplicar ese criterio, algunos partidos políticos podrían quedarse por un largo período sin financiamiento ordinario, como consecuencia del elevado monto de recursos que deben devolver por este concepto.
 5. Que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia dictada en el SUP-RAP-458/2016, establece que, aunque la devolución del financiamiento de campaña no erogado es una obligación inmediata que implica retener la ministración mensual de la prerrogativa de los partidos hasta liquidar la totalidad del remanente, se estima que la devolución no debería afectar de tal forma al partido político que le impida realizar sus actividades sustantivas. En razón de ello, se considera que la retención máxima de la ministración mensual de financiamiento ordinario no debería exceder el 50% (cincuenta por ciento).

6. Que tal como lo ha razonado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias emitidas en los juicios SUP-RAP-458/2016 y acumulados, y SUP-RAP-515/2016, el reintegro de los remanentes tiene una naturaleza distinta a la de las sanciones derivadas de infracciones en materia de financiamiento y gasto, pues, la obligación de reintegrar los recursos públicos no erogados, o cuyo uso y destino no acreditan los partidos, constituye una obligación hacendaria en su carácter de entidades de interés público, por lo que en cabal observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con la finalidad de dotar de plena ejecución a los Lineamientos contenidos en el Acuerdo INE/CG471/2016, es dable sostener que la retención de los remanentes no reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos para ello, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos a que se refiere el acuerdo citado, deberá realizarse por las autoridades electorales en orden preferente a la ejecución de las sanciones firmes.
7. Que al tratarse de recursos que deben reintegrarse de forma inmediata a la tesorería federal o local, según corresponda, el retraso en la devolución se traduce en un menoscabo al erario público ya que los recursos pierden poder adquisitivo por el efecto del incremento de los precios de acuerdo con la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Los recursos que se reintegran a las tesorerías, son destinados a actividades propias del Estado; por ello, al hacerlo tardíamente, se disminuye la capacidad de aprovechamiento de estos recursos, ya que pierden valor con el paso del tiempo. En razón de lo anterior y en caso de que no se reintegre el remanente de campaña no erogado en los plazos previstos en el Acuerdo INE/CG471/2016.
8. Que, considerando la naturaleza de la fiscalización, el momento procesal oportuno para realizar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar, es una vez que haya causado estado el presente Acuerdo.
9. Que, el presente es expedido para la aplicación de la norma existente respecto de los remanentes, situación que fue del conocimiento de los sujetos obligados en el momento procesal oportuno, sin vulnerar sus derechos y garantías, dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia SUP-RAP-647/2015.
10. Que el Acuerdo INE/CG471/2016 establece que para la identificación del saldo remanente a devolver a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local, en los Procesos Electorales Federales o Locales a celebrarse a partir del 2017, la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto incluyó en el Sistema Integral de Fiscalización, un menú con opciones para identificar el origen de los ingresos (financiamiento público para campaña, financiamiento público para operación ordinaria, financiamiento privado para campaña y financiamiento privado para operación ordinaria). Estas cuentas de ingresos son utilizadas para relacionar el recurso con el cual se financia un egreso mediante los registros de las cuentas contables de bancos.
11. Que el citado Acuerdo INE/CG471/2016, define el procedimiento para dar a conocer a los sujetos obligados los remanentes a devolver, tanto para el ámbito local como el federal, en sus artículos 11 y 12 respectivamente. A su vez, el artículo 13 del mismo acuerdo, establece que los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar, según corresponda, **dentro de los 5 días hábiles** siguientes a que les fue notificado el saldo a reintegrar.
12. Que el 6 de agosto de 2018, derivado de la aprobación de los Dictámenes Consolidados, el Consejo General del INE, ordenó a la Unidad Técnica de Fiscalización en el apartado denominado "Remanentes", el siguiente procedimiento:

"La UTF contará con 45 días hábiles posteriores a la aprobación del Dictamen de Campaña para la determinación de monto de remanente a reintegrar, el cual se le hará saber al sujeto obligado a través de oficio, vía el sistema de notificaciones electrónicas.

Los sujetos obligados contarán con un plazo de 5 días hábiles para la respuesta al oficio de notificación del monto del remanente determinado, con la finalidad de que presenten sus aclaraciones y documentación que acredite su dicho.

La UTF contará con un plazo de 10 días hábiles para valorar los argumentos y documentales presentadas por los sujetos obligados y emitir una propuesta de acuerdo a la Comisión de Fiscalización en la que incluya el monto a reintegrar por todos los Partidos Políticos Nacionales, locales y candidatos independientes que participaron en el Proceso Electoral 2017–2018.”

13. Asimismo, en los Dictámenes Consolidados, respecto de los Candidatos Independientes, en el apartado denominado “Cuentas por pagar”, el Consejo General del INE, determinó lo siguiente:

“Referente a los saldos de pasivos reportados al cierre de campaña, se contará con un plazo de 45 días a partir de la emisión del presente Dictamen para su liquidación, en su defecto se sancionarán como una aportación en especie, y si dichos pasivos corresponden a operaciones con personas morales se sancionarán como aportaciones en especie de entes prohibidos.”

En este sentido, se estableció que la consecuencia derivada del incumplimiento al mandato de pagar la totalidad de las deudas contraídas durante los Procesos Electorales de 2017-2018, para los candidatos independientes, es la sanción por aportación en especie no reportada o bien, si corresponde a operaciones con personas morales se sancionarán como aportación de ente prohibido, ello en virtud que, al momento de la adquisición de los bienes o servicios los candidatos independientes ya obtuvieron un beneficio.

Asimismo, para el caso de investigar y, en su caso, sancionar las conductas que pudieran considerarse infractoras de las normas en materia electoral, el procedimiento normado, es el contenido en los Procedimientos Administrativos Sancionadores, razón por la que, conforme a los dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de fiscalización, deberán iniciarse los procedimientos oficiosos correspondientes, de conformidad con los criterios que para tales efectos ha dispuesto en Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

14. Que el criterio anterior de manera sistemática y homogeneizada, resulta aplicable para los procesos electorales extraordinarios.
15. Derivado de lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del INE, notificó mediante oficio a los sujetos obligados, los remanentes dictaminados para efecto de que realizaran las aclaraciones pertinentes, como se señala a continuación:

Entidad	Sujeto obligado	Oficio	Fecha de notificación
Chiapas	PAN	INE/UTF/DA/3101/19	12/03/2019
Chiapas	PRI	INE/UTF/DA/3102/19	15/03/2019
Chiapas	PRD	INE/UTF/DA/3103/19	12/03/2019
Chiapas	PT	INE/UTF/DA/3104/19	12/03/2019
Chiapas	PVEM	INE/UTF/DA/3105/19	12/03/2019
Chiapas	MC	INE/UTF/DA/3111/19	12/03/2019
Chiapas	NUAL	INE/UTF/DA/3106/19	12/03/2019
Chiapas	MORENA	INE/UTF/DA/3107/19	12/03/2019
Chiapas	ES	INE/UTF/DA/3108/19	12/03/2019
Chiapas	PCU	INE/UTF/DA/3109/19	12/03/2019
Chiapas	MAC	INE/UTF/DA/3110/19	12/03/2019
Chiapas	CI	INE/UTF/DA/3112/19	12/03/2019
Nuevo León	Pedro Alejo Rodríguez Martínez	INE/UTF/DA/3016/19	12/03/2019
Nuevo León	PAN	INE/UTF/DA/2992/19	12/03/2019
Nuevo León	PRI	INE/UTF/DA/2995/19	12/03/2019

Entidad	Sujeto obligado	Oficio	Fecha de notificación
Nuevo León	PRD	INE/UTF/DA/2998/19	12/03/2019
Nuevo León	PT	INE/UTF/DA/3002/19	12/03/2019
Nuevo León	PVEM	INE/UTF/DA/3004/19	12/03/2019
Nuevo León	MC	INE/UTF/DA/3013/19	12/03/2019
Nuevo León	NUAL	INE/UTF/DA/3014/19	12/03/2019
Nuevo León	Partido Rectitud, Esperanza Demócrata (RED)	INE/UTF/DA/3015/19	12/03/2019
Oaxaca	MORENA	INE/UTF/DA/3207/19	12/03/2019
Oaxaca	NUAL	INE/UTF/DA/3208/19	12/03/2019
Oaxaca	PAN	INE/UTF/DA/3209/19	12/03/2019
Oaxaca	PRD	INE/UTF/DA/3210/19	12/03/2019
Oaxaca	PT	INE/UTF/DA/3211/19	12/03/2019
Oaxaca	PSD	INE/UTF/DA/3213/19	12/03/2019
Oaxaca	PVEM	INE/UTF/DA/3214/19	12/03/2019
Oaxaca	PRI	INE/DA/UTF/3215/19	12/03/2019
Oaxaca	Partido Unidad Popular (PUP)	INE/UTF/DA/3217/19	12/03/2019

16. Se realizaron las diversas confrontas para que los sujetos obligados manifestaran lo que a su derecho conviniera, respetando la garantía audiencia que establece la normatividad aplicable, como se indica en el siguiente cuadro:

Entidad	Sujeto obligado	Fecha de confronta
Chiapas	PAN	19/03/2019
Chiapas	PRI	22/03/2019
Chiapas	PRD	19/03/2019
Chiapas	PT	19/03/2019
Chiapas	PVEM	19/03/2019
Chiapas	MC	19/03/2019
Chiapas	NUAL	19/03/2019
Chiapas	MORENA	19/03/2019
Chiapas	ES	19/03/2019
Chiapas	PCU	19/03/2019
Chiapas	MAC	19/03/2019
Chiapas	CI	19/03/2019
Nuevo León	Pedro Alejo Rodríguez Martínez	19/03/2019
Nuevo León	PAN	19/03/2019
Nuevo León	PRI	19/03/2019
Nuevo León	PRD	19/03/2019
Nuevo León	PT	19/03/2019

Entidad	Sujeto obligado	Fecha de confronta
Nuevo León	PVEM	19/03/2019
Nuevo León	MC	19/03/2019
Nuevo León	NUAL	19/03/2019
Nuevo León	Partido Rectitud, Esperanza Demócrata (RED)	19/03/2019
Oaxaca	MORENA	19/03/2019
Oaxaca	NUAL	19/03/2019
Oaxaca	PAN	19/03/2019
Oaxaca	PRD	19/03/2019
Oaxaca	PT	19/03/2019
Oaxaca	PSD	19/03/2019
Oaxaca	PVEM	19/03/2019
Oaxaca	PRI	19/03/2019
Oaxaca	Partido Unidad Popular (PUP)	19/03/2019

17. Que los sujetos obligados dieron respuesta al oficio mediante el cual la autoridad fiscalizadora, hizo del conocimiento de los sujetos obligados los remanentes dictaminados, garantizando el debido proceso.

Entidad	Sujeto obligado	Respuesta
Chiapas	PAN	20/03/2019
Chiapas	PRI	22/03/2019
Chiapas	PRD	20/03/2019
Chiapas	PT	N/A
Chiapas	PVEM	20/03/2019
Chiapas	MC	19/03/2019
Chiapas	NUAL	N/A
Chiapas	MORENA	20/03/2019
Chiapas	ES	20/03/2019
Chiapas	PCU	N/A
Chiapas	MAC	N/A
Chiapas	CI	N/A
Nuevo León	Pedro Alejo Rodríguez Martínez	No dio contestación
Nuevo León	PAN	No dio contestación
Nuevo León	PRI	No dio contestación
Nuevo León	PRD	No dio contestación
Nuevo León	PT	No dio contestación
Nuevo León	PVEM	No dio contestación
Nuevo León	MC	20/03/2019

Entidad	Sujeto obligado	Respuesta
Nuevo León	NUAL	No dio contestación
Nuevo León	Partido Rectitud, Esperanza Demócrata (RED)	No dio contestación
Oaxaca	MORENA	No dio contestación
Oaxaca	NUAL	No dio contestación
Oaxaca	PAN	No dio contestación
Oaxaca	PRD	No dio contestación
Oaxaca	PT	No dio contestación
Oaxaca	PSD	No dio contestación
Oaxaca	PVEM	No dio contestación
Oaxaca	PRI	No dio contestación
Oaxaca	Partido Unidad Popular (PUP)	No dio contestación

18. Que el procedimiento comprendió y respetó la garantía de audiencia que se otorgó a todos los sujetos, para efecto de que la Unidad Técnica de Fiscalización, en estricto cumplimiento al debido proceso, contará con todos los elementos necesarios y suficientes, para que en el ámbito de su competencia realizara el análisis financiero pertinente y, derivado de esto se encontrará en posibilidades de notificar a los interesados en caso de que existieran remanentes a reintegrar del financiamiento público de campaña no ejercido durante los Procesos Locales Extraordinarios, así como la determinación procedente respecto del pago de pasivo por parte de los otrora Candidatos Independientes.

19. Que, en el Punto de Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo CF002/2019, la Comisión de Fiscalización instruyó a la Unidad Técnica de Fiscalización lo siguiente:

“La Unidad Técnica de Fiscalización deberá realizar las gestiones pertinentes para efecto de que se realicen las actividades siguientes:

- a) Notificar a los sujetos obligados los saldos de remanentes de financiamiento público para gastos de campaña a reintegrar y de pasivos determinados a la fecha de aprobación del presente Acuerdo.*
- b) Recibir y analizar la respuesta al oficio antes referido.*
- c) Valorar los argumentos y elementos de prueba presentados por los sujetos obligados.*
- d) Poner a consideración de la Comisión de Fiscalización, el resultado de la revisión de la información y documentación presentada por los partidos y candidatos independientes para que en caso de proceder se emita el acuerdo respectivo de saldos finales.*

(...)”

20. Que en el Punto de Acuerdo CUARTO, del Acuerdo CF/002/2019 se ordenó respecto de los candidatos independientes lo siguiente:

“Para el caso específico de los candidatos independientes, la Unidad Técnica de Fiscalización verificará que los saldos de los pasivos reportados al cierre del periodo, se hubieren pagado dentro del plazo de 45 días a partir de la emisión del Dictamen Consolidado aprobado el 6 de agosto de 2018, y lo contrastará con las aclaraciones y documentación que en su caso presenten los candidatos independientes en el desahogo de la garantía de audiencia.

En caso de que no comprueben la liquidación de los pasivos, se sancionarán como una aportación en especie, y si corresponden a operaciones con personas morales se sancionarán como aportaciones

en especie de entes prohibidos, ello en virtud que al momento de la adquisición de los bienes o servicios los candidatos independientes ya obtuvieron un beneficio.”

21. De conformidad con los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los Procesos Electorales Federales y Locales, para la determinación del saldo a reintegrar se consideró lo siguiente:

- a) Los ingresos y egresos que, registrados por los sujetos obligados en el SIF, debidamente validados por los representantes financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- b) Respecto del financiamiento público de campaña, los Partidos Políticos y Coaliciones registraron en el SIF el importe de las ministraciones que les fueron entregadas por la autoridad federal o local, según correspondiera.
- c) En el SIF al momento de registrar sus operaciones de ingreso o egresos, los Partidos Políticos y Coaliciones al afectar la cuenta contable de bancos, seleccionaron una de las opciones siguientes:
 - Financiamiento Público para Campaña.
 - Financiamiento Público para Operación Ordinaria.
 - Financiamiento Privado para Campaña.
 - Financiamiento Privado para Operación Ordinaria.
 - Transferencias del CEN a Campaña Local.
 - Otros (Especifique) _____.
- d) Adicionalmente, en el caso de coaliciones, el Sistema Integral de Fiscalización desplegaba un submenú en el cual los sujetos obligados seleccionaron a qué partido integrante de la coalición correspondió el financiamiento, atendiendo a lo dispuesto en el convenio de coalición que hubieren suscrito.
- e) Los sujetos obligados solo pudieron comprobar erogaciones con cargo al financiamiento público de campaña, hasta por un monto equivalente al que registraron en el SIF como ingresos provenientes de financiamiento público de campaña.
- f) En los casos en que los Partidos Políticos integrantes de la coalición no indicaron a que partido correspondía el 100% de los gastos por financiamiento público para campaña, se tomó como base para la determinación el porcentaje de aportación definido en el convenio de coalición.

****De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los Procesos Electorales Federales y locales, establecidos en el acuerdo INE/CG471/2016.**

I. Procedimiento de la UTF para el cálculo de los remanentes a reintegrar**

- Se consideró el monto de financiamiento público para gastos de campaña aprobado por el Consejo General del INE y los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
- Una vez que los sujetos obligados realizaron sus registros contables e identificaron el tipo de financiamiento (federal o local) con el que realizaron sus gastos.
- Se consolidaron las bases de datos extraídas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), denominadas “Financiamiento Concentradoras y Financiamiento Candidatos”.
- Se identificaron las cuentas contables a las que se había afectado en cada póliza.
- Se depuró la lista de pólizas conforme a los criterios siguientes:

- ✓ No se consideran las que no afectaron las cuentas de bancos ya que no hubo afectación al flujo de efectivo.
- ✓ Tampoco se consideran las que afectaron solamente a la cuenta de bancos por tratarse de transferencias entre las propias cuentas bancarias del sujeto obligado.

De lo anterior se concluyó que, para obtener información necesaria para la determinación de remanentes, se tomaron en cuenta, únicamente las pólizas que tuvieron afectación contable a la cuenta de bancos y que efectivamente se hubiera afectado el flujo de efectivo por los diferentes conceptos de pago de bienes o servicios.

22. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que, se salvaguardó el principio de garantía de audiencia, así como el de certeza jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 44, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 44, numeral 2, 222 Bis del Reglamento de Fiscalización, y en lo ordenado en los Dictámenes Consolidados del Proceso Electoral 2017-2018 aprobados el 6 de agosto de 2018, en relación con los acuerdos INE/CG471/2016, INE/CG61/2017 y CF/002/2019, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se dan a conocer los saldos de remanentes de financiamiento público para gastos de campaña no ejercidos en los Procesos Electorales Extraordinarios en Chiapas, Oaxaca y Nuevo León, de conformidad con el **Anexo Único** del presente Acuerdo detallado en los siguientes apartados:

- **Remanentes Partidos Políticos**, Remanentes de los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación local y Partidos Políticos con registro local.
- **Remanentes CI**, Remanentes de los otrora candidatos independientes que contendieron por un cargo público en el Proceso Electoral 2017-2018, que para dicho proceso se determinan en ceros como se detalla en el Anexo.
- **Pasivos CI**, Pasivos de los otrora candidatos independientes que contendieron por un cargo público en el Proceso Electoral 2017-2018, que no fueron liquidados o pagados y que para dicho proceso, se determinan en ceros como se indica en el Anexo.

SEGUNDO. Los partidos políticos y otrora candidatos independientes devolverán a las Tesorerías Estatales los remanentes no ejercidos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña en los Procesos Electorales Extraordinarios en Chiapas, Nuevo León y Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG61/2017, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de las cuentas bancarias para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Acuerdo INE/CG471/2016.

En caso de que los partidos políticos no realicen el reintegro de los remanentes en el plazo señalado en este Punto de Acuerdo, las autoridades electorales en el ámbito de su competencia retendrán el remanente a reintegrar de las ministraciones mensuales de financiamiento público inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto total del remanente. En el caso de que un partido político con acreditación local haya dejado de recibir financiamiento público, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG61/2017.

Para el supuesto de que los otrora candidatos independientes no realicen el reintegro de los remanentes en el plazo señalado en este artículo, las autoridades electorales en el ámbito de su competencia deberán dar vista al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de su competencia determinen lo que en derecho proceda, a efecto de que el adeudo se clasifique y tenga tratamiento de un crédito fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo INE/CG471/2016.

TERCERO. Para el caso de los otrora candidatos independientes que no liquidaron sus pasivos, se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización iniciar los procedimientos administrativos Sancionadores correspondientes.

CUARTO. Para el caso de que los sujetos obligados tengan retraso en el reintegro de los remanentes determinados, se traduce en un menoscabo al erario público ya que los recursos pierden poder adquisitivo por

el efecto del incremento de los precios de acuerdo con la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que las autoridades facultadas para realizar el cobro deberán actualizar el saldo insoluto de conformidad con el factor de inflación del INEGI.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a los Organismos Públicos Locales Electorales Locales de Chiapas, Nuevo León y Oaxaca.

SEXTO. Se instruye a los Organismos Públicos Locales Electorales de Chiapas, Nuevo León y Oaxaca, para que en el ámbito de su competencia comuniquen a los sujetos obligados el procedimiento y las cuentas bancarias correspondientes para que los sujetos obligados puedan realizar el reintegro de los remanentes de recurso local determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

SÉPTIMO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo con sus anexos a los Partidos Políticos Nacionales.

Para el caso de los otrora partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, deberá notificarse a los Interventores designados para llevar a cabo los trabajos de liquidación, en su calidad de representantes legales de dichos entes.

NOVENO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES, para efecto de que haga del conocimiento el presente Acuerdo a los OPLES, y estos a su vez notifiquen a los Partidos Políticos Nacionales con registro local y locales, por lo que se solicita a los OPLES remitan a este Instituto, por conducto de esa Unidad de Vinculación, las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a 48 horas siguientes después de haberlas practicado.

DÉCIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para efecto de que a través del módulo de notificaciones electrónicas del SIF, notifique el presente Acuerdo con sus anexos a los otrora candidatos independientes.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a los OPLES, que en términos del artículo 11 de los Lineamientos establecidos en el Acuerdo INE/CG471/2016, realice lo propio para informar a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para reintegrar los remanentes determinados por la autoridad electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Se solicita a los OPLES que informen al Instituto Nacional Electoral respecto de la ejecución del punto anterior, observando lo dispuesto en el artículo séptimo, fracción II de los Lineamientos para el seguimiento de remanentes.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al porcentaje de reducción del remanente, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada

Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-agosto-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGord201908_28_ap_9.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Chimalhuacán y La Paz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG390/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE CHIMALHUACÁN Y LA PAZ

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación y publicación de los LAMGE.** El 26 de agosto de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG603/2016, los LAMGE, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1º de noviembre de 2016.
2. **Publicación del Decreto 279.** El 25 de enero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto No. 279, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de México, a través del cual se declaró la modificación de límites municipales entre Chimalhuacán y La Paz en el Estado de México.

3. **Dictamen Técnico para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales de localidades en el Estado de México.** El 18 de diciembre de 2018, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, mediante oficio INE/COC/3069/2018, el "Informe Técnico Modificación de límites municipales entre Chimalhuacán y La Paz en el Estado de México Decreto No. 279".
4. **Dictamen Jurídico para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales de localidades en el Estado de México.** El 8 de febrero de 2019, la STN de la DERFE emitió el "Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto a la modificación de límites municipales entre Chimalhuacán y la Paz en el Estado de México".
5. **Remisión del Dictamen Técnico-Jurídico a la DSCV.** El 13 de febrero de 2019, mediante oficio INE/COC/0220/2019, la COC remitió a la DSCV, ambas de la DERFE, el Dictamen Técnico-Jurídico del caso de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.
6. **Entrega del Dictamen Técnico-Jurídico a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 14 de febrero de 2019, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0151/2019, la DSCV entregó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.
7. **Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de los partidos políticos.** El 1º de marzo de 2019, venció el plazo de 15 días naturales para que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación a la cartografía electoral del Estado de México.
8. **Remisión del Proyecto de Acuerdo de modificación de la cartografía electoral del Estado de México a la CNV.** El 19 de agosto de 2019, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0673/2019, la DSCV remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Chimalhuacán y la Paz.
9. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 26 de agosto de 2019, en su séptima sesión extraordinaria, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE-04SE: 26/08/2019, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Chimalhuacán y la Paz.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Chimalhuacán y la Paz, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 29, 30, 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t); 78, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; 37; 38 de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del INE establece que la DERFE, tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral. Lo anterior haciéndose del conocimiento de la CNV.

Así, el numeral 25 de los LAMGE dispone que la modificación de límites municipales se presenta cuando la autoridad competente de una entidad federativa, establece una nueva delimitación político-administrativa entre dos o más municipios, conforme a sus procedimientos normativos.

En ese orden de ideas, el numeral 26 de los LAMGE establece que la actualización de la cartografía electoral por las modificaciones de límites estatales y municipales, deberá realizarse con base en un documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda. Los nuevos límites establecidos deberán representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida.

De conformidad con lo aducido en el numeral 32 de los LAMGE, se realizarán los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, cuando exista un documento

emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos.

Consecuentemente, el numeral 33 de los LAMGE colige que en el momento que se tenga conocimiento de algún documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un Dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El Dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el Dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

De igual forma, el numeral 37 de los LAMGE señala que para los casos de la creación de municipios y de la modificación de límites estatales y municipales en la cartografía electoral, la DERFE elaborará un proyecto de Acuerdo del Consejo General, con base en el Dictamen técnico-jurídico, el cual será hecho del conocimiento de la Comisión. Dicho proyecto de Acuerdo será remitido al Consejo General del INE para su consideración y, en su caso, aprobación, a través de la CRFE.

Asimismo, el numeral 38 de los LAMGE establece que, una vez que este Consejo General haya aprobado el Acuerdo de actualización cartográfica electoral relativo a la creación de municipios, modificación de límites municipales y estatales, cambios en el nombre geográfico de municipios y localidades, así como los relativos a la georeferenciación indebida, respectivamente; la DERFE aplicará los procedimientos técnicos necesarios para llevar a cabo la modificación de la cartografía electoral.

En el caso particular, el artículo 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que son atribuciones de la Legislatura del Estado, entre otras, la de expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

A su vez, la fracción XXV del referido artículo, señala que es facultad de la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que la creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado.

Del mismo modo, el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Asimismo, el artículo 39 del ordenamiento en cita estipula que los convenios aprobados por la Legislatura en los que se fijen los límites de los municipios y las resoluciones dictadas en los casos de diferendos, serán publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Chimalhuacán y la Paz.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Chimalhuacán y la Paz.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el

ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, los LAMGE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE tiene entre sus atribuciones la de mantener actualizada la cartografía electoral del país; para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano superior de dirección para su aprobación.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al marco geográfico electoral del Estado de México, en virtud de la expedición del Decreto emitido por el H. Congreso de esa entidad federativa, en el cual se aprobó la modificación de límites municipales de esa entidad.

En ese orden de ideas, la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de México, emitió, entre otros, el Decreto No. 279, por el que declaró la modificación de límites municipales entre Chimalhuacán y La Paz.

Derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se identificó que con la información contenida en el Decreto No. 279 es técnicamente procedente la modificación de los límites municipales entre Chimalhuacán y La Paz.

En virtud de lo anterior, al tratarse el Decreto No. 279 de un documento técnico y jurídicamente válido para efectuar la actualización de la cartografía electoral, se considera oportuno que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del Estado de México respecto de los límites entre los municipios de Chimalhuacán y La Paz, de conformidad con lo establecido en el Dictamen Técnico-Jurídico que se encuentra contenido en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Se resalta que la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV el Dictamen Técnico-Jurídico respectivo, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre los casos de actualización cartográfica materia del presente Acuerdo.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, este órgano superior de dirección considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Chimalhuacán y la Paz, en términos del Dictamen Técnico-Jurídico que se encuentra en el **Anexo**, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral del Estado de México, de conformidad con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-agosto-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGord201908_28_ap_12_1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Oaxaca, respecto de los municipios de San Pedro Ixcatlán y San Miguel Soyaltepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG391/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO IXCATLÁN Y SAN MIGUEL SOYALTEPEC

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación y publicación de los LAMGE.** El 26 de agosto de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG603/2016, los LAMGE, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1º de noviembre de 2016.

2. **Publicación del Decreto 1346.** El 11 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Decreto No. 1346, mediante el cual la LX Legislatura del H. Congreso del Estado declaró la segregación de la Localidad Loma Coyol (reconocida oficialmente como Loma Coyol San Martín), del Municipio de San Pedro Ixcatlán, para adicionarse al Municipio de San Miguel Soyaltepec.
3. **Dictamen Técnico para la modificación de la cartografía electoral, respecto de la segregación de una localidad en el estado de Oaxaca.** El 18 de diciembre de 2018, mediante el oficio INE/COC/3069/2018, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, el Informe Técnico respecto a la "Georeferencia indebida, Municipios involucrados: San Pedro Ixcatlán y San Miguel Soyaltepec, Estado de Oaxaca".
4. **Dictamen Jurídico para la modificación de la cartografía electoral, respecto de la segregación de una localidad en el estado de Oaxaca.** El 8 de febrero de 2019, mediante oficio INE/DERFE/STN/4961/2019, la STN emitió el "Dictamen Jurídico sobre la modificación de la Cartografía Electoral respecto de la Georeferencia Indebida, Municipios Involucrados: San Pedro Ixcatlán y San Miguel Soyaltepec en el estado de Oaxaca".
5. **Remisión del Dictamen Técnico-Jurídico a la DSCV.** El 13 de febrero de 2019, mediante el oficio INE/COC/0220/2019, la COC remitió a la DSCV, ambas de la DERFE, el Dictamen Técnico-Jurídico del caso de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hiciera del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.
6. **Entrega del Dictamen Técnico-Jurídico a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 14 de febrero de 2019, mediante el oficio INE/DERFE/DSCV/0151/2019, la DSCV entregó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, el Dictamen Técnico-Jurídico en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.
7. **Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de los partidos políticos.** El 1º de marzo de 2019, venció el plazo de 15 días naturales para que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes al caso de modificación a la cartografía electoral del estado de Oaxaca.
8. **Remisión del Proyecto de Acuerdo de modificación de la cartografía electoral del Estado de Oaxaca a la CNV.** El 19 de agosto de 2019, mediante oficio número INE/DERFE/DSCV/0673/2019, la DSCV remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Oaxaca, respecto a los municipios de San Pedro Ixcatlán y San Miguel Soyaltepec.
9. **Aprobación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 26 de agosto de 2019, en su séptima sesión extraordinaria, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE-05SE: 26/08/2019, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Oaxaca, respecto a los municipios de San Pedro Ixcatlán y San Miguel Soyaltepec.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Oaxaca, respecto a los municipios de San Pedro Ixcatlán y San Miguel Soyaltepec, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 29, 30, 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t); 78, párrafo 1, inciso

j) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; 37; 38 de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del INE establece que la DERFE, tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral. Lo anterior haciéndose del conocimiento de la CNV.

Por otra parte, el numeral 30 de los LAMGE dispone que la actualización cartográfica electoral por georreferencia indebida tiene por objeto asegurar que se referencie correctamente a la ciudadanía para que ésta pueda votar efectivamente por las autoridades que los gobiernan.

El numeral 31 de los LAMGE establece que la DERFE determinará la procedencia de la actualización cartográfica electoral cuando un área geográfica determinada se encuentra asignada geoelectoralmente en un municipio, Distrito o entidad distinta a la que pertenece, garantizando en todo momento el derecho al sufragio de la ciudadanía.

De conformidad con lo aducido en el numeral 32 de los LAMGE, se realizarán los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos.

Consecuentemente, el numeral 33 de los LAMGE, colige que en el momento que se tenga conocimiento de algún documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un Dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El Dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el Dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

De igual forma, el numeral 37 de los LAMGE señala que para los casos de la creación de municipios y de la modificación de límites estatales y municipales en la cartografía electoral, la DERFE elaborará un proyecto de Acuerdo del Consejo General, con base en el Dictamen técnico-jurídico, el cual será hecho del conocimiento de la CNV. Dicho proyecto de Acuerdo será remitido al Consejo General del INE para su consideración y, en su caso, aprobación, a través de la CRFE.

Asimismo, el numeral 38 de los LAMGE establece que, una vez que este Consejo General haya aprobado el Acuerdo de actualización cartográfica electoral relativo a la creación de municipios, modificación de límites municipales y estatales, cambios en el nombre geográfico de municipios y localidades, así como los relativos a la georeferenciación indebida, respectivamente; la DERFE aplicará los procedimientos técnicos necesarios para llevar a cabo la modificación de la cartografía electoral.

En el caso particular, el artículo 59, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que es facultad del Congreso del Estado, dictar leyes internas para la administración del Gobierno del Estado, en todos los ramos; interpretarlas, aclararlas en el ámbito de sus funciones, reformarlas, derogarlas y abrogarlas.

A su vez, la fracción LXXIII del mismo artículo establece que es facultad de la Legislatura del Estado expedir leyes de todas aquellas que deriven a su favor de la CPEUM, los tratados internacionales, las leyes federales, la Constitución estatal y las que sean necesarias para hacer efectivas sus facultades y atribuciones.

Por otro lado, el artículo 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca dispone que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general para los municipios que conforman el territorio del estado de Oaxaca; establece la competencia, facultades y deberes que corresponden al Gobierno Municipal y determina las bases para la integración, organización y funcionamiento de la administración pública municipal. Dicha ley es reglamentaria del artículo 113 de la Constitución estatal.

El artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal referida en el párrafo precedente, mandata que el Congreso podrá decretar el cambio de un centro de población a otro municipio, siempre y cuando se acredite por los medios legales que:

- a) Así lo ha decidido la mayoría de sus habitantes;
- b) No genera conflictos de cualquier naturaleza, incluyendo problemas de índole administrativa o políticos, y
- c) El cambio propicia la pacificación de los conflictos o problemas existentes en su caso.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Oaxaca, respecto a los municipios de San Pedro Ixcatlán y San Miguel Soyaltepec.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Oaxaca, respecto de los municipios de San Pedro Ixcatlán y San Miguel Soyaltepec.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, los LAMGE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE tiene entre sus atribuciones la de mantener actualizada la cartografía electoral del país; para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano superior de dirección para su aprobación.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al marco geográfico electoral del estado de Oaxaca, en virtud de la expedición del Decreto No. 1346 emitido por la LX Legislatura del H. Congreso del estado de Oaxaca, en el cual se declaró la segregación de la Localidad Loma Coyol — reconocida oficialmente como Loma Coyol San Martín— del Municipio de San Pedro Ixcatlán, para adicionarse al Municipio de San Miguel Soyaltepec en esa misma entidad.

Derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se identificó que con la información contenida el Decreto No. 1346 emitido por la LX Legislatura del H. Congreso del estado de Oaxaca, es técnicamente procedente la reasignación de la Localidad Loma Coyol al municipio de San Miguel Soyaltepec.

En virtud de lo anterior, al tratarse el Decreto No. 1346 de un documento técnica y jurídicamente válido para efectuar la actualización de la cartografía electoral, se considera oportuno que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del estado de Oaxaca respecto a la reasignación de la Localidad Loma Coyol al municipio de San Miguel Soyaltepec, de conformidad con lo establecido en el Dictamen Técnico-Jurídico que se encuentra contenido en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Lo anterior, tomando en consideración que para el caso que nos ocupa, en términos de la legislación local del estado de Oaxaca, el Congreso del Estado Libre y Soberano de dicha entidad, tiene como facultad la de expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, así como aprobar el Decreto por el cual se realice el cambio de un centro de población a otro municipio.

Se resalta que la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV el Dictamen Técnico-Jurídico respectivo, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre el caso de actualización cartográfica materia del presente Acuerdo.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, este órgano superior de dirección considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Oaxaca, respecto a los municipios de San Pedro Ixcatlán y San Miguel Soyaltepec, a fin de reasignar la Localidad Loma Coyol al Municipio de San Miguel Soyaltepec, en términos del Dictamen Técnico-Jurídico que se encuentra en el **Anexo**, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral del estado de Oaxaca, de conformidad con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-agosto-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGord201908_28_ap_12_2.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Veracruz, respecto de los municipios de Chontla, Ixcatepec, Coyutla y Espinal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG392/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE CHONTLA, IXCATEPEC, COYUTLA Y ESPINAL

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
COC	Coordinación de Operación en Campo.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
STN	Secretaría Técnica Normativa.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación y publicación de los LAMGE.** El 26 de agosto de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG603/2016, los LAMGE, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1º de noviembre de 2016.
2. **Publicación del Decreto 363.** El 18 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial del Gobierno del estado de Veracruz, el Decreto No. 363, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz, a través del cual se declaró la modificación de límites municipales entre Chontla e Ixcatepec, en el estado de Veracruz.
3. **Publicación del Decreto 382.** El 21 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial del Gobierno del estado de Veracruz, el Decreto No. 382, emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del estado de Veracruz, a través del cual se declaró la modificación de límites municipales entre los municipios de Coyutla y Espinal, en el estado de Veracruz.
4. **Dictámenes Técnicos para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales de localidades en el estado de Veracruz.** El 18 de diciembre de 2018, la COC remitió a la STN, ambas de la DERFE, mediante oficio INE/COC/3069/2018, el "Informe Técnico Modificación de límites municipales entre Chontla e Ixcatepec, Estado de Veracruz, Decreto 363", y el "Informe Técnico Modificación de límites municipales entre Coyutla y Espinal, Estado de Veracruz, Decreto 382".
5. **Dictámenes Jurídicos para la modificación de la cartografía electoral, respecto de los límites municipales de localidades en el estado de Veracruz.** El 8 de febrero de 2019, la STN de la DERFE emitió, mediante oficios INE/DERFE/STN/4932/2019 e INE/DERFE/STN/4933/2019, el "Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto a la modificación de límites municipales entre Chontla e Ixcatepec, estado de Veracruz" y el "Dictamen Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto a la modificación de límites municipales entre Coyutla y Espinal, estado de Veracruz", respectivamente.
6. **Remisión de los Dictámenes Técnico-Jurídicos a la DSCV.** El 13 de febrero de 2019, mediante oficio INE/COC/0220/2019, la COC remitió a la DSCV, ambas de la DERFE, los Dictámenes Técnico-Jurídicos de los casos de modificación a la cartografía electoral de referencia, para que por su conducto se hicieran del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.
7. **Entrega de los Dictámenes Técnico-Jurídicos a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 14 de febrero de 2019, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0151/2019, la DSCV entregó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, los Dictámenes Técnico-Jurídicos en comento para su conocimiento y, en su caso, realizar las observaciones que consideraran oportunas.
8. **Conclusión del plazo para formular observaciones por parte de los partidos políticos.** El 1º de marzo de 2019, venció el plazo de 15 días naturales para que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinentes a los casos de modificación a la cartografía electoral del estado de Veracruz.
9. **Remisión del Proyecto de Acuerdo de modificación de la cartografía electoral del estado de Veracruz a la CNV.** El 19 de agosto de 2019, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/0673/2019, la DSCV remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía Electoral del estado de Veracruz, respecto de los municipios de Chontla, Ixcatepec, Coyutla y Espinal.
10. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 26 de agosto de 2019, en su séptima sesión extraordinaria, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE-06SE: 26/08/2019, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Veracruz, respecto de los municipios de Chontla, Ixcatepec, Coyutla y Espinal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Veracruz, respecto de los municipios de Chontla, Ixcatepec, Coyutla y Espinal, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 29, 30, 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w); 45, párrafo 1, incisos q), r), s) y t); 78, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; 37; 38 de los LAMGE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos de lo establecido en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Bajo esa tesitura, el artículo 45, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del INE establece que la DERFE, tiene como facultad, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la detección de

inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral. Lo anterior haciéndose del conocimiento de la CNV.

Así, el numeral 25 de los LAMGE dispone que la modificación de límites municipales se presenta cuando la autoridad competente de una entidad federativa, establece una nueva delimitación político-administrativa entre dos o más municipios, conforme a sus procedimientos normativos.

En ese orden de ideas, el numeral 26 de los LAMGE establece que la actualización de la cartografía electoral por las modificaciones de límites estatales y municipales, deberá realizarse con base en un documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda. Los nuevos límites establecidos deberán representarse en los respectivos mapas con la precisión requerida.

De conformidad con lo aducido en el numeral 32 de los LAMGE, se realizarán los trabajos de actualización cartográfica electoral a nivel de municipio o estado, cuando exista un documento emitido por autoridad competente conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, y no coexista con un procedimiento que conforme a la legislación en la materia impida modificarlos.

Consecuentemente, el numeral 33 de los LAMGE colige que en el momento que se tenga conocimiento de algún documento emitido por autoridad competente, conforme a lo que establece la legislación local que corresponda, la DERFE revisará cada caso en particular y emitirá un dictamen técnico-jurídico sobre la procedencia o no de la actualización cartográfica electoral.

El dictamen referido contará con los elementos de ciencia cartográfica, en particular los correspondientes a la planimetría con respecto a los límites estatales y municipales, con la exactitud requerida. Además, el dictamen incluirá el análisis de la legislación que aplique, ya sea federal, local o ambas.

De igual forma, el numeral 37 de los LAMGE señala que para los casos de la creación de municipios y de la modificación de límites estatales y municipales en la cartografía electoral, la DERFE elaborará un proyecto de Acuerdo del Consejo General, con base en el dictamen técnico-jurídico, el cual será hecho del conocimiento de la Comisión. Dicho proyecto de Acuerdo será remitido al Consejo General del INE para su consideración y, en su caso, aprobación, a través de la CRFE.

Asimismo, el numeral 38 de los LAMGE establece que, una vez que este Consejo General haya aprobado el Acuerdo de actualización cartográfica electoral relativo a la creación de municipios, modificación de límites municipales y estatales, cambios en el nombre geográfico de municipios y localidades, así como los relativos a la georeferenciación indebida, respectivamente; la DERFE aplicará los procedimientos técnicos necesarios para llevar a cabo la modificación de la cartografía electoral.

En el caso particular, el artículo 33, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que son atribuciones del Congreso del Estado, entre otras, aprobar, reformar y abolir las leyes o decretos.

A su vez, la fracción XI, incisos a) y d) del referido artículo, señala que es facultad del Congreso fijar el territorio, límites y extensión que corresponda a cada municipio, así como la modificación de la extensión de los mismos.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Municipio Libre emitida por el H. Congreso del estado de Veracruz, establece que las cuestiones que surjan entre los municipios por límites territoriales, competencias, o de cualquiera otra especie, siempre que no tengan carácter contencioso, se resolverán por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, previa opinión del o los Ayuntamientos interesados y del Gobernador del Estado.

Del mismo modo, el artículo 5 de la ley citada con anterioridad, establece que el Congreso del Estado podrá crear, suprimir o fusionar municipios, así como modificar su extensión, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, escuchando previamente la opinión del Gobernador del Estado y del Ayuntamiento o los Ayuntamientos de los municipios interesados.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales en el Estado de Veracruz, estipula que cualquier ayuntamiento de un municipio que tenga un conflicto de límites territoriales con otro u otros del Estado podrá solicitar al Congreso su intervención, a efecto de que éste resuelva en definitiva la situación limítrofe, sin intentar previamente los procedimientos de convenio o conciliación señalados en dicha Ley.

En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la referida ley, las resoluciones del Congreso por las que se ponga fin a los conflictos de límites territoriales entre municipios serán inatacables.

En razón de los preceptos normativos expuestos, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Veracruz, respecto de los municipios de Chontla, Ixcatepec, Coyutla y Espinal.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de la cartografía electoral del estado de Veracruz, respecto de los municipios de Chontla, Ixcatepec, Coyutla y Espinal.

El INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas.

A su vez, la DERFE, tiene como atribución, mantener actualizada la cartografía electoral del país, para ello, deberá realizar los estudios y análisis correspondientes, para someterlos a este órgano máximo de dirección para su aprobación.

De ahí que, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica que lleva a cabo la DERFE, se advirtió la necesidad de realizar adecuaciones al marco geográfico electoral del estado de Veracruz, en virtud de la expedición de diversos Decretos emitidos por el H. Congreso de esa entidad federativa, en los cuales se aprobó la modificación de límites municipales de esa entidad.

En ese orden de ideas, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz, emitió, entre otros, el Decreto No. 363, por el que declaró la modificación de límites municipales entre Chontla e Ixcatepec, así como el Decreto 382, por el que se aprobó la modificación de los límites municipales entre Coyutla y Espinal.

Derivado de los trabajos en campo realizados por la DERFE, así como por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva correspondiente, se identificó que con la información contenida en los Decretos No. 363 y 382, emitidos por la Legislatura del H. Congreso del estado de Veracruz, es técnicamente procedente la modificación de los límites municipales entre Chontla e Ixcatepec, así como entre Coyutla y Espinal, respectivamente.

En virtud de lo anterior, al tratarse los Decretos No. 363 y 382 de documentos técnica y jurídicamente válidos para efectuar la actualización de la cartografía electoral, se considera oportuno que este Consejo General apruebe la modificación de la cartografía electoral del estado de Veracruz respecto de los límites entre los municipios de Chontla e Ixcatepec y entre los municipios de Coyutla y Espinal, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los Dictámenes Técnico-Jurídicos que se encuentran contenidos en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Se resalta que la DERFE hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV los Dictámenes Técnico-Jurídicos respectivos, con la finalidad de que pudieran emitir su opinión o comentarios sobre los casos de actualización cartográfica materia del presente Acuerdo.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, este órgano superior de dirección considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral del estado de Veracruz, respecto de los límites entre los municipios de Chontla e Ixcatepec y entre los municipios de Coyutla y Espinal, respectivamente, en términos de los Dictámenes Técnico-Jurídicos que se encuentran en el **Anexo**, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral del estado de Veracruz, de conformidad con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-28-agosto-2019/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGord201908_28_ap_12_3.pdf

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de junio de 2019 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).

Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

Saldo Inicial del Activo	Aportaciones al patrimonio del Fideicomiso	Rendimientos Financieros	Reintegros	Pagos por Término de la Relación Laboral	Pagos de Administración y Operación	Saldo Final del Activo
31-MAR-2019	ABRIL – JUNIO					30-JUN-2019

234,184,263.76	234,172,214.40	4,462,931.74	4,185,464.14	47,552,134.43	84,519.92	429,368,219.69
----------------	----------------	--------------	--------------	---------------	-----------	----------------

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de junio de 2019 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).

Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019.

Saldo Inicial del Activo	Aportaciones al patrimonio del Fideicomiso	Rendimientos Financieros	Reintegros (Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos).	Gastos por Programas (Programa de Infraestructura Inmobiliaria).	Gastos por programas (Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos).	Pagos de Administración y Operación	Saldo Final del Activo
31-MAR-2019	ABRIL – JUNIO						30-JUN-2019
594,996,764.60	1,047,000.00	12,008,408.06	393,284.48	13,422,317.67	3,179,722.41	188,930.38	591,654,486.68

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO SRNE/01/2019 emitido por las Salas Regionales del Noreste y Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se declaran inhábiles los días cuatro y cinco de septiembre de dos mil diecinueve, y en consecuencia, no correrán plazos procesales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Secretaría General de Acuerdos.- Salas Regionales del Noreste y Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Coordinación.

SRNE/01/2019: DECLARATORIA DE DÍAS INHÁBILES

San Pedro Garza García, Nuevo León, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- De conformidad con el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, considerando que debido a los avisos de alerta que han lanzado las autoridades Estatales y Municipales de Protección Civil en el Estado de Nuevo León, respecto a un pronóstico extendido de 96 horas del Servicio Meteorológico Nacional Mexicano donde informa que se esperan lluvias intensas y torrenciales en los días 4 y 5 de septiembre del año en curso, y siguiendo las recomendaciones para evitar desplazamiento y movilidad de personas al mismo tiempo que las Autoridades Educativas suspendieron clases; atento a lo anterior y con el propósito de contribuir al cumplimiento de las recomendaciones señaladas así como para reducir riesgos para los empleados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de esta región, y previa consulta realizada al Visitador de la misma, Magistrado Guillermo Valls Esponda, el suscrito Magistrado Ernesto Manuel del Bosque Berlanga, en su carácter de Coordinador de las Salas Regionales del Noreste y Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles del Tribunal Federal de Justicia administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo SS/06/2018 del Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2018, así como los artículos 33, fracciones II, VI, VII y XII de la Ley Orgánica de este Tribunal, 27, 28, fracciones III, IV, VII y IX, 29, fracciones V y VII del Reglamento Interior de este Tribunal, **INFORMA A LAS PARTES QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE ESTAS SALAS LOS DÍAS CUATRO Y CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, Y EN CONSECUENCIA, NO CORRERÁN LOS PLAZOS PROCESALES PARA LAS PARTES.-** En cumplimiento al Considerando Segundo del mencionado Acuerdo SS/06/2018, comuníquese de inmediato a la Presidencia de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante el Secretario General de Acuerdos el presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar. Siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- CÚMPLASE.- Así lo proveyó el Magistrado Coordinador **Ernesto Manuel del Bosque Berlanga** ante la presencia del Licenciado **Juan Carlos Muñoz García**, Secretario que da fe.- Rúbricas.

(R.- 486018)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 4, 21 primer párrafo, 22 fracción I, 26, 27, 29 y 30 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Plazo de ejecución de los trabajos
HCD/LXIV/LPN/24/2019	REPARACION DE FACHADAS (ETAPA 1) DESMANTELAMIENTO DE FACHADAS DE LOS EDIFICIOS "D", "E" Y "F" DE LA CAMARA DE DIPUTADOS	Obra	25 de septiembre de 2019 a las 17:30 horas	03 de octubre de 2019 a las 10:00 horas	70 (setenta) días naturales
Visita a los sitios de prestación de los servicios: 20 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas					

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **19 de septiembre de 2019, a las 18:00 horas**.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número: 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970, a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **día 19 de septiembre de 2019, a las 18:00 horas**; el comprobante de depósito se deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- Se otorgará anticipo al licitante adjudicado y éste será del treinta por ciento (30%) del monto adjudicado más el I.V.A.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la Cámara de Diputados.
- Los actos que integran el procedimiento de licitación, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LIC. JUAN

ALBERTO ARMENDARIZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 486111)

SECRETARIA DE GOBERNACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES, UPS Y PLANTAS DE EMERGENCIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIONES, UPS Y PLANTAS DE EMERGENCIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas.
Fallo	02 de octubre de 2019 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. CARLOS MONTES RAMOS

RUBRICA.

(R.- 486173)

SECRETARIA DE GOBERNACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA, PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRONICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	PRESTACION DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE "MONEDERO ELECTRONICO" PARA EL EMPLEADO DEL MES 2019
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	02 de octubre de 2019 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. CARLOS MONTES RAMOS

RUBRICA.

(R.- 486176)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E170-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día **4 de septiembre** del 2019, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E170-2019
Objeto de la Licitación.	"DISEÑO Y CONFECCION DE UNIFORMES MATERNALES PARA MUJERES MILITARES EMBARAZADAS".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	4 Sep. 2019.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	09:00 horas, 10 Sep. 2019.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 19 Sep. 2019.
Fallo.	10:00 horas, 9 Oct. 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. AGUSTIN RADILLA SUASTEGUI
RUBRICA.

(R.- 486086)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E278-2019
Objeto de la Licitación	Contratación de un servicio de traslado de maquinaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10-Sep-2019
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17-Sep-2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24-Sep-2019, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08-Oct-2019, 14:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 486098)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SUBDIRECCION DE
ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION **RESUMEN DE**
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional. No. LA-007000999-E506-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de partidas desiertas de equipamiento no permanente para el programa de igualdad entre mujeres y hombres S.D.N. 2019".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	10/09/2019, 14:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	13/09/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	18/09/2019,09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA

RUBRICA.

(R.- 486123)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional. No. LA-007000999-E507-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	"Adquisición de partidas desiertas de vestuario y calzado Para diversos organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	10/09/2019, 14:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	13/09/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	20/09/2019,09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA

RUBRICA.

(R.- 486124)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional. No. LA-007000999-E508-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

Descripción de la licitación.	“Adquisición de uniforme deportivo para diversos organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	10/09/2019, 14:00:00 horas.
Junta de aclaraciones.	13/09/2019, 09:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	20/09/2019, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

TTE. COR. INF. D.E.M. JUAN CARLOS GARCIA RETANA

RUBRICA.

(R.- 486125)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E102-2019
Descripción de la licitación	Adquisición de diversos materiales y herramientas para los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/09/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/09/2019, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/09/2019, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/09/2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

LIC. GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS

RUBRICA.

(R.- 486047)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E92-2019**, **LO-016B00985-E133-2019** y **LO-016B00985-E134-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E92-2019

Descripción	Rehabilitación en el cuerpo de La Cortina de La Presa Manuel Pastor (Los Carros), en una longitud de 352 M, a la altura de la localidad de Los Carros, municipio de Jantetelco, Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	19 de septiembre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2019, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2019, 11:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E133-2019

Descripción	Reconstrucción de la estructura de control de avenidas, retiro de azolve en una longitud aproximada de 690 metros en la margen derecha del Arroyo el Zacatal aguas abajo del puente que lo cruza en el libramiento al aeropuerto, en la localidad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	19 de septiembre de 2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2019, 10:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E134-2019

Descripción	Reconstrucción de la estructura de control de avenidas, retiro de azolve en una longitud aproximada de 690 metros en la margen izquierda del Arroyo el Zacatal aguas abajo del puente que lo cruza en el libramiento al aeropuerto, en la localidad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	19 de septiembre de 2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2019, 12:00 horas

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019. GERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 486119)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E104-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E104-2019

Descripción	Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura del acueducto DIM, Lázaro Cárdenas, Michoacán, sistema de protección catódica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	18 de septiembre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2019, 12:00 horas

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019. GERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 486112)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E111-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E111-2019

Descripción	Mantenimiento y rehabilitación del camino de operación y la infraestructura de obra civil del Acueducto DIM Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	18 de septiembre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2019, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2019, 16:30 horas

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019. GERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 486114)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas de Carácter**

Nacional número **LO-016B00985-E135-2019**, **LO-016B00985-E136-2019** y **LO-016B00985-E140-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E135-2019

Descripción	Elaborar el proyecto ejecutivo de la presa El Sandoval, municipio de Apatzingán, estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Visita al sitio de realización de los servicios	17 de septiembre de 2019, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019, 10:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E136-2019

Descripción	Rehabilitación de las presas de almacenamiento Los Olivos y Constitución de Apatzingán Chilatlán, Mpio. de Tepalcatepec, así como Zicuירán, Torre Blanca y José María Morelos La Villita, en los municipios de La Huacana, Maravatío y Lázaro Cárdenas, en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	17 de septiembre de 2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019, 11:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E140-2019

Descripción	CN: Conservación normal de infraestructura hidroagícola a cargo del Distrito de Riego 045 Tuxpan, en los municipios de Maravatío, Jungapeo, Tuxpan, Hidalgo y Senguio, estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	17 de septiembre de 2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019, 12:00 horas

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019. GERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 486117)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E141-2019**, **LO-016B00985-E142-2019** y **LO-016B00985-E145-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E141-2019

Descripción	CN: Conservación normal a obras de Cabeza y Red Mayor de Canales y Caminos de operación, del Distrito de Riego 097 "Lázaro Cárdenas", en los municipios de Tepalcatepec, Buenavista, Gabriel Zamora, Múgica, La Huacana y Parícut, estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	17 de septiembre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019, 14:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E142-2019

Descripción	CN: Conservación normal a estructuras y mecanismos de operación electromecánica en obras de Cabeza y Red Mayor de Canales del Distrito de Riego 097 "Lázaro Cárdenas", en los municipios de Tepalcatepec, Buenavista, Gabriel Zamora, Múgica, La Huacana, Parícut, Apatzingán, estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	17 de septiembre de 2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2019, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019, 16:30 horas

Licitación No. LO-016B00985-E145-2019

Descripción	Estudio de factibilidad de la presa derivadora La Estancia y su Zona de Riego, municipio de Huetamo, estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	18 de septiembre de 2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2019, 10:00 horas

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019. GERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 486115)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E209-2019 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Vestuario y Uniformes para el Personal Sindicalizado de las Diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud para el Ejercicio Fiscal 2019"
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	12 de septiembre de 2019 10:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de septiembre de 2019 10:00 horas
Fallo	26 de septiembre de 2019 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OMAR VALDES LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 486022)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E216-2019 Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Otros Productos Químicos"
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	12 de septiembre de 2019 13:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de septiembre de 2019 13:00 horas
Fallo	04 de octubre de 2019 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OMAR VALDES LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 486077)

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-004W00001-E80-2019 cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien: Avenida Mariano Escobedo 456, Colonia Anzures, C.P. 11590 Alcaldía Miguel Hidalgo, México D.F., teléfono: 2282-3437, los días 11, 12, y 13 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-004W00001-E80-2019
Descripción de la Licitación	Servicio del Centro de Atención Telefónica del Registro Público Vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019, 12:00 horas.
Fallo	30/09/2019, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019. DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA **LIC. VICTOR HUGO LEON SANTA
ROSA**
RUBRICA.

(R.- 486096)

**AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION
Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE TIPO ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional de tipo electrónica número, LA-008F00001-E116-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación LA-008F00001-E116-2019	Servicio para la capacitación, evaluación y certificación de los servidores públicos de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas
Plazos	Plazos normales

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. KARLA JULIETA BONILLA FONSECA
RUBRICA.

(R.- 486116)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL TABASCO SUBDIRECCION

DE ENLACE ADMINISTRATIVO **RESUMEN DE**

CONVOCATORIA 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, Segundo Piso, código postal 86040, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01993 1879450, extensión 1130, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los días señalados para las licitaciones.

- Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-016B00040-E30-2019
- Para consulta del 12 al 26 de septiembre del 2019.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de la Dirección Local Tabasco
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019. 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2019. 10:00 horas.

- Licitación Pública Internacional Electrónica Número LA-016B00040-E31-2019
- Para consulta del 12 de septiembre al 01 de octubre del 2019.

Descripción de la licitación	Adquisición de Llantas Internacionales para los Vehículos Oficiales de la Dirección Local Tabasco
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	25/09/2019. 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019. 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

MTRA. ROSALINDA VALENCIA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 486127)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530; Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51640, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E300-2019

Descripción de la licitación	"Servicio de Seguridad y vigilancia para los inmuebles del SENASICA a Nivel Nacional"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/09/2019
Junta de aclaraciones	13/09/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2019 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL DIRECTOR

LIC. ISRAEL NUÑEZ ISLAS

RUBRICA.

(R.- 486074)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION ADMINISTRATIVA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E125-2019 cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 Séptimo Piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono/fax 2122 0673, de Lunes a Viernes de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Suministro de Artículos Promocionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	10 de septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	19/09/2019 a las 10:00 horas a través del Sistema Compranet. Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/10/2019 a las 10:00 horas a través del Sistema Compranet Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIR. RECS. MATS.

SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 486076)

INSTITUTO DE ADMINISTRACION DE BIENES Y ACTIVOS, ANTES, SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo SEPTIMO transitorio del DECRETO por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su edición vespertina del 9 de agosto de 2019; para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E424-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	Servicio integral de apoyo para el desarrollo de subastas IABA en la ciudad de México en el 2019.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	9 de agosto de 2019.
Junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2019, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
GUSTAVO CORTES VALDES
RUBRICA.

(R.- 486048)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3386, a partir del día 06 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

LA-016RHQ001-E555-2019

Descripción de la licitación	"Muestreo de Campo del Inventario Nacional Forestal y de Suelos (INFyS), Ciclo 3 2015-2019, Año 4"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/09/2019
Junta de aclaraciones	13/09/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2019, 10:00 horas
Fallo	27/09/2019, 17:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA
RUBRICA.

(R.- 486057)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBDIRECCION DE
ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html?_ncp=1518449951603.274-1 o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOM999-E35-2019
Objeto de la Licitación	Servicio para reactivación y soporte SAP Enterprise Support (2da. Convocatoria)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de septiembre de 2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2019, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No se requiere visita a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2019, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de septiembre de 2019, 13:00 horas

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. EDGAR ACUÑA RAU
RUBRICA.

(R.- 486094)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. LA-012NBB002-E103-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, Teléfono 4000-3000, ext. 7107, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-E103-2019
Objeto de la licitación	"INSUMOS PARA MEDICINA TRANSFUSIONAL"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/09/2019
Junta de aclaraciones	19/09/2019 12:00 horas
Visita a instalaciones	17/09/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2019 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. VICENTE BENITEZ DAVILA RUBRICA.

(R.- 486128)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-014P7R001-E255-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en: Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7112, de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-014P7R001-E255-2019	Trabajos de optimización y mantenimiento para la reubicación de la Dirección de Plaza Zaragoza y para el cambio de imagen de la Representación Texcoco.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	12/septiembre/2019
Visita a las instalaciones de la Convocante	18/septiembre/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	19/septiembre/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/septiembre/2019, 11:00 horas
Acto de Fallo	8/octubre/2019, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
MTRO. JOSE ZE GERARDO NIÑO CORNEJO
RUBRICA.

(R.- 486065)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE
ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN TAMAULIPAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-051GYN040-E6-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida siete de Noviembre esquina con sexta S/N, Bodega 5, Colonia del maestro, C.P. 87070, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 31 2 01 97 y fax 01 834 31 2 40 54, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Subrogados de Especialización ISSSTE Tamaulipas 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	20/09/2019, 10:00 horas. AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2019, 10:00 horas. AM

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
EL SUPLENTE DEL DESPACHO DE LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LIC. OMAR FRANCISCO GARCIA CARRERA
RUBRICA.

(R.- 486017)

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A
TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-051GYN999-E44-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública N° LA-051GYN999-E44-2019.	Adquisición de Consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para cubrir las necesidades de las oficinas centrales del PENSIONISSSTE y unidades administrativas que lo conforman.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019 - 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2019 - 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 486055)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COLPOST- M.T.A. CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008IZC999-E660-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5 No. , Colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 1048 y 1049, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	20/09/2019, 09:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019, 10:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO LIC.
GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 486093)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE

CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en:, Boulevard Benito Juárez No. 18 Segundo piso Colonia Centro C.P 62000., Cuernavaca, Morelos teléfono (777) 3295178, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por el C. Ulises Carrasco Aguilar, Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria el día 02 de septiembre del 2019.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 02

Número de Licitación	LO-050GYR107-E9-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RESTAURACION EN ACABADOS E INSTALACIONES EN LABORATORIO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 20 Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION MORELOS
Volumen a adquirir	740 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
Junta de aclaraciones	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 10:00 HRS. Domicilio Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P 62000 Cuernavaca., Morelos
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 10:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ARQ. ULISES CARRASCO AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 486102)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS OFICINA DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 16-19

Número de Licitación	LA-050GYR027-E297-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE HEMODIALISIS EXTRAMUROS OCTUBRE-DICIEMBRE 2019
Volumen a adquirir	31,136 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019, 10:00 AM

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 486101)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE COORDINACION DE

ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **RESUMEN DE**

CONVOCATORIA: 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR014-E507-2019	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico Integral de Digitalización de la Imagen para Unidades Médicas del ámbito de la Delegación Veracruz Norte Régimen Ordinario en el Ejercicio Fiscal 2019.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	79,200	198,000
Fecha de publicación en Compra Net	12-09-2019	
Junta de aclaraciones	20/09/2019 09:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019 09:00 Horas.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.C. LUCIO SANCHEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 486106)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 27/2019

Número de Licitación	LA-050GYR013-E268-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Material de Aseo
Volumen a adquirir	8 Bolsas, 535 Cubetas, 2,954 Cajas, 172 Pares, 158 Paquetes, 182 Porrones, 271 Piezas, 7 Sacos
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	18/09/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2019 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E270-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Material Didáctico para Guardería
Volumen a adquirir	18,947 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	18/09/2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2019 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 04 de Septiembre del 2019, por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en Oaxaca, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DELEGADA ESTATAL EN OAXACA
C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 486105)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 29-19

Número de Licitación	LA-050GYR005-E277-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	"OXIGENO HOSPITALARIO"
Volumen a adquirir	Máximo: 200 Servicios Mínimo: 80 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	20 de Septiembre de 2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Septiembre de 2019 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR005-E279-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	"OXIGENO DOMICILIARIO Y SAOS"
Volumen a adquirir	Máximo: 900 Servicios Mínimo: 360 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	24 de Septiembre de 2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Octubre de 2019 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO RUBRICA.

(R.- 486103)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 030

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E77-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la Pista 05R-23L y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	12/09/2019
Visita al lugar de los trabajos	17/09/2019 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	18/09/2019 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2019 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 486104)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 031

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E78-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adecuación y Conservación de Puertas Automáticas y Esclusas de Edificios Terminales 1 y 2 y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	12/09/2019
Visita al lugar de los trabajos	18/09/2019 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	19/09/2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 486107)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Electrónica No. LA-009KDN001-E116-2019. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Las fechas se establecieron a plazos recortados, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

Descripción de la licitación	Adquisición de Cintas de Impresión Ribbon Modelo UV-YMCFK para Impresora Nisca, Cintas Laminadoras Genéricas de 1 milésima con holograma Secure y Tarjetas de PVC con Chip De Proximidad para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/09/2019
Junta de aclaraciones	18/09/2019 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN FERNANDO RAMIREZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 486092)**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION
Y DESARROLLO, A.C.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E194-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Carretera Gustavo Enrique Astiazaran Rosas No. 46, Col. La Victoria, Hermosillo, Sonora, C.P. 83304, teléfono: (662) 289-2400 extensión 213, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0389ZY998-E194-2019

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza contrato 2020
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Visita al lugar de los trabajos	19/09/19 11:00 horas
Junta de aclaraciones	26/09/19 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/19 11:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE CIAD, A.C.
DIANA PACHECO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 486052)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ABIERTAS ELECTRONICAS RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica Número LA-012NEF001-E223-2019 y Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica Número LA-012NEF001-E225-2019 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Gustavo E. Campa No. 54, planta baja, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía. Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Teléfono 5422-2840, Extensión 2283, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E223-2019	
Descripción de la licitación	Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Medición y Equipos Analíticos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24/09/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019, 10:00 hrs.
Fallo	04/10/2019, 14:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E225-2019	
Descripción de la licitación	Contratación para la adquisición de "Vestuario, Calzado y Equipo de Protección"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25/09/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2019, 10:00 hrs.
Fallo	07/10/2019, 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA ESMERALDA MURILLO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 486083)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D. DIRECCION DE
RECURSOS MATERIALES - SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E127-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E127-2019
Descripción de la licitación	IMPLEMENTACION DEL DISEÑO, PRODUCCION Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL CAMBIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, PARA SUCURSALES DE ATENCION AL PUBLICO 2019
Fecha de publicación en compraNet	09 de septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	12 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas
Fallo	30 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas
Firma de Contrato	14 de octubre de 2019

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
RUBRICA.

(R.- 486049)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SNC.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO 1936, DENOMINADO
“FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas morales a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006G1C003-E45-2019, para la contratación de un Asesor Externo de Seguros en materia de obra civil terminada para la Red de Autopistas y Puentes Concesionados al Fideicomiso 1936, denominado “Fondo Nacional de Infraestructura”, cuyas Bases están disponibles para su consulta en CompraNet o en avenida Santa Fe No. 485, Piso 2, Col. Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto del Concurso	La contratación de un Asesor Externo de Seguros en materia de obra civil terminada para la Red de Autopistas y Puentes Concesionados al Fideicomiso 1936, denominado “Fondo Nacional de Infraestructura”.	
Fecha de Publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2019	
Fecha Junta de Aclaraciones	19 de septiembre de 2019	10:00 horas en CompraNet
Fecha Presentación y Apertura de Propuestas	27 de septiembre de 2019	11:00 horas en CompraNet
Fecha Emisión de Fallo	4 de octubre de 2019	17:00 horas en CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION DE BIENES CONCESIONADOS
DIEGO FLORES SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 486064)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que, la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219, teléfono: (55) 5270 1200 ext. 3121 y/o 3101, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

NUMERO DE LICITACION	LA-006G1C001-E274-2019.
OBJETO DE LA LICITACION	Servicios profesionales especializados en el ramo de salud para la administración de los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus beneficiarios.
VOLUMEN A ADQUIRIR	Se detalla en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	09/09/2019
FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA JUNTA DE ACLARACIONES	13/09/2019 a las 11:00 A.M.
EN SU CASO, FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA VISITA A INSTALACIONES	No aplica.
FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/09/2019 a las 10:00 A.M.
FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO	26/09/2019 a las 02:00 P.M

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. MIRIAM SULAMITA SALDIVAR MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 486113)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
GERENCIA DE ADQUISICIONES
NOTA ACLARATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO LA-006G1C001-E266-2019

El 05 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Resumen de convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1C001-E266-2019 para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia a los inmuebles institucionales de Banobras en el que se señalaron, entre otros, la fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones, señalando lo siguiente:

[...]

Dice:

FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA JUNTA DE ACLARACIONES	30/09/2019 a las 10:30 A.M.
--	-----------------------------

[...]

Sin embargo, debe decir:

FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA JUNTA DE ACLARACIONES	06/09/2019 a las 10:30 A.M.
--	-----------------------------

Sobre el particular, hago del conocimiento al público en general, para los efectos a que haya lugar, la presente Nota Aclaratoria al Resumen de convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1C001-E266-2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. MIRIAM SULAMITA SALDIVAR MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 486051)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-03891Q002-E42-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Carretera Antigua a Coatepec No. 351, colonia El Haya, C.P. 91073, Xalapa, Veracruz, teléfono: (228) 8421858, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Sistema de Virtualización por VPN y Almacenamiento de Alto Rendimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11/09/2019, 00:00 horas
Visita a instalaciones	19/09/2019, 10:00 horas sitio de reunión, vestíbulo del edificio B, en Carretera antigua a Coatepec No. 351, El Haya, C.P. 91073, Xalapa, Veracruz.
Junta de aclaraciones	24/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019, 10:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. MARCELINA SANTOS TORRES

RUBRICA.

(R.- 486070)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, las disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0001-CAAAT-0046-2019** para la:

Adquisición de Transformadores de Medida

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	9 de septiembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 9 al 11 de septiembre de 2019, 15:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	12 de septiembre de 2019, 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	19 de septiembre de 2019, 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	19 de septiembre de 2019, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	25 de septiembre de 2019, 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	3 de octubre de 2019, 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son la Mtra Karina Tavera Franco, con Clave de Agente Contratante A1A0A17 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos karina.tavera@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES CLAVE
DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17
MTRA. KARINA TAVERA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 486081)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION GERENCIA DE

CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

SUBGERENCIA DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC No. **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2019-PCON-54892-2-ADQUISICION EQUIPO NEUMATICO Y/O ELECTRICO PARA TRASIEGO DE LUBRICANTES**, cuyo objeto es: **Adquisición de equipo neumático y/o eléctrico para trasiego de lubricantes en las instalaciones de proceso de los Activos Integrales de Producción de la Subdirección de Producción Bloques Sur**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primer evento de aclaraciones relativa a aspectos de las bases	27 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas (Comercial, Técnica y Económica)	23 de octubre de 2019, a las 09:00 horas.
Publicación del Resultado del Concurso	13 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público, que no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y el 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP).
- Las bases del Concurso estará a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SUBGERENTE DE PROCURA PARA MANTENIMIENTO

RENE SANCHEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 486007)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL GERENCIA DE

CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como, 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento y II.8.1 inciso a) subíndice i.) y III.3.1 de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento y demás disposiciones aplicables, a nombre, por cuenta y orden de **PEMEX-TRANSFORMACION INDUSTRIAL** convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detalla a continuación:

Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Aclaraciones de dudas a las bases	Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas Comercial y Económica	Notificación de Fallo
Adquisición de Tubería y Retornos del Calentador BA-102 de la Planta U-501. Adquisición de Tubería y Conexiones para Rehabilitación de la Red Contra Incendio, de la Refinería Francisco I. Madero. (MCR-2915 y 2916) No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-GT3-74566-19-1	30 y 75 días naturales	17 de septiembre de 2019 10:00 Hrs.	27 de septiembre de 2019 10:00 Hrs.	04 de octubre de 2019 17:00 Hrs.

- Se cuenta con autorización del Administrador del Proyecto para la reducción de los plazos.
- Podrán participar, personas físicas o morales, mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio, que contenga un Capítulo de compras del Sector Público y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Para mayor información las bases son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de internet [http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformación Industrial.aspx](http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformación%20Industrial.aspx)

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ESPECIALISTA TECNICO "A"

CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON

RUBRICA.

(R.- 486109)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO - COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA
TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA 2T2C12092019

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1010, 1012, numeral 3 inciso c) y 1013 del T.L.C.A.N y demás relativos en los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un título o capítulo de compras del sector público, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás disposiciones aplicables; a nombre, por cuenta y orden de **PEMEX-TRANSFORMACION INDUSTRIAL** convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Electrónico No. **PMX_SA_PTTRI-CAT-B-GCPCC-74788-TUL-2019**, para la **Adquisición de Motobombas para el área de efluentes BA-500 A/B/C/D, BA-502 A/B/C y bomba de carga a la PTAR, adquisición de bombas BA-903, BA-904 del área de quemadores elevados y adquisición de motobombas de la planta PTAR de la Refinería de Tula Hidalgo**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Junta de Aclaraciones	17 de septiembre de 2019	10:00 horas
Recepción, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, Comercial y Económica.	27 de septiembre de 2019	10:00 horas
Notificación de Fallo	4 de octubre de 2019	18:00 horas

Concurso Abierto Electrónico No. **PTTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-69806-19-1**, para la **Adquisición de componentes eléctricos sopladores de hollín, Planta Primaria No. 2., de la Refinería de Tula Hidalgo** de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Aclaraciones de dudas a las Bases	17 de septiembre de 2019	16:00 horas
Recepción y Apertura de propuestas Técnicas. Comercial y Económica.	27 de septiembre 2019	09:00 horas
Notificación de fallo.	2 de octubre 2019	18:00 horas

Concurso Abierto Electrónico No. **PTTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-75100-CAD-2019**, para el **Suministro de instrumentación de equipo dinámico, incluye: Plan de ambientación de sellos mecánicos (manómetros, bimetalicos, PSL's, rotámetros, bloqueos y purgas) Refinería Cadereyta**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Aclaraciones de dudas a las Bases	17 de septiembre de 2019	09:00 horas
Recepción y Apertura de propuestas Técnicas. Comercial y Económica.	27 de septiembre de 2019	10:00 horas
Notificación de fallo.	4 de octubre de 2019	18:00 horas

Concurso Abierto Electrónico No. **PTTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-74840-CAD-2019**, para la **Adquisición de Material Eléctrico para la rehabilitación de Plantas de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa (MCR-1111 al 1153).**

Evento	Fecha	Hora
Aclaraciones de dudas a las Bases	17 de septiembre de 2019	09:00 horas
Recepción y Apertura de propuestas Técnicas. Comercial y Económica.	27 de septiembre de 2019	10:00 horas
Notificación de fallo.	4 de octubre de 2019	18:00 horas

- Podrán participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- La Moneda en la que deberán presentarse las proposiciones podrá ser en Moneda Nacional (M.N.) y/o Dólar Estadounidense (USD).
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCeP).
- Las bases están a disposición en el Portal de internet [http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformación Industrial.aspx](http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformación%20Industrial.aspx)
- La obtención de las bases de Concurso, NO tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

COORDINADOR ESPECIALISTA

ING. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 486108)

CFE DISTRIBUCION CONVOCATORIA

CFE Distribución a través del Departamento de Compras de la División de Distribución Sureste, cuyo domicilio es Manuel Alvarez Bravo No. 600 Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, convoca a todas las personas que cumplan con los Pliegos de Requisitos localizados en la liga <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a participar en los siguientes concursos:

- 1.- Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio **No. CFE-0100-CAAAT-0013-2019** para la adquisición de **“MEDIDORES DE CALIDAD DE LA ENERGIA”**, de acuerdo a las etapas y fechas descritas en el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de la CFE.	10 de septiembre de 2019
2. Límite para presentar dudas o aclaraciones al Pliego	30 de septiembre de 2019 10:00 hrs
3. Sesión de Aclaraciones del Pliego de Requisitos	01 de octubre de 2019 10:00 hrs
4. Presentación de Ofertas de los concursantes	21 de octubre de 2019 09:59 hrs
5. Apertura de Ofertas Técnicas	21 de octubre de 2019 10:00 hrs
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	23 de octubre de 2019 10:00 hrs
7. Notificación del Fallo.	28 de octubre del 2019 14:00 hrs
8. Firma del contrato	8 de noviembre de 2019 14:00 hrs

Los interesados podrán contactar a la convocante a través del teléfono (951) 502 0350 extensiones 11510 y 11512 y a los correos electrónicos erikyuarith.morales@cfe.mx y armando.cuenca@cfe.mx

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL
ING. JESUS CERVANTES MEZA
RUBRICA.

(R.- 486100)

CFE GENERACION I CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, para la adquisición de: **ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO Y SERVICIO DE REPARACION DE TURBOCARGADOR MAN B&W MODELO NA70/T09 PARA LA UNIDAD 1 DE LA C.C.I. BAJA CALIFORNIA SUR**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en las siguientes ligas: <https://msconcursos.cfe.mx/AdminConcursos/>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	9-septiembre-2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Visita al sitio	No Aplica	No Aplica
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto	9-septiembre-2019 15:00 horas al 11-septiembre-2019 13:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
4. Aclaración a los documentos del concurso abierto.	12-septiembre-2019 09:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	18-septiembre-2019 09:30 horas	Micrositio de Concursos de CFE
6. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	18-septiembre-2019 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
7. Resultado Técnico y Apertura de ofertas económicas	19-septiembre-2019 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
8. Fallo	24-septiembre-2019 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
9. Firma del contrato	02-octubre-2019 11:00 horas	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales mexicanas y extranjeros que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento de Abastecimientos Regional de la CFE Generación I, cuyo personal de contacto es Miguel Angel Villagrán Zendejas con Clave de Agente Contratante No. A140004, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, Cd. de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, y correo electrónico angel.villagran@cfe.gob.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
RUBRICA.

(R.- 486072)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-19-0065-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-19-0065-2, con el objeto de adquirir diversa ropa de trabajo y accesorios.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Aclaraciones a la licitación: 23 de septiembre de 2019.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 30 de septiembre de 2019.
- c) Comunicación del fallo: 18 de octubre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 10 de septiembre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
CP. ERIKA ELIZABETH PADILLA VILLEGAS
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 486122)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios del Diario Oficial de la Federación

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional y Electrónica No. LA-043D00001-E65-2019
Objeto de la licitación	Servicios estadísticos consistentes en la aplicación y análisis de encuestas para estudiar hábitos de consumo de contenidos en Radio y Televisión (radiodifundida y restringida), así como el consumo de contenidos audiovisuales por medio de Internet en 2019
Volumen a adquirir	8750 entrevistas
Fecha de publicación en CompraNet	10/09/2019
Fecha y hora para la junta de aclaraciones	18/09/2019, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/09/2019, 12:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/09/2019, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 486097)**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 037-2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-037/2019
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Sistema de Gestión Documental
Fecha de publicación en INE	10 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de septiembre de 2019, 10:00 horas
Fallo	30 de septiembre de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompraINE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES

LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO

RUBRICA.

(R.- 486126)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

De conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se difunden las Licitaciones Públicas con carácter Nacional Presencial, N° LO-909005937-E1-2019, LO-909005937-E2-2019, LO-909005937-E3-2019, LO-909005937-E4-2019 y LO-909005937-E5-2019. Estarán disponibles para el registro de participación en: Av. Río Churubusco esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410 Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Planta Baja. Tel. 55 15796995, los días 12, 13 y 16 de septiembre del 2019 en un horario de las 9:00 a las 15:00 hrs. y para consulta en la página de CompraNet.

Descripción de la licitación N° LO-909005937-E1-2019	SUSTITUCION DE LUMINARIOS CON TECNOLOGIA LED, EN EL EJE CENTRAL EN EL TRAMO DEL EJE 1 NORTE AL PERIFERICO Y EN EL EJE 8 SUR DE PERIFERICO A LA CALZADA ZARAGOZA, VIALIDADES PERTENECIENTE A LA RED VIAL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Visita de Obra	17/09/2019 A LAS 12:00
Junta de Aclaraciones	19/09/2019 A LAS 16:00
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2019 A LAS 11:30

Descripción de la licitación N° LO-909005937-E2-2019	SUSTITUCION DE LUMINARIOS CON TECNOLOGIA LED, EN LA AVENIDA LUIS CABRERA TRAMO DE ANILLO PERIFERICO A LA AVENIDA CORONA DEL ROSAL; AVENIDA MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO DE AVENIDA TASQUEÑA A LA AVENIDA INSURGENTES Y CARRETERA PICACHO-AJUSCO DEL ANILLO PERIFERICO AL KILOMETRO 14.5, VIALIDADES PERTENECIENTES A LA RED VIAL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Visita de Obra	18/09/2019 A LAS 10:00
Junta de Aclaraciones	20/09/2019 A LAS 16:00
Presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019 A LAS 11:30

Descripción de la licitación N LO-909005937-E3-2019	LA SUSTITUCION DE 4 SUPERPOSTES DE 30 METROS DE ALTURA, EN LAS ALCALDIAS; MIGUEL HIDALGO (2), BENITO JUAREZ (1) Y COYOACAN (1), DE LA CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Visita de Obra	19/09/2019 A LAS 10:00
Junta de Aclaraciones	23/09/2019 A LAS 16:00
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019 A LAS 11:30

Descripción de la licitación N° LO-909005937-E4-2019	LA SUSTITUCION DE 5 SUPERPOSTES DE 30 METROS DE ALTURA, EN LA ALCALDIA CUAUHTEMOC, DE LA CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Visita de Obra	20/09/2019 A LAS 10:00
Junta de Aclaraciones	24/09/2019 A LAS 11:30
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019 A LAS 11:30

Descripción de la licitación N° LO-909005937-E5-2019	LA SUSTITUCION DE 5 SUPERPOSTES DE 30 METROS DE ALTURA, EN LAS ALCALDIAS GUSTAVO A. MADERO (3), IZTAPALAPA (1) Y VENUSTIANO CARRANZA (1), DE LA CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Visita de Obra	23/09/2019 A LAS 10:00
Junta de Aclaraciones	25/09/2019 A LAS 11:30
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2019 A LAS 11:30

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD

LIC. EFRAIN MORALES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 486170)

H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA

ADMINISTRACION 2018-2021

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-806007999-E7-2019**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación, están disponibles para consulta de forma gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Oficialía Mayor, ubicada en Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, Manzanillo, Colima, Código Postal 28200 (tercer nivel), teléfono: 314-137-22-82, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas en días hábiles, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la Licitación	Contrato de compraventa a plazos de 7 unidades recolectoras de residuos sólidos no peligros de 20 yds ³ de capacidad y 6 unidades de recolección diferenciada (unidades denominadas ecológicas) de residuos sólidos no peligros de 20 yds ³ .
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	12/septiembre/2019
Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación	12/septiembre/2019
Vista a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	19/septiembre/2019; 11:00 horas Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/septiembre/2019; 11:00 horas Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, Manzanillo, Colima, C. P. 28200
Fallo	30/septiembre/2019

MANZANILLO, COLIMA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

OFICIAL MAYOR

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA

RUBRICA.

(R.- 486020)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004-19

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E59-2019	Construcción del Nuevo Puente Vehicular "La Unidad" que va desde Isla del Carmen a Isla Aguada sobre la Carretera Federal 180 en el Estado de Campeche; incluye: aproches y alumbrado. (Recubrimiento de tubería, ademe y ánodos de sacrificio).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	18 de septiembre de 2019 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2019 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2019 a las 11:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 extensión 45413, en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO
RUBRICA.

(R.- 486088)

H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO

CONSEJO INDIGENA MUNICIPAL COMUNITARIO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. HAYUTLA001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El ejecutivo Federal a través del Instituto Nacional de los pueblos indígenas y el H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero (Consejo Municipal comunitario), realizan un convenio de coordinación, concertación de acciones para la ejecución del programa de infraestructura indígena y en base al Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre del 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23”. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiriere el anexo 10 del siguiente decreto se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2º, apartado B, fracciones I a IX de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación No. HAYUTLA001	Construcción de la Obra “MODERNIZACION DEL CAMINO ZEMPAZULCO-EL MESON CHICO-EL VANO-AHUACACHAHUE-COACOYULICHAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 25+000, SUBTRAMO: DEL KM 0+000 (CON ORIGEN EN EL MESON) AL KM 10+000 (TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y SUBRASANTE)”.
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019 10:00 HRS
Visita a instalaciones	19/09/2019 10:00 HRS
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	27/09/2019 10:00 HRS

La convocatoria a la licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.gob.mx; o bien en: Avenida Ruffo Figueroa núm. 2, Colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, del día de su publicación al día de presentación de las ofertas en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

CHILPANCINGO, GRO., A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR LOCAL GUERRERO
ING. MARIO FABIAN FRANCISCO
RUBRICA.

(R.- 486059)

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para la ejecución de la acción con recursos del Programa de Devolución de Derechos (**PRODDER 2019**), mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en: **Calle Carrillo Puerto No. 15, Zona Centro, C.P. 36100, del municipio de Silao de la Victoria, Gto.**, teléfono: **472 72 24764 ext. 109**, de lunes a viernes, de las **09:00 a las 14:00 horas** a partir del **12 de septiembre de 2019** y hasta un día antes de la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones;

Descripción de la licitación LO-811037943-E1-2019	"Sector Centro Oriente (Sectorización y Rehabilitación de Redes de Agua Potable) con tubería de PVC RD-32.5 de: 50 mm, 75 mm, 100 mm, 150 mm y 200 mm de diámetro primera etapa en la Cabecera Municipal de Silao de la Victoria, Gto."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2019.
Visita al sitio de los trabajos	17 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Junta de aclaraciones	17 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Septiembre de 2019 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
LIC. VICTOR HUGO RAMIREZ NIETO
RUBRICA.

(R.- 486016)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 9

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en el Concurso Público Nacional con número de procedimiento **LA-913003989-E17-2019** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención gratuita en la página de internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono 017717176293 en un horario de 09:00 a 16:00 horas, los días del 6 al 20 de septiembre del año en curso.

Procedimiento Público Nacional	LA-913003989-E17-2019
Descripción de la Licitación	Servicios de Capacitación e Investigación Científica
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	06/septiembre/2019
Junta de Aclaraciones	18/septiembre/2019 09:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/septiembre/2019 15:00 hrs.
Fallo	25/octubre/2019 12:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO
RUBRICA.

(R.- 486079)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

OBRA PUBLICA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-913055954-E14-2019 y LO-913055954-E15-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Nuevo Hidalgo No. 102, Edificio 2, tercer piso, Col. Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hidalgo, teléfono: 771-710-84-14, los días 12 de septiembre al 30 de septiembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E14-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación del Hospital Básico Comunitario Huehuetla"
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2019, 11:00 horas.
Visita al lugar de la obra	20 de septiembre de 2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2019, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E15-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación del Hospital Regional Otomí-Tepehua"
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	12 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2019, 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	20 de septiembre de 2019, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2019, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 486110)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-005/2019 Y/O LA-916039984-E5-2019
Descripción de la licitación	Vehículos y equipos terrestres destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	12 de septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2019 a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
LIC. GUILLERMO LOAIZA GOMEZ
RUBRICA.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA
DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
MTRO. ANTONIO JAIMES LUNA
RUBRICA.

(R.- 486062)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SD-0032-09/2019

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Equipamiento del Rastro Municipal en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León
JUNTA DE ACLARACIONES	19/09/2019 a las 10:30 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	23/09/2019 a las 10:30 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 04/10/2019
VOLUMEN A ADQUIRIR	Varios

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" TLALIXTAC DE
CABRERA, OAXACA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019. DIRECTORA
DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 486099)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CONVOCATORIA No. LP-MTP-2019/21/192/016

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 Y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en la **convocatoria NO. LP-MTP-2019/21/192/016**, las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la PRESIDENCIA MUNICIPAL, ubicadas en Palacio Municipal S/N Colonia Centro, TUZAMAPAN, Pue. CP. 73510, teléfono: 233 33 17071, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:00, **(Los detalles se determinan en la propia convocatoria)**, Fondo **PROII 2019**, Municipio de TUZAMAPAN DE GALEANA, Puebla.

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones técnica	Apertura de Propositiones económica	Fecha del Fallo
20/09/2019 08:00 Horas	20/09/2019 11:00 Horas	27/09/2019 08:00 Horas	27/09/2019 14:00 Horas	28/09/2019 10:00 Horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LA LOCALIDAD DE REYES DE VALLARTA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TUZAMAPAN DE GALEANA, PUEBLA	02/10/2019	80 Días	\$ 2,500,000.

TUZAMAPAN DE GALEANA, PUE., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUZAMAPAN, PUE.
Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
C. OMAR ARTEAGA ORTIGOZA
RUBRICA.

(R.- 486091)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIALIA MAYOR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, cuya convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicada en Palacio Municipal en calle 13 Sur, sin número, entre Avenida Rafael E. Melgar y calle Gonzalo Guerrero, Colonia Andrés Quintana Roo, C.P. 77664, teléfono (987) 8729800 ext. 4002 de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo, a partir de la presente fecha, las cuales fueron autorizadas con Recursos Federales del fondo ZOFEMAT, aprobados en la Cuarta Sesión Ordinaria 2018 del Comité Técnico de ZOFEMAT.

Número de Licitación	LA-823001999-E3-2019
Descripción de la licitación	SERVICIO PROFESIONAL PARA LEVANTAMIENTO DE LA LINEA PLEAMAR MAXIMA, CONSTRUCCION DE LA ZONA FEDERAL Y ELABORACION DE PLANOS DE ZOFEMAT EN LA ZONA CONTINENTAL Y EN LA ZONA OCCIDENTE DE LA ISLA DE COZUMEL
Volumen	Los detalles se determinan en las Bases.
Fecha de publicación en CompraNet	11/09/2019
Junta de aclaraciones	18/09/2019 12:00 horas Zona Horaria (GMT-05:00)
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2019 12:00 horas Zona Horaria (GMT-05:00)

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS
C. ALFREDO PARTIDA ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 486058)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION**PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA****CONVOCATORIA: 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Andador Héroes #193 entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, Segundo piso, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 019838351350, Ext. 200607, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-923012993-E1-2019
Descripción de la licitación	"Servicio denominado: Elaboración del estudio de valores unitarios comerciales de suelo para el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo (IGECE)."
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de las bases de licitación
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2019 10:00 horas

Número de licitación	LA-923012993-E2-2019
Descripción de la licitación	"Servicio denominado: Elaboración del marco jurídico del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo (IGECE)."
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de las bases de licitación
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2019 12:00 horas

Número de licitación	LA-923012993-E3-2019
Descripción de la licitación	"Servicio denominado: Realización de un proceso de capacitación especializada a través de la impartición de dos cursos en la modalidad de diplomado, bajo la denominación "diplomado en gestión de servidores de datos geoespaciales" y "diplomado en desarrollo de sistemas de información geográfica con base en software libre y código abierto" del Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo (IGECE)."
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de las bases de licitación
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2019 14:00 horas

Número de licitación	LA-923012993-E4-2019
Descripción de la licitación	"Servicio denominado: Actualización de procesos catastrales 2019, cartografía y realización del vuelo fotogramétrico digital para el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo (IGECE)".
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de las bases de licitación
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2019 16:00 horas

Número de licitación	LA-923012993-E5-2019
Descripción de la licitación	"Adquisición de equipo topográfico y de infraestructura tecnológica para respaldo de información para el Instituto Geográfico y Catastral del Estado de Quintana Roo (IGECE)".
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de las bases de licitación
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/09/2019 18:00 horas

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

JOSE MANUEL GONZALEZ ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 486129)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E4-2019; Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770 ext 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E4-2019

Descripción de la licitación	Vales Nacionales de Gasolina, Utensilios de Cocina, Equipos de Audio, Material Didáctico, Oficina, Consumibles de Cómputo y Deportivo, Servicios Profesionales de Capacitación, Servicios Integrales de Capacitación, Servicio para la Certificación de Inglés y Servicios de Evaluación de Proyectos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	19/09/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2019, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DR. MIGUEL ARROYO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 486087)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SAN LUIS POTOSI RESUMEN DE
CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-924013994-E6-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ignacio Vallarta N° 195, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 014448119145 al 49 ext. 107 y fax 014448119145 ext. 105, los días lunes a viernes de 8:00 A 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Vehículo Adaptado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	19/09/2019, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación de proposiciones	27/09/2019, 09:00:00 horas

“Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE L.A.E.
MIGUEL ANGEL MONTOYA MERCADO
RUBRICA.

(R.- 486080)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
013/19

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 013/19** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. con Calle Villa de la Paz s/n, Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 12 al 19 de septiembre del 2019 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Mobiliario y Materiales para Construcción
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	12/09/2019
Junta de Aclaraciones	19/09/2019, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/09/2019, 13:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 486082)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO 4P-10 DEL CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C.

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SONORA

CONVOCATORIA No. 003/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO 4P-10 DEL CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C. RFC: AUP910122QT7 Durango 135-C NTE. Col. Centro, Cd. Obregón, Sonora, C.P. 85000, Tel.: (644) 414-62-02 Email: m_borjon@hotmail.com Atención: C. JOSE SERGIO PABLOS GUTIERREZ					
No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución (días naturales)
RM-O-SON-041-4P10-LP-036-19	Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico de 1.020 km y rehabilitación de 06 (seis) estructuras, del km 0+000 al km 1+020 en el canal lateral der. km 23+270 del canal 4p, en la sección de riego 4P-10, del Distrito de Riego 041, Río Yaqui, municipio de San Ignacio Río Muerto, en el estado de Sonora.	17 de Septiembre de 2019 09:00 horas	17 de Septiembre de 2019 15:00 horas	23 de Septiembre de 2019 10:00 horas	36
RM-O-SON-041-MOD19-LP-037-19	Modernización mediante el revestimiento con concreto hidráulico de 1.260 km y rehabilitación de 02 (dos) estructuras, del km 0+000.00 al km 1+260.00, en el canal lateral der. km 80+195 del C.P. B., en la sección de riego Diecinueve del Distrito de Riego 041, Río Yaqui, municipio de Benito Juárez, estado de Sonora.	17 de Septiembre de 2019 09:00 horas	17 de Septiembre de 2019 16:00 horas	23 de Septiembre de 2019 11:30 horas	36

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de **\$8,000 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán contar con su registro actualizado en el catálogo de Empresas Confiables del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, para el **Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola** durante el ejercicio 2019. Así mismo deberán presentar sus proposiciones en sobres cerrados.

El sitio de reunión para la **visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones** será: en las oficinas de la **RESIDENCIA GENERAL DEL PROYECTO MODERNIZACION VALLE DEL YAQUI Y COLONIAS YAQUIS, DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, SITA EN CALLE HIDALGO ESQ. SINALOA 611 ALTOS, COL. CENTRO, CD. OBREGON, C.P. 85000, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA**, siendo atendidos por el **C. José Sergio Pablos Gutiérrez, Presidente de la ACU**, con número telefónico indicado en la tabla superior.

Los actos de **presentación y apertura de proposiciones** se efectuarán en las oficinas de la **RESIDENCIA GENERAL DEL PROYECTO MODERNIZACION VALLE DEL YAQUI Y COLONIAS YAQUIS, DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, SITA EN CALLE HIDALGO ESQ. SINALOA 611 ALTOS, COL. CENTRO, CD. OBREGON, C.P. 85000, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA**, en las fechas y horarios indicados en la tabla superior.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

CD. OBREGON, SONORA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE DE ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL MODULO DE RIEGO
4P-10 DEL CANAL PRINCIPAL BAJO, DEL DISTRITO DE RIEGO 041, RIO YAQUI, A.C.

C. JOSE SERGIO PABLOS GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 486084)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826029996-E2-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Iberri, Colonia Centro C.P. 85400, en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 09 de Septiembre al 24 de Septiembre del año en curso, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Remodelación de Comandancia Principal para el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	09 de Septiembre del 2019
Junta de aclaraciones	17 de Septiembre del 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	17 de Septiembre del 2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Septiembre del 2019, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA **C. ING.**

VICTOR MARIN MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 486003)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URES, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Zaragoza No. 1, Col. Centro, C.P. 84900, Ures, Sonora, Tel/fax: (623) 232 00 50, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional No. LO-826066977-E1-2019

Descripción de la licitación	Continuación de la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario incluye la Instalación de 2397 ml de tubería de pvc sanitario de 8" de diámetro serie 20, 672.50 ml de tubería de pvc sanitario de 6" de diámetro, 118 descargas domiciliarias en la Localidad de Pueblo de Alamos, Municipio de Ures, Sonora (Segunda Etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Septiembre de 2019
Visita a instalaciones	10 de Septiembre de 2019 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de Septiembre de 2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de Septiembre de 2019 a las 12:00 horas

URES, SONORA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URES, SONORA

DIRECTOR GENERAL

C. HECTOR MANUEL VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 486002)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO**DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisición y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-827001979-E14-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Melchor Ocampo, s/n, Balancán, Tabasco, Tel. 9343440042, los días lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de camionetas pick up doble cabina con conversión a patrulla, que se utilizara para la operación policial y fortalecer el desempeño de las funciones de los elementos de la dirección de seguridad pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/09/2019
Junta de aclaraciones	17/09/2019, a las 13:00 hrs Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal ubicada en edificio del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, Calle Melchor Ocampo, S/N, Balancán, Tabasco.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/09/2019, 13:00:00 horas

ATENTAMENTE
BALANCAN, TABASCO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. FERNANDO PALACIOS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 486063)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
 2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
 4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ASOCIACION CIVIL “NUEVA ESPERANZA EN EL SUR”

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el punto 7. Procedimiento Operativo y sub punto 7.3. Mecánica Operativa, del Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, del Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos y Unidades de Temporal Tecnificado, del Programa de Apoyo en la Infraestructura Hidroagrícola 2019, publicado en el Diario oficial de la Federación el 26 de febrero del 2019. **La Asociación Civil: Nueva esperanza en el Sur** del Distrito de Temporal Tecnificado 013 Balancán-Tenosique del Estado de Tabasco, Convocan a los interesados a participar en la licitación pública, para la adjudicación de los contratos de suministro de maquinaria, de conformidad a lo siguiente:

Número de Licitación.	SGIH-OCFS-DLTAB-RMTEDUTT-19-005
Descripción de la Licitación.	ADQUISICION DE UN CAMION DE VOLTEO CON CAJA DE 7 M3, PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS EN EL DTT 013 BALANCAN-TENOSIQUE MUNICIPIOS DE BALANCAN Y TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO
Cantidades a ejecutar.	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación.	12-Sep-19
Junta de aclaraciones	16-Sep-19 10:00 Horas.
Presentación y apertura de propuestas.	23-Sep-19 10:00 Horas.

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en Prolongación de 27 de Febrero s/n Col. Paso y Playa, C.P. 86040, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

CARDENAS, TABASCO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019. PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION CIVIL NUEVA ESPERANZA EN EL SUR, A.C. **C. VICENTE MATEO**

HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 486090)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2019-02

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **12 de septiembre del 2019** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-FIES-2019-F08-LP
Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario para la localidad de Cruz Verde, municipio de Coyutla, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Visita a instalaciones	17/09/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/09/2019, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2019, 09:30 horas

Licitación Número	CAEV-FIES-2019-F09-LP
Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario para la localidad de Bajo Grande, municipio de Omealca, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Visita a instalaciones	17/09/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/09/2019, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2019, 12:30 horas

ATENTAMENTE.

XALAPA, VER., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV

ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 486061)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional cuyas convocatorias a las licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en internet <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o para consulta en las oficinas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, calle 56 No. 434 x 47 y 49 Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E114-2019

Descripción de la licitación	Construcción de 77 acciones de vivienda en el municipio de Homun, Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2019, 08:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2019, 08:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2019, 09:00 horas sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E115-2019

Descripción de la licitación	Construcción de 17 acciones de vivienda en el municipio de Telchac Pueblo, Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2019, 09:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2019, 09:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2019, 11:00 horas sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E116-2019

Descripción de la licitación	Construcción de 43 acciones de vivienda en el municipio de Telchac Pueblo, Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2019, 10:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2019, 10:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2019, 13:00 horas sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E117-2019

Descripción de la licitación	Construcción de 20 acciones de vivienda en el municipio de Sucila, Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2019, 11:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2019, 11:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2019, 15:00 horas sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E118-2019

Descripción de la licitación	Construcción de 42 acciones de vivienda en el municipio de Sucila, Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2019, 12:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2019, 12:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2019, 17:00 horas sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E119-2019

Descripción de la licitación	Construcción de 73 acciones de vivienda en el municipio de Tecoh, Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2019, 13:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2019, 08:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2019, 09:00 horas sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E120-2019

Descripción de la licitación	Construcción de 9 acciones de vivienda en el municipio de San Felipe, Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2019, 14:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2019, 09:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2019, 11:00 horas sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E121-2019

Descripción de la licitación	Construcción de 21 acciones de vivienda en el municipio de San Felipe, Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2019, 15:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2019, 10:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2019, 13:00 horas sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E122-2019

Descripción de la licitación	Construcción de 77 acciones de vivienda en el municipio de Acanceh, Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2019, 16:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2019, 11:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2019, 15:00 horas sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E123-2019

Descripción de la licitación	Construcción de 20 acciones de vivienda en el municipio de Río Lagartos, Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	20 de septiembre de 2019, 17:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2019, 12:30 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de octubre de 2019, 17:00 horas sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E124-2019

Descripción de la licitación	Construcción de 76 acciones de vivienda en el municipio de Ticul, Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	24 de septiembre de 2019, 09:00 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	25 de septiembre de 2019, 09:00 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre de 2019, 09:00 horas sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Licitación Pública Nacional número LO-931034978-E125-2019

Descripción de la licitación	Construcción de 184 acciones de vivienda en el municipio de Oxkutzcab, Estado de Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	24 de septiembre de 2019, 10:00 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Junta de aclaraciones	25 de septiembre de 2019, 10:00 horas sala de juntas de la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre de 2019, 11:00 horas sala de juntas de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. CARLOS FRANCISCO VIÑAS HEREDIA

RUBRICA.

(R.- 486085)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Calle 34 101-A x 25 de la colonia García Ginerés, Mérida, Yucatán, teléfono: (01 999) 930 3950 Ext. 51117 los días lunes a viernes del presente año de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931008986-E1-2019

Descripción de la licitación:	Adquisición de vales de gasolina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	12/09/2019
Junta de Aclaraciones:	19/09/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones:	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones:	26/09/2019, 10:00 horas

MÉRIDA, YUCATÁN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROFA. LORETO NOEMI VILLANUEVA TRUJILLO

RUBRICA.

(R.- 486089)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007-2019

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E116-2019

Descripción de la licitación	Adquisición Uniformes y Calzado para empleados del HRAEPY
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	12/09/2019
Junta de aclaraciones	20/09/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019, 10:00 horas
Fallo	04/10/2019, 12:00 horas

*Lugar donde se llevará a cabo los eventos: Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 486118)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUM. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del Instituto, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 611-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

• Licitación Pública Nacional número **LO-931037999-E16-2019**

Descripción de la licitación	Construcción de Cocina Escuela Preescolar (191114) " Vicente Guerrero" C.C.T. 31DCC0056M, Localidad Chunchucmil Municipio De Maxcanú, Yucatán. Construcción de Cocina Escuela Preescolar (191115) " Gustavo Díaz Ordaz" CCT. 31DCC0193P Localidad Chican Granada Municipio Maxcanú Yucatán. Construcción de Cocina Escuela Preescolar (191116) " Leona Vicario" CCT. 31DCC0054O Localidad Santa Teresa Coahuila Municipio Maxcanú Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de Aclaraciones	20/09/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	19/09/2019, 08:00 horas
Fecha de Apertura	26/09/2019, 09:00 horas
Fallo	03/10/2019, 12:00 horas

• Licitación Pública Nacional número **LO-931037999-E17-2019**

Descripción de la licitación	Construcción De Cocina Escuela Preescolar (191117) " Manuel Gamio" CCT. 31DCC0026S Localidad Chicán Municipio De Tixmehuac Yucatán. Construcción De Cocina Escuela Primaria (191118) "Emiliano Zapata" C.C.T. 31DPB0108G Localidad Dzalbay Municipio De Temozón Yucatán.
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/09/2019
Junta de Aclaraciones	20/09/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/09/2019, 08:00 horas
Fecha de Apertura	26/09/2019, 11:00 horas
Fallo	03/10/2019, 13:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
RUBRICA.

(R.- 486120)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

José Dorado Ahumada.

En el juicio de amparo 988/2018-IV, promovido por J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendrez Esquivel, por su propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y de otra autoridad, se ordenó emplazar a José Dorado Ahumada, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado, de igual manera, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 988/2018-IV.

Atentamente
Tijuana, B.C., 21 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 485017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Fortino Ávila Canchola, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Alex Jovan Salgado Aguilera y Joel Barba Medina, por su propio derecho, contra la sentencia de seis de junio de dos mil diecinueve, dictada por la autoridad al rubro citada, dentro del Toca Penal N-0027/2019, derivado de la causa penal 96/2012 correspondiente al Tribunal de Juicio Oral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado, secuestro equiparado en su modalidad de secuestro exprés, robo y robo de vehículo, por auto de dieciocho de junio del año en curso, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 265/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la víctima dentro de la Causa Penal 96/2012, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Fortino Ávila Canchola, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a doce de julio de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 485019)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada:
Imelda Romero Salas

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1454/2018, promovido por Jesús Rafael Gurrola López, Juan Negrete Álvarez, José Taurino Álvarez Rodríguez, María Teresa Márquez Hernández e Irene Aida Vásquez Sandoval, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Penal, con sede en Tijuana, Baja California, en el que sustancialmente se reclama la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el expediente penal 3/2018; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Imelda Romero Salas, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 30 de julio de 2019
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Claudia Lizette González González
Rúbrica.

(R.- 485028)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 109/2019, promovido por Leonel Preciado Rodríguez, contra la sentencia de cuatro de junio de dos mil diez, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 995/2010, por auto de once de julio del dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Ana Bertha Bogarín Olmos; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 11 de julio de 2019.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 485033)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 264/2019, promovido el licenciado Héctor Antonio Cano Baltazar, en representación de Roberto Vidal Ávila, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a la tercero interesada Alma Dennisse Castro Ibarra. "[...] IV. ACTOS RECLAMADOS: a).- De los CC. Magistrados de Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, reclamo: La resolución de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictada dentro del Toca Penal 88/2019, mediante la cual, confirma el auto de formal prisión de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Jueza Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal, de Mexicali, Baja California, dictado en contra del enjuiciado Roberto Vidal Ávila, por su probable responsabilidad

penal en la comisión del delito de Violación Equiparada y prevista por el artículo 177, del Código penal de Baja California vigente en la época en que sucedieron los hechos de que se trata, en el presente juicio de la menor Alama Dennisse Castro Ibarra, [...]". Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 12 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Lic. Brenda Equihua Gaspar.

Rúbrica.

(R.- 485023)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo 842/2018, promovido por Elvia Enríquez Hernández contra actos del agente del ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Homicidios de la Fiscalía de Investigación Metropolitana, se ordenó emplazar a los terceros interesados Félix Rojas Dasa, Rosario Juárez Toxtle, Israel Jhovanny Herrera Juárez y Marisol Marcial Chibamba por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 6 de agosto de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Ricardo Rangel Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 485049)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 75/2019-V, promovido por Gustavo González González, contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil diez, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a las terceros interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Grupo Gomo, sociedad anónima de capital variable, Calderón Bravo, sociedad anónima de capital variable, José Remedios Triana Bernal y Georgina Guadalupe Jáuregui Vega, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 485082)

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 158/2019-III, promovido por Víctor Jesús Aguilar Cadena, contra la sentencia de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada Sandra del Carmen Gerónimo Bautista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Sandra del Carmen Gerónimo Bautista, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 485090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

En el juicio de amparo 482/2019, promovido por la quejosa Perla Bani Salas, contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con sede en Padilla, Tamaulipas, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado Luis Bejarano Valdez, acto reclamado consistente en el auto de formal prisión de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro de la causa penal 1/2018, por auto dictado el dos de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 05 de agosto de 2019.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Jorge Alberto Santana Barbosa.
Rúbrica.

(R.- 485277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. CFA.
EDICTO

Tercero Interesada: Arturo Barrios Sánchez. En los autos del juicio de amparo indirecto número 143/2019, promovido por Walter Alán Salas Hernández, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali Baja California y otra autoridad, con sede en Mexicali, consistente en:

"IV. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame; Reclamo del primero lo siguiente: el auto de vinculación a proceso dictado dentro del proceso penal número 2019-04-907; así como el auto que autoriza las medidas cautelares, y el auto que legaliza mi detención, en el centro de readaptación social CERESO DE MEXICALI: todo esto dentro de la audiencia inicial llevada a cabo el día 7 y 8 de febrero del 2019, donde, el Juez de Control de Mexicali, Baja California., se legaliza mi detención, se aceptan las medidas cautelares que pidió el Fiscal, y el Auto de vinculación a proceso, dictado en fecha: 7 de este mes de febrero del 2019 y del Director del Centro de Readaptación Social, el cumplimiento de la orden de ejecución de internamiento."; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital,

número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comunal de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve y catorce de marzo de dos mil diecinueve, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Mexicali, B.C., 22 de Julio de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Eduardo Pacillas Bustamante
Rúbrica.

(R.- 485037)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 1785/2012, promovido por Ramón Reyes Gómez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Juan Calderón Carrillo, Nemecio Zúñiga Padilla y Bernardino Aranda Alberto, quienes deben presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, seis de junio de 2019.
La Secretaria del Juzgado. **Lic.**
Sagrario Torres Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 485320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada
Blanca Nelly Alemán Pimentel

En el juicio de amparo **417/2019-II**, promovido por Genaro Fabián Alemán Pimentel y Ramón Eduardo Alemán y Pimentel, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que se refieren a la resolución de tres de abril de dos mil dieciocho, emitida en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/2827/09-10; en virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2019.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Claudia Ramos González.
Rúbrica.

(R.- 485334)

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de Fabián Catarino Sandoval Palos, tercero interesado, por acuerdo de **dos de julio de dos mil diecinueve**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **1816/2018**, promovido por David Chávez de la Riva, contra actos del **juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas**, consistente en el auto de vinculación de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitido dentro de la causa penal 81/2018; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a dos de julio de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
María de los Angeles Saldaña Hernández
Rúbrica.

(R.- 485600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo F-150, cabina regular, línea Pick Up XL, dos puertas, color negro, con placas de circulación GM-85-901 del Estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular 1FTEF15FXDPB05567, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 15/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las diez horas del veinte de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "3" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, primer piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato, veinte de agosto de dos mil diecinueve.
Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador.
Licenciado David Guerra Barajas.
Rúbrica.

(R.- 485858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Gladis Sarahy López Galván, representante legal de la menor ofendida de identidad reservada con iniciales C.G.R.L.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 481/2019-VI, promovido por Refugio Ramón Cerda Rodríguez, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 704/2019, por un hecho con características de delito de violación equiparada; se designó con el carácter de tercero interesada a la menor ofendida de identidad reservada con iniciales

C.G.R.L., ordenándose su emplazamiento en el Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 16 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Arabi Bensaid Herrera Nava

Rúbrica.

(R.- 485295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo marca Dodge, tipo estacas, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 3B6MC3653YM280376, modelo 2000, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 18/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con treinta minutos del veinte de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veinte de agosto de dos mil diecinueve. Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por licencia académica del Juez de Distrito Administrador.

Licenciado David Guerra Barajas.

Rúbrica.

(R.- 485871)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoras
EDICTO

Dolores Erandi González Palacios.

En cumplimiento al auto de catorce de agosto de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal 1/2018-VII, instruida en contra de César Nava González y otros, por el delito de homicidio calificado (en grado de tentativa), radicado en este Juzgado, se ordenó por edicto la citación del ateste Dolores Erandi González Palacios, a fin de que se presente a las once horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, Primer Piso, en esta ciudad de Matamoras, Tamaulipas, para el desahogo de la diligencia a su cargo.

Atentamente.

Heroica Matamoras, Tamaulipas, catorce de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas. **Norma**

Serrata Lucio.

Rúbrica.

(R.- 485880)

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo marca Chevrolet, modelo 1995, tipo estacas, línea 3500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCJC44K6SM103485, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 11/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "2" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.
Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador.

Licenciado David Guerra Barajas.

Rúbrica.

(R.- 485883)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

"Laura Angélica Villaseñor Santacruz".

"Cumplimentando auto de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 507/2019, promovido por Víctor Ulises Mateos Huerta y José Guadalupe Araiza Gallardo, por conducto de su defensor, contra actos del Juez Décimo Octavo de Control y Juicio Oral del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Laura Angélica Villaseñor Santacruz, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere, se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve
Las Secretarías del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Laura del Rosario Cabanillas Mata
Rúbrica.

(R.- 485886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 426/2019-6

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **trece de agosto de dos mil diecinueve**, dictado en los autos del juicio de amparo número **426/2019-6**, promovido por **ALBERTO JOSÉ LUIS BRAVO CASTAÑEDA**, contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal de la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, con carácter de Juez de Control** y otras autoridades, se ordenó

emplazar por edictos a la tercera interesada **Estadística de la Federación** Contreras, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contado **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Juan Alberto Castro Gómez.

Rúbrica.

(R.- 485327)

**Estados Unidos Mexicanos Juzgado Primero
de Distrito de Procesos Penales Federales en
el Estado de Tamaulipas Matamoros**
EDICTO

José Antonio Medina Guillen.

En cumplimiento al auto de siete de agosto de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal 4/2018 y sus acumuladas 5/2018, 6/2018 y 7/2018, instruida en contra de Margarita Contreras Castillo y otros, por el delito de homicidio calificado (en grado de tentativa), radicado en este Juzgado, se ordenó por edicto la citación del ateste José Antonio Medina Guillen, a fin de que se presenten a las once horas del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en el local que ocupa este Tribunal, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, Primer Piso, en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, para el desahogo de la diligencia a su cargo.

Atentamente

Heroica Matamoros, Tamaulipas, siete de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de Tamaulipas. **Martha**

Alicia Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 485888)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LO SIGUIENTE:

En el procedimiento de declaración especial de ausencia 118/2018 promovido por **Yolanda Flores López**, en su carácter de madre del desaparecido **Jhonatan Rodríguez Flores**, mediante resolución de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se declaró el reconocimiento de ausencia de la persona desaparecida **-Jhonatan Rodríguez Flores-**, desde el trece de mayo de dos mil catorce. Se designó como representante legal a **Yolanda Flores López** -en su carácter de madre- con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la persona desaparecida **Jhonatan Rodríguez Flores**. Será por conducto de dicha representante que la persona desaparecida continuará con personalidad jurídica. Se negó la solicitud de dictar medidas respecto de la Declaración Especial de Ausencia de **Jhonatan Rodríguez Flores**, por cuanto a las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XIV y XV del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas propuesta por **Yolanda Flores López** en su carácter de madre.

Boca del Río, Veracruz, 23 de agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.

La licenciada Maribel Rodríguez Rojas.

Rúbrica.

(R.- 485895)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C. EDICTO

Emplazamiento a Naomi Tabera Guillén.

En los autos del juicio de amparo 203/2019 promovido por Florentino Parra Almeida, también conocido como Florentino Parra, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, en lo substancial se reclama: *"La ilegal orden de aprehensión dictada en su contra dentro de la causa penal 29/2018, radicada ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, y como consecuencia su posible ejecución."*

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Naomi Tabera Guillén, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 12 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California. **Gladis**

Elena Sandoval Corrales.

Rúbrica.

(R.- 485029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Sebastiana Zúñiga Zamora y Esmeralda González Zamora, en su carácter de terceras interesadas.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Jorge Favián Valladares Herrera y/o Fabián Balladares Herrera (A) El Joker, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, por la comisión del delito de Homicidio Calificado, por auto de dieciséis de mayo del año en curso, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 200/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 124/2015, les asiste el carácter de terceras interesadas por entroncamiento con el occiso en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlas, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Sebastiana Zúñiga Zamora y Esmeralda González Zamora, en su carácter de terceras interesadas, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a once de julio de dos mil diecinueve. Secretario de
Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito. Firma del
Secretario de Acuerdos.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 485039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **ocho de agosto de dos mil diecinueve.**

Tercera interesada: Catalina del Carmen Alamillo Ortiz.

En el juicio de amparo 540/2019-VI, promovido por **Yuritzi Rodríguez Díaz, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de José Elpidio Rodríguez Ávila, contra actos del Juez Séptimo de Proceso Oral Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** se señaló como **ACTO RECLAMADO:** La resolución de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la que se tuvo por acreditado el concubinato de la tercera interesada con el quejoso y todo lo actuado en las diligencias de jurisdicción voluntaria 170/2017, del índice del Juzgado Séptimo de Proceso Oral Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Catalina del Carmen Alamillo Ortiz,** a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **cinco de junio de dos mil diecinueve,** edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días,** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 485463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MATEO PÉREZ DÍAZ

TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 428/2019, promovido por José Luis Sánchez Álvarez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, como tercero interesado resulta ser Mateo Pérez Díaz, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 120-C-1P03/2018, en la que modificó la sentencia condenatoria de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, en la causa penal 84/2015 en la que consideró a José Luis Sánchez Álvarez, penalmente responsable de la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de la menor que en vida respondiera al nombre de L.P.G., señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 19 y 20 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo tiene derecho a formular alegatos y a promover amparo adhesivo.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de julio de 2019

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Humberto Zavala Calderón.

Rúbrica.

(R.- 485591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

NOÉ DE LA ROSA LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO VILLAGRÁN GORDILLO Y MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 231/2019, promovido por José Antonio Mazariegos Trujillo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, como terceros interesados resultan ser **Noé de la Rosa López, María del Rosario Villagrán Gordillo y María Hernández Hernández**, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 328-A-1P02/2012, en la que confirmó la sentencia definitiva de seis de julio de esa anualidad, emitida por el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, en la causa penal 420/2017, en la que consideró al enjuiciado penalmente responsable del delito de homicidio por culpa grave, cometido en agravio de quienes en vida respondieran al nombre de José Adalberto Hernández Hernández y Rosario de la Rosa Villagrán; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 103 fracción I, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, tienen derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 20 de agosto de 2019
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito. **Lic.**
Humberto Zavala Calderón.
Rúbrica.

(R.- 485592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a los terceros interesados EDUARDO y ROMÁN, ambos de apellidos BADILLO RUIZ, en el amparo directo civil 663/2018 promovido por RAMIRO MOJICA JIMÉNEZ, contra la resolución de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito, con sede en Caborca, Sonora y otras autoridades a quienes se les atribuye su ejecución, en los autos del toca civil 296/2017, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en calle Juan Antonio Ruibal Corella número 175, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de las partes terceras interesadas, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por rotulón, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 16 de Julio de 2019. Magistrado
Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
David Solís Pérez
Rúbrica.

(R.- 485598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a la parte actora en el juicio de origen **María Elena Muñoz Flores y/o María Teresa Muñoz Flores, María Elena de la Cruz Muñoz Flores** aquí parte tercera interesada. En los autos del juicio de amparo número 2498/2018, promovido por **Pedro David Valladares Rubín**, contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar de la Ciudad de Puebla y otra**, que se hace consistir en la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de doce de agosto de dos mil diecinueve dictado dentro del expediente 2498/2018, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de agosto 2019.
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Diocelina Padilla Téllez.
Rúbrica.

(R.- 485616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JAQUELINA GUTIÉRREZ DEL BOSQUE.

En el juicio de amparo número **919/2018**, promovido por María Antonieta Ozaine Luna y José Luis Jiménez Aguirre, por su propio derecho, contra actos del **Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con número de expediente **775/2016**, **actualmente Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con número de expediente **1360/2018** y **Actuario de su adscripción**; en el que se reclama la ilegal orden de lanzamiento emitida en dicho juicio ordinario civil, así como su ejecución; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada **Jaquelina Gutiérrez del Bosque**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 08 de agosto de 2019.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Mariana Solórzano Morfín
Rúbrica.

(R.- 485649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1017/2018-III
TERCEROS INTERESADOS
ALBERTO, JESÚS, Y ELVIA, DE APELLIDOS NEYRA ORTIZ

En los autos del juicio de amparo 1017/2018-III, promovido por María Guadalupe y María Fernanda, ambas de apellidos Neyra Carmona, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y toda vez que se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se le hace saber además, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 12 de agosto de 2019.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.
Lic. Elizabeth García Hernández.
Rúbrica.

(R.- 485732)

Estados Unidos Mexicanos
Consejo de la Judicatura Poder
Judicial del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este **JUZGADO SEXTO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO** a las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, en autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **MARÍA INOCENCIA ARCELIA CARRILLO TOVAR**, en contra de **MARIO LEONARDO PARTIDA**, expediente **415/2005** respecto del siguiente bien inmueble:

• **FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 90. DE LA CALLE PETROLEROS MEXICANOS. (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CIUDAD PEMEX Y ANTERIORMENTE DENOMINADA PUERTO TAMPICO). DEL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA. EN TLAQUEPAQUE. JALISCO. CON UNA SUPERFICIE DE 152.52 METROS CUADRADOS.**

Siendo justiprecio la cantidad de **\$849.500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como justiprecio pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta, lo anterior mediante billete de depósito expedido por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Edicto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Estrados de ese Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

Zapopan, Jalisco, a 20 de Agosto del año 2019.
La Secretario de Acuerdos
Abogada María de Lourdes García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 485819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato

4

EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo automotor marca Toyota, Tipo Camioneta, color azul, modelo 1990, con placas de circulación NEY-54-48, con número de identificación vehicular JT4RN93P2L5019985, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 16/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las once horas con treinta minutos del veinte de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "2" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador.

Licenciado David Guerra Barajas

Rúbrica.

(R.- 485859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato

EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo de la marca Ford, modelo F-350, carrocería CAMI con redilas, línea XL CUSTOM, dos puertas, color guinda con gris y redilas color blanco, sin placase de circulación, con engomado GL-82-768 del Estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular AC3JWT89528, del Estado de Guanajuato, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 17/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "2" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador Taide Noel Sánchez Núñez,
en términos del Artículo 17 del Acuerdo General 36/2014,
emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal
que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

David Guerra Barajas.

Rúbrica.

(R.- 485874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo de la marca Dodge, modelo D-350, carrocería redilas, dos puertas, color azul, sin placas de circulación, transmisión estándar, motor ocho cilindros en "V", número de identificación vehicular L016339, modelo 1980, ensamblado en México, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 14/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las diez horas con treinta minutos del veinte de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.
Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador Taide Noel Sánchez Núñez,
en términos del Artículo 17 del Acuerdo General 36/2014,
emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal
que regula los Centros de Justicia Penal Federal. **David**

Guerra Barajas.

Rúbrica.

(R.- 485878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo de la marca **Dodge**, línea **250**, tipo pick up, color amarillo con blanco, sin placas de circulación, número de serie 3B7HE2646LM023732, modelo 1990, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 13/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veinte de agosto de dos mil diecinueve.
Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador Taide Noel Sánchez Núñez,
en términos del Artículo 17 del Acuerdo General 36/2014,
emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal
que regula los Centros de Justicia Penal Federal. **David**

Guerra Barajas.

Rúbrica.

(R.- 485879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato

4

EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo automotor tipo camioneta, marca Ford, año 2000, tipo van, línea Econoline E150, color blanco, número de serie 1FTRE1426YHA87734, placas de circulación GSH9916 del Estado de Guanajuato, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 12/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "3" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre,
por licencia académica del Juez de Distrito Administrador.

Licenciado David Guerra Barajas

Rúbrica.

(R.- 485881)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Tehuacán, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al auto de fecha **doce de junio del año dos mil diecinueve** donde se ordena, convocar a postores a remate en primera y publica almoneda del bien inmueble identificado como FINCA URBANA NUMERO 1013, DE LA CALLE 1 PONIENTE, DE LA COLONIA ARCADIA, DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO Y DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TEHUACAN, PUEBLA DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA A NOMBRE DE LEONCIO EMILIANO GEMINIANO RODRIGUEZ Y VICTORIA GUTIERREZ MARTINEZ DE GEMINIANO, BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO:0162231, siendo postura legal las dos terceras parte del avalúo de \$ 1,096,155.00 (Un millón noventa y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/M.N.); es decir, \$ 730,770.00 (Setecientos treinta mil setecientos setenta pesos 00/100M.N.), haciéndoles saber que las postura y pujas deberán hacerse dentro del término de diez días siguientes a la última publicación venciendo el término a las once horas del día 08 de octubre del año 2019, fecha en que se llevara a cabo el remate respectivo, quedando antecedente, en oficialía mayor de este juzgado, expediente número 326/2011, juicio ejecutivo mercantil instaurado por el Lic. Rodrigo Vázquez Pulido como endosatario en procuración de los C.C. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ MARQUEZ E IÑAQUI ELIZONDO LOPEZ, EN CONTRA DE LEONCIO EMILIANO GEMINIANO RODRÍGUEZ Y VICTORIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ DE GEMINIANO. Asimismo hágase saber a los deudores que pueden liberar su bien inmueble pagando íntegramente el monto de su responsabilidad antes que cause estado el auto de fincamiento de remate.

Tehuacán, Puebla, a veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

C. Diligenciaria

Lic. Ana María Salas Serrano.

Rúbrica.

(R.- 486019)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor
A.A.

“El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno”
Domicilio: Calzada de la Viga, número 1174, piso 6, Torre C,
Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México

JUEZ PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO FERNANDO SÁNCHEZ RUIZ, DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan al mismo, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **1267/2019** (...). Se tiene por presentado a **BELTRÁN RIVERA ARMANDO**, por su propio derecho, promoviendo procedimiento de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO, RESPECTO DE LAS ACCIONES, 1058 y 2450, ambas de la Serie BB, de la sociedad mercantil denominada, JUNIOR CLUB, S.A. DE C.V., con valor actual nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.);** mismo que se admite a trámite, con fundamento en los artículos 42, 44, 45 fracciones I, y III, inciso d), de La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con el numeral 104 del La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México (...). Hágase a **JUNIOR CLUB, S.A. DE C.V.**, la notificación correspondiente, y córrase traslado con las copias exhibidas, para que dentro del término de SESENTA DÍAS, lo que a su derecho corresponda (...) para que, en un término no mayor a SESENTA DÍAS, contados a partir de su publicación de los edictos comparezca cualquier interesado a oponerse a la cancelación y reposición de las acciones solicitadas. -----

Ciudad de México, a 26 de junio del año 2019
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México
Lic. María Eugenia González Segura
Rúbrica.

(R.- 486056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana Tijuana, B.C.
EDICTOS

Emplazamiento a la tercero interesada Especialistas y Colaboradores de Baja California, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por sí y como **responsable de la fuente de trabajo ubicada en Calle Guillermo Prieto, Número 501-A, Colonia Anáhuac, La Mesa, de esta ciudad.** Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 661/2019, promovido por Marco Antonio Espinoza Higuera, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad**, en el que se reclama medularmente:

“Hago consistir el acto reclamado, en el embargo efectuado en mi domicilio que al decir del Ministro Ejecutor se decretó en contra de la moral co demandada dentro del expediente número 1915/2014-B, radicado ante la Junta Especial Número TRES, de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que se encuentra totalmente concluido, y en el que se resolvió en sentencia firme que se me absolvía de todas y cada una de las prestaciones que me fueron reclamadas en dicho trámite laboral, por la C. LAURA ELENA VALDEZ CARRILLO. Y, que el día 23 veintitrés de mayo del año en curso, se me hizo del conocimiento que se había trabado embargo en bienes muebles que se ubican en mi domicilio ubicado en Calle Guillermo Prieto número 501-A, de la colonia Anáhuac La Mesa de esta ciudad de Tijuana, Baja California, al decir del actuario por decreto de la H. Junta Especial Número Tres.

b).- Del ACTUARIO ADSCRITO A la Junta Especial Número TRES, de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California, reclamo el ilegal e inconstitucional embargo que al parecer se efectuó en mi domicilio ubicado en Calle Guillermo Prieto número 501-A, de la colonia Anáhuac La Mesa de esta ciudad de Tijuana, Baja California, en esta ciudad. Toda vez que el suscrito fui absuelto en sentencia firme de cualquier reclamo efectuado en el expediente 1915/2014-B que se tramitó ante dicha Junta especial número tres, de la Local de Conciliación y arbitraje, en el capítulo de hechos describo la parte conducente a dicho fallo.”

Se acordó emplazarla a usted, con el carácter de tercero interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son “El Economista”, “El Sol de México”,

“El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **diez horas con un minuto del cinco de septiembre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 12 de agosto de 2019. Secretaria del
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.

Rúbrica.

(R.- 486035)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO**

GCICOCOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
(TERCERO INTERESADO)

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de julio de dos mil diecinueve, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 2100/2018-XIII-7 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede la ciudad del mismo nombre, por el cual ordena emplazar a la moral tercera interesada GCICOCOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio, si así conviniere a sus intereses, hágase del conocimiento del referido tercero interesado la instauración de este juicio de amparo número 2100/2018-XIII-7, promovido por Arturo Quezada Romero, apoderado legal de Crecencio Leonel Gutiérrez Ruiz, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, y Presidente de la misma, mismos que se hicieron consistir en:

“4.- ACTOS RECLAMADOS.-

a).-la resolución del recurso de revisión con número de expediente 4/15/3186 de fecha 21 de NOVIEMBRE DE 2018.”

Asimismo, hágase del conocimiento de la moral tercera interesada en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante esta Juzgado: apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado, por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 22 de Julio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada en sesión del dos de julio de dos mil diecinueve, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicado mediante oficio CCJ/ST/3090/2019.

Lic. Griselda Méndez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 485617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 448/2019-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 448/2019-IV**, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Número 233595**, por conducto de su apoderada **Tertius, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, contra el acto del Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el juicio especial hipotecario, seguido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Número 233595**, en contra de **María del Pilar Navarro Méndez**, expediente 54/2019, del índice del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo a la tercera interesada María del Pilar Navarro Méndez**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a catorce de agosto de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 485643)

AVISOS GENERALES

Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva

Cempro 1998-2019

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 123, Fracción I y 124 Fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Décimo Sexto Fracción V, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, Fracciones I, II, y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, **el día 17 de Octubre del 2019 en curso a las 9:00 horas**, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Segunda Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Ángel González Avelar, ubicada en Holanda, Número 13, Colonia San Diego Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. En caso de no completarse el *Quórum* en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria, **el día 14 de Noviembre del año en curso, a las 9:00 horas**, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes y disidentes, atento a lo dispuesto por los Artículos 124 Fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo Fracción V de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Nombramiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3. Informe del Consejo Directivo presentado por la Presidenta y en su caso, aprobación.
4. Designación de delegado especial.
5. Asuntos generales.

De conformidad con lo que establece la Fracción VIII del Artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.

Presidenta del Consejo Directivo

Lic. Quetzalli del Carmen de La Concha Pichardo

Rúbrica.

(R.- 486050)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL C. LUIS ALBERTO LANDEROS IBARIAS, PROPIETARIO, POSEEDOR y/o QUIEN TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, se decretó el aseguramiento precautorio de los bienes muebles que se describen a continuación:

1.- Lancha para pesca de fibra de vidrio, exterior color blanco, interior verde agua, Marca Yamaha/IMEMSA, Modelo W25 sin matrícula visible.

2.- Contenedor de fibra de vidrio, color blanco, dimensiones 71 x 132 x 81 centímetros.

Dichos bienes están afectos a la **carpeta de investigación FED-SEIDO-UEIDCS-CHIS-0000581-2018**, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231 párrafo II Código Nacional de Procedimientos Penales; **con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría**, como lo previene el diverso numeral 82 fracción III y último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2019.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de
la Agencia Décimo Quinta de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos contra la Salud.

Lic. Alfredo Calva García.

Rúbrica.

(R.- 486021)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica al propietario, poseedor, Representante Legal y/o quien tenga derechos o interés jurídico, que en fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento del vehículo Marca Ford, Modelo Freestar, color guindo, año 2006, placas de circulación XLM9012 del Estado de Tamaulipas, Número de Identificación Vehicular 2FMZA52276BA21611.

Dicho bien, se encuentra afecto a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEITA-TAMP/0000686/2018, notificación realizada de conformidad con lo previsto en los artículos 82, fracción III, 131, 231, fracciones I, II y III y demás relativo del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, el bien asegurado causara abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231, párrafo segundo del Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes numerario, inmueble y vehículo asegurado; y para manifestar lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, lugar donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, 03 de enero de 2019

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEITA

Lic. Fabiola Padilla Cruz

Rúbrica.

(R.- 486034)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos
de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(15) QUINCE DE ENERO DE (2019) DOS MIL DIECINUEVE** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL SIGUIENTE NUMERARIO:

1. SE LOCALIZO NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL DANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$470.00 (CUATRICIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

2. SE LOCALIZO NUMERARIO EN DOLARES AMERICANOS DANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$660,420.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Dicho bien es afecto a la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000037/2019**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III, 131, 231 párrafos I, II y III y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes numerario asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México a 07 de junio de 2019
"Sufragio Efectivo. No Reección"
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M. de la S.E.I.D.O
Lic. Christian Alfredo Montes Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 486036)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(18) DIECIOCHO DE FEBRERO DE (2019) DOS MIL DIECINUEVE** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE EL SIGUIENTE NUMERARIO:

1.- NUMERARIO MARCADO CON EL NUMERAL 2, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100).

Dicho bien es afecto a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDMS-DGO/0000136/2019**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III, 131, 231 párrafos I, II y III y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes numerario asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reección"
Ciudad de México a 25 de junio de 2019
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O
Lic. José Antonio Linares Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 486037)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

- - - Se notifica a **QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, AL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES** de fecha **trece de agosto de dos mil doce**, dictado dentro de la averiguación previa número **PGR-SEIDO-UEIDCS-009-2018**, en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:**

1.- MOTOCICLETA ITALIKA, MODELO FT110, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR3SCPFTCE2B1003975, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO.

2.- MOTOCICLETA CON LOGOS DE CARABELA, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 4139S DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LZSGCML0085201600

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que **de no manifestarse lo que a su derecho convenga**, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, los bienes causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad a lo establecido en los artículos 181, 182-A , 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, así mismo se les informa que las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículo 4 fracción I apartado A, inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil diecinueve.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada
en Investigación de Delitos contra la Salud
Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun

Rúbrica.

(R.- 486023)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

A los propietarios y/o poseedores y/o interesados de los siguientes objetos DIEZ METROS DE CABLE BELDEN 9913 50 OHM RG-8/U TYPE COAX 0833ROHS, CON UNA ANTENA TIPO DIPOLO; UN AMPLIFICADOR DE LA MARCA BROADCAST; UN EQUIPO DE COLOR NEGRO TIPO CPU CON LA LEYENDA RED FLAC.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **597/UEIDAPLE/LE/5/2015**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21

y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorio, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación; 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento; se les notifica a los Propietarios y/o poseedores y/o interesados de los siguientes objetos DIEZ METROS DE CABLE BELDEN 9913 50 OHM RG-8/U TYPE COAX 0833ROHS, CON UNA ANTENA TIPO DIPOLO; UN AMPLIFICADOR DE LA MARCA BROADCAST; UN EQUIPO DE COLOR NEGRO TIPO CPU CON LA LEYENDA RED FLAC., que el día **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** se llevó a cabo la diligencia de cateo, por parte de esta Representación Social de la Federación, dependiente de la Procuraduría General de la República, en el inmueble ubicado en calle Leona Vicario s/n, Colonia El Escobal, Municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán, donde fueron asegurados por considerar que se tratan de objetos del delito. Lo anterior se hace de su conocimiento, para que de considerarlo pertinente, manifiesten lo que a su derecho convenga; y en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales**, siguientes a que surta efectos la presente notificación, los objetos asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Se deja a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora, ubicada en Avenida primero de mayo Número 10, piso 2, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11870, Ciudad de México, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 31 de julio de 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Guillermo González Anastacio. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 486025)

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

Se notifica a **PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERESE JURÍDICO**, que el **DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO**, dentro de la averiguación previa **001/SDV/93 actualmente 1102/MPFEADS/2002**, por el cual se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto del **INMUEBLE UBICADO EN CALLE CRATER 525, DE LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, CIUDAD DE MÉXICO**. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero y Décimo Segundo

Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

-----CUMPLASE-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección” Ciudad
de México, a 24 de mayo de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad
Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. José Luis Olivares Arrieta.

Rúbrica.

(R.- 486027)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

Se notifica al **PROPIETARIO Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERESES JURÍDICO**, que el **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/049/2014** actualmente **PGR/SEIDO/UEIDCS/053/2014**, se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto del vehículo de la marca **Chevrolet**, tipo **Pasajeros**, modelo **camaro**, línea **2SS**, color **amarillo**, placas de circulación **447-ZFU**, del Distrito Federal, número de identificación vehicular **2G1FK1EJ8A9145735**, corresponde a un vehículo de origen extranjero (**EUA**), año modelo **2010**. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

-----CUMPLASE-----

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. José Luis Ángel Zuloaga.

Rúbrica.

(R.- 486028)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000660/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos tercero y décimo segundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** a JUAN CARLOS LÓPEZ, MARIO LUIS OCHO y/o al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del veintiocho de julio de dos mil diecisiete, que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 19 "Biznagas", con nombre científico *Ariocarpus fissuratus*, hallados dentro de un paquete con número de guía EE924191922MX; 12 "Biznagas", con nombre científico *Ariocarpus fissuratus*; 8 "Rosas de alabastro", con nombre científico *Echeveria elegans*; 1 "Peyote", con nombre científico *Lophophora fricci*; 1 "Biznaga" (muerta), con nombre científico *Ariocarpus fissuratus*; y 7 "Rosas de alabastro" (muertas), con nombre científico *Echeveria elegans*, hallados dentro un paquete con número de guía EE924191919MX; mismos paquetes que fueron localizados en el Área de Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Primero de Mayo No. 10, esquina con Héroes de 1810, Colonia Tacubaya, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 11870, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 01 de agosto de 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de
la Agencia Sexta Investigadora de la UEIDAPLE, en la
Ciudad de México.
Lic. Eleazar García Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 486029)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(21) VEINTIUNO DE MAYO DE (2017) DOS MIL DIECISIETE** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LAS SUIGUENTES PIEZAS DE MENAJE ENCONTRADAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHARCO NÚMERO 7, COLONIA ATASCADERO, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN #3, DEL PREDIO URBANO DENOMINADO "LA COLONIA O LAS COLONIAS", UBICADO EN CUESTA DE SAN JOSE S/N, ACTUALMENTE UBICADO EN CAMINO REAL A XICHÚ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO:

1. **UNA LAVADORA, MARCA WHIRPOOL, COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 16 KL. DE ROPA.**
2. **UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA SUSUKI, DE COLOR GRIS, PLACAS DE SV650, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MODELO 2000, NIV JS1VP52A3Y2100379.**
3. **UNA BICICLETA DE MONTAÑA CON AMORTIGUADOR MARCA GARY FISHER, COLOR ROJO CON NEGRO, RODADA 25.**
4. **UNA BICICLETA DE MONTAÑA CON AMORTIGUADOR MARCA VEREX, COLOR BLANCA CON AZUL, RODADA 24.**

Dicho bien es afecto a la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIDMS-GTO/0000539/2017**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III, 131, 231 párrafos I, II y III y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer de los bienes numerario asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 3, primer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México a 03 de julio de 2019
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la U.E.I.D.M.S de la S.E.I.D.O
Lic. Denisse González Sánchez
Rúbrica.

(R.- 486030)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios de: 500 (quinientos) ejemplares de caballito mar de diferente tipo, 04 (cuatro) colas y 01 (un) dorso de ejemplar de caballito de mar, localizado en un paquete en revisión con número de guía EE929179340MX que contenía 500 ejemplares de caballito mar, 04 (cuatro) colas y 01 (un) dorso de ejemplar de caballito de mar

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002273/2017, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 82 fracción III, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; tercero y decimosegundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

- 1.- 500 (quinientos) ejemplares de caballito mar de diferentes tipos.
- 2.- 04 (cuatro) colas.
- 3.- 01 (un) dorso de ejemplar de caballito de mar.

Considerados objetos y/o instrumentos del delito asegurados mediante inspección del 26 de junio de 2017, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de un paquete con número de guía EE929179340MX, por personal del Centro de Despachos Aéreos “Benito Juárez”, el cual puso a la vista de inspectores federales adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Zona Metropolitana del Valle de México.

Se notifica para que manifieste lo que a su derecho convenga, como lo señala el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre

los bienes asegurados, que de no manifestarse en **el término de noventa días naturales** siguientes a su notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las entidades federativas. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta agencia investigadora, ubicada en Avenida Primero de Mayo Número 10, Piso 2, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, C.P. 11870, Teléfono: 55-5346-4462, correo electrónico juvenal.briones@pgr.gob.mx, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reección" Ciudad de
México, a 04 de julio de 2019. Agente del
Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora UEIDAPLE de la Ciudad de México
Lic. Juvenal Briones Ramírez
Rúbrica.

(R.- 486031)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-DF/0000971/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículos tercero y décimo segundo transitorio fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** a LIANG HUI HA y/o al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 113 ejemplares de caballito de mar en estado seco relacionados con la guía aérea RP493605864MX; 116 ejemplares de caballito de mar en estado seco, relacionados con la guía aérea RP493605855MX y 474 ejemplares de caballito de mar en estado seco, relacionados con la guía aérea EE901941217MX ; mismos paquetes que fueron localizados en el Área de Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Primero de Mayo No. 10, esquina con Héroes de 1810, Colonia Tacubaya, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 11870, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio
del Titular de la Agencia Séptima Investigadora
de la UEIDAPLE, en la Ciudad de México.
Lic. José Ricardo Rodríguez Soria.
Rúbrica.

(R.- 486033)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

- - - Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES** de fecha **ocho de febrero de dos mil diecisiete**, dictado dentro de la carpeta de investigación número **FED/SEIDO/UEIDMS-VER/0000095/2017**, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL SIGUIENTE INMUEBLE:**

“AL PARECER VERIFICENTRO EN ESTADO DE ABANDONO, UBICADO EN LA CARRETERA TRANSISMICA S/N, COLONIA SIETE POZOS, CÓDIGO POSTAL 96280, JÁLTIPAN DE MORELOS, ESTADO DE VERACRUZ”

EL BIEN ANTES MENCIONADO. DEBERÁ QUEDAR EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN. ASÍ COMO LOS FRUTOS QUE SE GENEREN. Y QUE SE PRECISAN DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.

Resumen. La citada indagatoria se inició con motivo de la presunta flagrancia del delito de **SECUESTRO**, respecto a lo anterior, se presume, que se encontró el inmueble, que es materia del aseguramiento.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que **de no manifestarse lo que a su derecho convenga**, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, el bien causará **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 82, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así mismo se le informa que en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil diecinueve.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Licenciado Marcos Cortés Guadalupe

Rúbrica.

(R.- 486040)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios y/o arrendadores y/o poseedores y/o interesados del establecimiento de videojuegos ubicado, en: Calle 14 número 52, entre las calles de Francisco Villa y Calle 4, Colonia Campestre Guadalupana, C.P. 57140, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; del establecimiento comercial “Miscelánea los Ángeles”, ubicado en calle 6, número 13, entre las calles Zumpango y Calle 6 millones, Colonia Ciudad Lago, Estado de México; y del establecimiento de videojuegos ubicados en Calle hacienda, número 93, esquina hacienda Las Animas, Colonia Impulsora, C.P.57113, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **952/UEIDAPLE/LE/5/2014**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 12 fracción II y 13 fracción I, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorio, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación; 4° fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 3° y 39 de su Reglamento; se les notifica a los Propietarios y/o arrendadores y/o poseedores de establecimiento de videojuegos ubicado en Calle 14 número 52, entre las calles de Francisco Villa y Calle 4, Colonia Campestre Guadalupeana, C.P. 57140, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; del establecimiento comercial "Miscelánea los Ángeles", ubicado en calle 6, número 13, entre las calles Zumpango y Calle 6 millones, Colonia Ciudad Lago, Estado de México; y del establecimiento de videojuegos ubicados en Calle hacienda, número 93, esquina hacienda Las Animas, Colonia Impulsora, C.P. 57113, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; que el día **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, se llevó a cabo una visita de inspección por parte de Servidores Públicos de la Dirección General de Juegos y Sorteos, dependiente de la Secretaría de Gobernación, procediendo al retiro de OCHO, UNA Y VEINTISIETE MAQUINAS TRAGAMONEDAS respectivamente; mismas que en evento masivo de 22 de septiembre de 2014, el Gobierno del Estado de México, ordenó su destrucción; de las citadas maquinas, se sustrajo la cantidad de \$3,271.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS EN MONEDA NACIONAL), numerario del que esta Representación Social de la federación acordó su aseguramiento precautorio, por considerar que se trata de un producto del delito.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que de considerarlo pertinente, manifiesten lo que a su derecho convenga; y en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales**, siguientes a que surta efectos la presente notificación, el numerario asegurado causara abandono a favor del Gobierno Federal. Se deja a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora, ubicada en Avenida primero de mayo Número 10, piso 2, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11870, Ciudad de México, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 5 de junio de 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 01-UEIDAPLE Lic.
Luis Alfredo Rodríguez Lozano
Rúbrica.

(R.- 486038)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Visto el estado que guarda la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-PUE/0001049/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 12 Fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se le notifica al interesado y/o representante legal y/o propietario que en fecha 23 de agosto de 2018, se efectuó por la entonces Procuraduría General de la República, diligencia de cateo al domicilio ubicado en: Calle 49 Poniente, No. 1167, entre Circuito Juan Pablo Segundo y Calle Once Sur, Colonia Reforma Agua Azul, C.P. 72430, Puebla, Puebla, levantando al efecto la correspondiente acta circunstanciada de cateo, desprendiéndose de ello, que se procedió al aseguramiento de lo siguiente: Numerario consistente en: \$577.00 quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N., y 07 billetes de dólares americanos (1 billete de 20 dólares; 1 billete de 5 dólares, 1 billete de 2 dólares, 4 billetes de 1 dólar, todos americanos); 12 mesas de juego (4 cuatro mesas de black Jack, 1 mesa con ruleta, 1 mesa de dados, 6 seis mesas de póker), 3 fichas de plástico de varios colores cartas varias, un vaso de piel y seis dados varios colores; una computadora tipo lap top, marca lenovo, color negro, serie PF0N9EH6; y documentación diversa; así como el inmueble materia del cateo. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su

disposición una copia del registro de aseguramiento, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 81, 4° piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06800, Ciudad de México.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección"
Ciudad de México, a 01 de abril de 2019
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Cuarta Investigadora de
la Unidad de Investigación y Litigación UEIDAPLE. en
la Ciudad de México
Lic. Norma Angélica Vera Serrano.
Rúbrica.

(R.- 486042)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a **PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERES JURÍDICO**, que el **CINCO DE SEPTIEMBRE DOS MIL CATORCE**, dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/349/2014** actualmente **PGR/SEIDO/UEIDCS/642/2015**, por el cual se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto de los siguientes **VEHÍCULOS: 1) MARCA CHRYSLER, TIPO TOWN & COUNTRY, VERSION LIMITED, MODELO 2004, , COLOR AZUL, TRANSMISION AUTÓMATICA, CON PLACAS DE CIRCULACION 562-TKD DEL DISTRITO FEDERAL, CON NIV 2C8CP64L65R317293**. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el tercer transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

-----CUMPLASE-----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Adriana Fabiola Zazueta Hernández.
Rúbrica.

(R.- 486043)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

Se notifica a **PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERESE JURÍDICO**, que el **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, dentro de la averiguación previa **PGR/UEDO/056/98** antes **SCG/CGI/008/97**, por el cual se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto del menaje que a continuación se describe: 1.- Un juego de tres mesas elaboradas en madera, acabadas en color negro, de 50X50X51 centímetros, con espacio para cubierta de vidrio, un entrepaño. 2.- Una mesa elaborada en madera, acabado en color verde, un entrepaño, espacio para vidrio de 50X46X87.5 centímetros. 3.- Un buró elaborado en madera, acabado en laca, tres cajones al frente, de 47X68X54 centímetros. 4.- Un mueble elaborado en madera, forma cilíndrica, con tres cajones y nueve aparentes con cubierta de 51 centímetros de diámetro y 61 centímetros de altura con sobrecubierta de mármol. 5.- Dos cajones elaborados en madera rústica, acabados de barniz, de 26 x26x55 centímetros. 6.- Una jaula para transportar mascotas, con la leyenda **STYLETTE**, en material sintético de aproximadamente 37X37X65 centímetros en regular estado de conservación. 7.- Una podadora de la marca **CRAFTSMAN**, de 4.5 HP de 22' (pulgadas). 8.- Tres llantas de diversas marcas y medidas, una con su respectivo rin. 9.- Un juego de dos burós, elaborados en madera, acabado rústico, un cajón y una puerta de 46.5X42 centímetros. 10.- Dos sillas elaboradas en madera acabadas en esmalte negro. 11.- Una máquina de coser de la marca alfa. 12.- Un mueble tipo bufete elaborado en madera acabado en laca negra, con dos cajones, cuatro puertas al frente. 13.- Un mueble elaborado en madera acabado en barniz, tres entrepaños, dos cajones, de 64X30X204 cm. 14.- Una mesa de centro elaborada en madera, acabada en barniz de 61X61X55 cm. 15.- Un juego de comedor compuesto por mesa con dos bases elaboradas en madera con cubierta de vidrio biselado de 2 cm de espesor de aproximadamente 320X1440X75 cm, con 12 sillas dos de ellas con descansabrazos elaborados en madera y asientos tapizados en tela con dos vitrinas con tres cajones y dos puertas abatibles de 118X49X280 cm; un mueble tipo bufete con seis cajones de 172X47X80cm. 16.- Un mueble tipo bufete, con seis cajones al frente, elaborado en madera, acabado en chapa y barniz, de 125X53X87cm. 17.- Una base para mesa elaborada en material acrílico transparente. 18.- Una base para mesa elaborada en madera acabada en laca color negro, de aproximadamente de 80X80cm. 19.- Un juego de tres mesas, base elaborada en madera, acabada en laca color negro, cubierta de vidrio en forma cuadrada de 50X50X55cm. 20.- Un cuadro decorativo oleo firma ilegible motivo de playa y mar de aproximadamente 81X60 cm, con marco elaborado en madera. 21.- Un juego de dos mesas, elaboradas en madera tallada, acabado barniz, con una altura aproximada en 91cm. 22.- Un juego de tres lámparas de mesa, estructura en acrílico y pantalla en color negro. 23.- Una lámpara de mesa en material metálico, acabado dorado y verde, craquelado, pantalla en color negro. 24.- Un espejo enmarcado en madera, acabado en tapizado en tela de aproximadamente 234X188 cm. 25.- Dos cubiertas de vidrio para mesa de 1 cm de espesor, de 125X119cm y 100X100cm. 26.- Nueve lámparas de mesa de diversas formas, tamaños y materiales. 27.- Un candelabro estructura metálica para una vela. 28.- Un juego de dos lámparas de mesa elaboradas en cerámica, metal y mármol, acabado en color azul natural y dorado, pantalla en color blanco y detalles dorados. 29.- Tres sillas con descansabrazos, elaboradas en madera, acabado barniz y asientos tapizados en tela. 30.- Figura de ornato, en forma redonda con motivo de espigas y pastos. 31.- Una silla con descansabrazos, estructura tabular, cromada, asiento y respaldo en trama, de material sintético. 32.- Una mesa base metálica, acabado latonado, cubierta de acrílico transparente de 0.9 cm de espesor de 59X32X57 cm. 33.-Una banca, dos plazas, en estructura tabular metálica, acabado esmalte, color gris, asiento respaldo en tejido tramado en material sintético. 34.- Una caja de cartón cerrada con la leyenda **CLOSET MAD**, que dice contener en su interior un colgador portátil para ropa, con dimensiones 156X97X45 sin usar. 35.- Un sistema de circuito cerrado de televisión, formado por monitor blanco y negro de 14", cable y materiales de instalación en su respectivo empaque. 36.- Un equipo para efectos de sonido con la leyenda **AUDIO MIXER**. 37.- Un decodificador de señal de la marca Motorola. 38.- Cuatro componentes para equipo de sonido modular, de las siguientes marcas y modelos: a).- Videotracker system HTS digital audio, color negro con número de serie A0324A242. b).- Video codificador color negro de la marca Protá, modelo AT-300. c).- Amplificador de la marca Sony, color negro, modelo RX-206BK. d).- Radio estéreo FM/AM de la marca Unidem, modelo ST-JX411. 39.- Un cuadro decorativo oleo sin motivo definido, de 36X33 cm, en marco de madera color negro. 40.- Un cuadro decorativo óleo, firma GDP, de 50X40 cm, en marco de madera color negro. 41.- Un cuadro

decorativo óleo, con motivo de frutas, firma L. BLANCO de 46.5X55.5 en marco de madera tallado, acabado dorado. 42.- Un cuadro decorativo cromo, motivo de paisaje montañoso, de 57X28cm, con marco de madera tallado, acabado en dorado y terciopelo rojo. 43.- Un cuadro decorativo óleo, motivo frutal, firmas L. BLANCO, de 46X55 cm, marco en madera tallada, acabado dorado. 44.- Un cuadro decorativo óleo, motivo de paisaje de aves, firma ilegible de 60X81 cm, en marco color negro. 45.- Un cuadro decorativo firma ilegible, motivo frutal, de 61X31 cm con marco de madera, acabado en color blanco y tramado de ixtle. 46.- Un cuadro decorativo óleo, sobre tela, y masonita, título "PAPAYAS", autor: Rogelio Agüiano Cabrera, año 1990, número de catálogo 193, INBA, de 60X90 en marco de madera en color negro. 47.- Un cuadro óleo, motivo paisaje de playa, sin firma, de 60X90 en marco de madera color negro. 48.- Un cuadro decorativo en óleo, motivo de arreglo floral, firma Nicol de 60X91 cm., sin marco. 49.- Un cuadro decorativo óleo, motivo de paisaje con aves, firma J. FANDOS, de 73X101 cm. 50. Un cuadro decorativo óleo, motivo de paisaje con aves, firma J. FANDOS, de 73X101 cm., desmontado de su marco, elaborado en madera, acabado en laca negra. 51.- Un cuadro decorativo óleo, sobre tela, motivo frutal, sin firma, de 75X38cm, en marco de madera, acabado barniz y yute. 52.- Un cuadro decorativo óleo sobre tela, motivo frutal, de 25X20cm, firma Rogelio Cabrera Anguiano, en marco de madera, acabado en laca color negro. 53.- Un cuadro decorativo, óleo, firma J. Ríos de 25X50 cm, en marco de madera, acabado dorado patinado. 54.- Un cuadro decorativo, técnica mixta, firma Baettoa, motivo de paisaje de 40X50 cm, en marco de madera, acabado en laca negra y patina beige. 55.- Un cuadro decorativo óleo, motivo floral, firma ilegible, 120X 60 cm, en marco de madera tallada, acabado patinado y dorado. 56.- Un cuadro decorativo con técnica mixta, firma I. Ríos, motivo de paisaje, de 25X60cm en marco de madera, acabado dorado y patina beige. 57.- Una estufa con la leyenda "Continental 2001", seis quemadores encendido electrónico, con cubierta de quemadores. 58.- Un lavavajillas de la marca "Maytag". 59.- Un horno con la leyenda "Turboforno", color gris. 60.- Un juego de burós, con dos puertas, un cajón elaborados en madera, acabado en laca, de 76X58X55 cm. 61.- Una cama base metálica cabecera en estructura tubular acabado color blanco sin colchón. 62.- Una mesa de juego, elaborada en madera, acabado en laca, color negro, con un cajón, cubierta cuadrangular de 99x99x74 con un mueble tipo barra, tipo barra mismos materiales y acabado de 125X40X73 y dos sillas elaboradas en madera, acabado en laca negra, asiento tapizado en tela. 63.- Un buró elaborado en madera, acabado en color verde y una mesa de noche elaborada en madera en color verde; una mesa tipo barra, elaborada en madera en color verde, de 140X50X75 cm. 64.- Una cabecera elaborada de madera tapizada en tela y marco en madera color verde; una mesa de centro elaborada en madera de color verde de 100X100X42 cm. 65.- Una silla elaborada en madera, acabado en laca, asiento tapizado en tela. 66.- Un mueble tipo secretero, elaborado en madera, acabado laca color negro, con tres cajones en parte baja, una puerta abatible horizontal, en parte media que cubre cuatro cajones y cuatro espacios verticales en parte superior, puerta abatible con vidrio y entrepaños de vidrio de 90X39X210 cm. 67.- Un espejo enmarcado en madera, acabado y tapizado en tela estampada de 140X108 cm. 68.- Un centro de entretenimiento elaborado en madera acabado en laca de madera, espacios para entrepaños de vidrio, puertas desprendidas de 2.30X56X2.30 cm. 69.- Un mueble tipo mesa de centro elaborado en madera apariencia bambú, un entrepaño y un cajón de 65X65X56 cm. 70.- Una lavadora de la marca Whirpool, modelo LA5800XTN0, diversos ciclos en color beige. 71.- Una secadora de la marca Whirpool, modelo LG5801XSN3, seis ciclos, color beige. 72.- Un aparato para ejercitarse de la marca Marcy Club Line. Así como el menaje que no se encuentra en condiciones de uso, debido a su deterioro, siendo el siguiente: 1. Una vitrina elaborada en madera, cuatro puertas abatibles al frente con entrepaños de 146X47X219 cm. 2. Una maceta acabado policromado, base en madera de aproximadamente 56X45 cm. 3. Un juego de dos sillones elaborados en madera tallada acabado en barniz en proceso de tapizado. 4. Un juego de sala tipo modular formado por dos sofás y un esquinero parcialmente desmantelado. 5. Un sillón estructura en madera parcialmente desmantelado. 6. Base de máquina de coser con motor eléctrico. 7. Un tapete de 61.5X42 cm. 8. Un tapete de aproximadamente 240X300 cm. 9. Un tapete de 123X180 cm. 10. Un escritorio elaborado en madera, acabado en barniz, con cinco cajones de 86X166X74 cm. 11. Un juego de cinco lámparas de mesa, estructura en madera, pantalla en forma cuadrangular en tela color beige. 12. Diez pantallas para lámpara, diversas formas, tamaños y dimensiones. 13. Un empaque transparente que dice contener un juego de sábanas para cama matrimonial, siendo una de cajón, una plana y dos fundas para almohada, con la leyenda "SABANAS PRIMOR MATRIMONIAL. 14. Un teléfono con la leyenda DIGITEL, en color beige. 15. Un teléfono marca PANASONIC, modelo KX-T4350H, con grabadora de minicassete e intercomunicador, inalámbrico. 16. Una colcha en tela estampada, empacada en bolsa transparente. 17. Seis toallas faciales una para manos en bolsa plástica color negro. 18. Una caja de cartón corrugado, sellada, que dice contener en su interior una mesa para jardín con poste y base de aluminio cubierta de formaica de 60X72 cm. 19. Siete tacos para billar elaborados en madera, extremos en goma. 20. Un tapete tipo persa de 160X225 cm aproximadamente. 21.

Dos tapetes tipo persa de 155X230 cm aproximadamente. 22. Un tapete tipo persa de 125X182 cm aproximadamente. 23. Tres tapetes tipo persa de 60X120 cm aproximadamente. 24. Un refrigerador de la marca Whirpool, dos puertas abatibles al frente, con despachadores de agua y hielo de 89X76X174. 25. Un juego tres de bancos elaborados de madera acabado en laca de color negro, asiento tapizado en tela. 26. Un teléfono de la marca Panasonic, EASA-PHONE. 27. Un mueble tipo gabinete horizontal con puertas abatibles, con una puerta faltante, entrepaños, acabado en esmalte verde de 200X50X80. 28. Un juego de recámaras con cabecera elaborado en madera acabado en tela estampada, una base tipo box sin patas tamaño individual. 29. Un juego de sala tipo modular en tres secciones y diván tapizados en tela. 30. Un juego de recámara integrado por cama King size, con base tipo box en dos secciones y colchón. 31. Un juego de recámara compuesta por base de King Size, tipo box sin colchón. 32. Un centro de entretenimiento en madera con acabado color verde, cuatro puertas abatibles, dos de ellas desprendidas, de 100X50X180cm. 33. Una base para cama tamaño matrimonial tipo box, sin patas. 34. Un sillón elaborado en madera tapizado en tela. 35. Una caminadora con la leyenda PROFORM EQUALIZAER. 36. Una maceta en forma cilíndrica acabado metálico de 29 cm, de diámetro y 45 cm de altura con planta de ornato artificial. 37. Un juego de sala compuesto por dos secciones modulares de dos y cuatro plazas, un diván, tapizados en tela estampada. 38. Un juego de sala formada por dos sofás de cuatro plazas, tapizada en tela estampada. 39. Un par de mesas de centro, elaboradas en madera, acabado color negro, en forma de "C", diversas dimensiones. 40. Un diván tapizado en tela. 41. Un love side, tapizado en tela. 42. Un juego de tres macetas, forma cilíndrica, acabado metálico, diversas dimensiones. 43. Una mesa de billar, elaborada en madera acabado en laca color negra, superficie de paño verde de 290X162X56X230 cm. 44. Dos cabeceras para cama, elaboradas en madera tapizadas en tela estampada. 45. Un sillón elaborado en madera, tapizado en madera. 46. Cuatro colchones, diversas marcas y dimensiones. 47. Una sección de sala modular tapizada en tela. 48. Dos taburetes, tapizados en tela. 49. Una aspiradora vertical marca HOOVER. 50. Un juego de cabeceras para cama individual, estructura tubular. 51. Un catre estructura tubular. 52. Una cama tamaño individual, formada por la parte inferior de la litera, estructura tubular color rojo, dos colchones y una base metálica extra. 53. Un centro de entretenimiento elaborado en madera, acabado en esmalte apariencia en bambú, un entrepaño, dos puertas abatibles, de 70X48X150 cm. 54. Un mueble tipo alacena horizontal, cuatro puertas, cuatro cajones elaborado en madera, apariencia bambú 180X50X80 cm. 55. Una cama individual formada con la parte superior de una litera tubular. 56. Dos camas individuales elaboradas en madera, acabado barniz. 57. Tres cobertores de la marca Mink platinum de diversos colores. 58. Edredón matrimonial color verde. 59. Dos hieleras de vidrio. 60. Radio estéreo FM/AM de la marca Unidem, modelo ST-JX411. 61. DVD Toshiba, color negro. 62. Televisor RCA, con control remoto, de 55 pulgadas (pantalla), en color negro P56812BL. 63. Cinco sillones de color verde. 64. Dos sillones de color rojo con gris tipo burro para planchar. 65. Dos sillas de madera de color verde. 66. Un sillón de dos compartimentos de color blanco. 67. Una pulidora de color azul en malas condiciones. 68. Un mueble de color hueso con dos puertas de aproximadamente 1.70 cm. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el tercer transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección" Ciudad
de México, a 12 de febrero de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada
en Investigación de Delincuencia Organizada.

Angela Rosalinda García González.

Rúbrica.

(R. - 486032)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
P R E S E N T E.**

Se les notifica que durante el desarrollo de las investigaciones que más adelante se relacionan, se aseguraron los instrumentos, objetos, o productos del delito que se indican, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, siendo los siguientes:

---1.- AVERIGUACIÓN PREVIA 249/UEIDDAPI/2010. DOMICILIO: ubicado en la calle Nuevo Orleans, número 51, colonia las Vegas, Xalostoc, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFINGER", de color verde que presenta vivos de color café, azul y blanco, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFINGER", de color azul, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFINGER", de color blanco con franjas azules, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFINGER", de color azul con vivos blancos 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFINGER", de color rojo, con vivos blanco, verde y azul, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFINGER", de color azul con vivos negro, blanco y café, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFINGER", de color verde con vivos blancos, gris y verde, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFINGER", de franjas azules y blancos con vivos azules, blancos y cafés, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFINGER", de color verde agua con cuello azul, y vivos naranja y café, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFINGER", de color rosa, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFINGER", de franjas azules y vivos amarillos, 1 playera que ostenta la marca "TOMMY HILFINGER", de color azul con franjas blancas y vivos azules, 8 playeras que ostentan la marca "POLO BY RALPH LAUREN", de color negro, 1 playera que ostenta la marca "NAUTICA", de color azul, 1 playera que ostenta la marca "NAUTICA", de color blanco, 14 playeras que ostentan la marca "LACOSTE", de color negro, 15 playeras que ostentan la marca "LACOSTE", de color naranja, 2 playeras que ostentan la marca "LACOSTE", de color rosa, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color rosa mexicano, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color café, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color verde, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color guinda, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color amarilla, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color café, con vivos café oscuro y café claro, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color rojo con vivos azul y amarillo, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de color naranja, 1 playera que ostenta la marca "LACOSTE", de franjas de color café blancas y azules y vivos de color guinda, 1 playera que ostenta la marca "HOLLISTER", de color rojo con franjas de color blanco, 1 playera que ostenta la marca "ABERCROMBIE & FITCH", de color blanco. 7 etiquetas de color azul con letras blancas de la marca "TOMMY HILFINGER", 8 etiquetas de cartón de color blanco con letras azules con la marca "TOMMY HILFINGER", 4 etiquetas de cartón de color blanco con letras negras, con la marca "LACOSTE" 3 etiquetas de cartón de color blanco café con letras café oscuro con la marca "HOLLISTER Co.", 10 etiquetas de tela en color blanco con letras azules de la marca "ABERCROMBIE & FITCH", 2 etiquetas de cartón en color café claro azul, con letras grises y café oscuro de la marca "ABERCROMBIE & FITCH", 2 etiquetas en cartón color café claro azul con letras grises y café oscuro de la marca "ABERCROMBIE & FITCH", 112 etiquetas de cartón en color morado con letras grises y café oscuro de la marca "Polo Ralph Lauren", 4 etiquetas de cartón en color rojo con letras blancas de la marca "PUMA", 10 etiquetas de tela en color blanco con letras azules en idioma ingles en donde se señala al parecer la forma en que se debe lavar una prenda.-----

---2.-AVERIGUACIÓN PREVIA 851/UEIDDAPI/2013. Inspección ocular de fecha 23 de enero de 2014. Aduana de la Ciudad de México. DOMICILIO: ubicado Avenida Ferrocarril central s/n, esquina Avenida Cuiclahuac, P.B., Colonia Cosmopolita. Delegación Azcapotzalco, código postal 02670. Ciudad de México. **39,869** piezas de pluma todas las cuales se encuentran distribuidas en diez 10 cajas de cartón, las cuales ostentan al parecer falsificación de marca tridimensional con número de Registro marcario 586367 y la marca innominada 586369 ambas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial, señaladas como indicios 1; 2 cajitas de cartón que contiene la primera 50 piezas de plumas y la segunda 37 piezas de plumas el cual hace un total de 87 las cuales ostentan al parecer falsificación de marca tridimensional con número de Registro marcario 586367 y la marca innominada 586369 ambas protegidas por la Ley de la Propiedad Industrial, señaladas como indicios 1-A. Se pone a disposición de los interesados o representantes legales una copia certificada del acta de aseguramiento e inventario de los bienes en la oficina ubicada en Avenida primero de mayo número 10, colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870, planta baja, en días y horas hábiles. Se apercibe a los interesados o representantes legales para que no enajenen o graven los bienes asegurados; así como, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Fundamento legal, artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 181, 182, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República.-----

[illegible]

domicilio ubicado en Callejón Condesa esquina calle Tacuba, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; donde se encontraron los siguientes objetos: un total de **400** libros, de los cuales **350** libros de diferentes Editoriales y Títulos, **15** de la Editorial "Grijalbo", **2** de la Editorial "vizz", **3** de la Editorial Diamante, **1** libro de la Editorial Trillas y **29** de la Editorial Planeta. **LOCAL 19** del domicilio ubicado en calle Puente de Alvarado esquina con José María Iglesias, Colonia Tabacalera, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.; donde se encontraron los siguientes objetos: un total de **400** libros, de los cuales **350** libros de diferentes Editoriales y Títulos, **15** de la Editorial "Grijalbo", **2** de la Editorial "vizz", **3** de la Editorial Diamante, **1** libro de la Editorial Trillas y **29** de la Editorial Planeta. Así como las muestras recabadas en la misma inspección, consistentes en: DOMICILIO calle Balderas entre las calles de Tolsa y José María Morelos en frente de la ciudadela, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México. **1.-** local 1, que dice contener en su interior un libro con el título "SANGRE DE CAMPEÓN SIN CADENAS", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **2.-** local 2, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **3.-** local 3, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS SEÑORES DEL NARCO", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **4.-** local 4, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **5.-** local 5, que dice contener en su interior un libro con el título "JUGUEMOS A LEER", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **6.-** local 6, que dice contener en su interior un libro con el título "LIBRO DE LECTURA JUGUEMOS A LEER", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **7.-** local 7, que dice contener en su interior un libro con el título "WIGETTA 777", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **8.-** local 8, que dice contener en su interior un libro con el título MANUAL DE EJERCICIOS JUGUEMOS A LEER, obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **9.-** local 9, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA 2", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **10.-** local 10, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **11.-** local 11, que dice contener en su interior un libro con el título "JUVENTUD EN EXTASIS", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. DOMICILIO ubicado en callejón Condesa esquina con calle Tacuba, colonia Centro Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México. **12.-** Consistente en **1** bolsa de plástico color negro que tiene adherida una etiqueta que lo identifica como 1-A del local 12, que dice contener en su interior un libro con el título "WIGETTA un viaje mágico", obra que se encuentra protegida por la ley. **13.-** local 13, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS SEÑORES DEL NARCO", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **14.-** local 14, que dice contener en su interior un libro con el título "JUVENTUD EN EXTASIS", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **15.-** local 15, que dice contener en su interior un libro con el título "JUVENTUD EN EXTASIS 2", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **16.-** local 16, que dice contener en su interior un libro con el título "LOS OJOS DE MI PRINCESA 2", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **17.-** local 17, que dice contener en su interior un libro con el título "JUVENTUD EN EXTASIS", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. **18.-** local 18, que dice contener en su interior un libro con el título "Manual de Ejercicios/Juguemos a Leer", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A. DOMICILIO ubicado en Puente de Alvarado esquina con José María Iglesias, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **19.-** local 19, que dice contener en su interior un libro con el título "JUGUEMOS A LEER", obra que se encuentra protegida por la ley. Identificado como 1-A.-----

--- **4.-CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0001446/2017.** DOMICILIO: Central Camionera Lucio Blanco de la Ciudad de Matamoros Tamaulipas en donde se encontraron **388** videogramas de diversos títulos **83** fonogramas de diversos títulos y **17** USB.-----

---**5.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001761/2016.** DOMICILIO: Regina número 150 Local A Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México así como los siguientes bienes: **86** piezas de tóner de alta capacidad modelo 3550 donde se aprecia se encuentra impresa la marca, Xerox Corporation. Regina número 144 local "LA CASA DEL CHIP" Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc C.P. 06000 Ciudad de México así como los siguientes bienes: **3** piezas de tóner de alta capacidad modelo 3550 donde se aprecia se encuentra impresa la marca Xerox Corporation. Las Cruces No. 54-B, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México así como los siguientes bienes: **6** piezas de tóner de alta capacidad modelo 3550 donde se aprecia se encuentra impresa la marca Xerox Corporation. Queda a su disposición una copia del registro de aseguramiento en la oficina ubicada en avenida primero de mayo número 10, colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870 planta baja Ciudad de México. Se les apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y, para que, de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Fundamento legal artículos 1, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; y 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

--- **6.- AVERIGUACIÓN PREVIA 154/UEIDDAPI/2004,** y al no haberse localizado en el domicilio señalado como la empresa, la Representación Social de la Federación **notifica** que el bien exhibido el 12 de marzo de

2004, consistente en: Un estuche de plástico, de un disco compacto con los denominados "piratas", en el que aparece la imagen de la modelo de nombre Jacinta Paige Butcher, con el título LA SALSA QUE NO SE OLVIDA, apareciendo en la contra portada la fotografía de dicha modelo y el título de DIECISIETE TEMAS MUSICALES. Queda a disposición del interesado o representante legal de la empresa, para lo cual deberá acudir a la oficina ubicada en Avenida primero de mayo número 10 colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870 planta baja Ciudad de México, en días y horas hábiles, a efecto de su reclamación y/o manifesté lo que a su derecho convenga; con el apercibimiento que de no acudir a recogerlo en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causa abandono a favor del Gobierno Federal. Fundamento legal, artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1 fracción I, 2, fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República.--

---7.- **VERIFICACIÓN PREVIA 399/UEIDDAPI/2013**, se notifica que se decretó el aseguramiento de los instrumentos, objetos o producto del delito que se investigan a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan, los cuales se recolectaron con motivo de la inspección ministerial practicada en vía pública el nueve de julio de dos mil trece, siendo los siguientes: Punto dos ubicado en avenida Niños Héroes, esquina con calle Doctor Navarro, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06720. Cuarenta y siete lentes que ostentan la marca Ray Ban, identificados como INDICIO 3 e INDICIO 3-A. Se pone a disposición del interesado o representante legal una copia certificada del acta de aseguramiento e inventario de los bienes en la oficina ubicada en Avenida primero de mayo número 10, Colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870, planta baja, Ciudad de México, en días y horas hábiles. Se apercibe a los interesados o representantes legales para que no enajenen o graven los bienes asegurados; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Fundamento legal, artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procesos Penales; y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República.-----

---8.- **VERIFICACIÓN PREVIA 399/UEIDDAPI/2013**, se notifica que los bienes que más adelante se relacionan fueron **recolectados y retenidos** con motivo de la inspección ministerial practicada en vía pública el nueve de julio de dos mil trece, asegurándose precautoriamente para la debida integración de la indagatoria, siendo los siguientes: A. Punto uno ubicado en Avenida Izazaga, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, a la altura de las inmediaciones del sistema de Transporte colectivo Metro Salto del Agua, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.- - Tres boxers, catorce gorras, Diez mochilas, marca "ADIDAS", indicio 1; Una gorra marca Adidas, INDICIO 1-A.- - Diecisiete mochilas, Cuarenta y dos gorras, Seis relojes, marca NIKE, INDICIO 2; Una gorra marca Nike, indicio 1-B. - - Cincuenta y tres mochilas, Dieciocho gorras, Dieciocho relojes, marca PUMA, INDICIO 3; Una mochila marca Puma, INDICIO 1-C. B. Punto dos ubicado en Avenida Niños Héroes, esquina con calle Doctor Navarro, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06720. - - Dieciséis bolsas marca TORY BURCH, INDICIO 1; Dos bolsas marca TORY BURCH, INDICIO 1-A. - - Nueve corbatas HUGO BOSS, INDICIO 2; Una corbata marca HUGO BOSS, INDICIO 2-A. - - Dos mochilas y Cuatro carteras, marca MONT BLANC, INDICIO 4; Una mochila marca Mont Blanc, INDICIO 4-A. - - Veinticinco tenis, marca CONVERSE, INDICIO 5; Una pieza de tenis marca CONVERSE, INDICIO 5-A. C. Punto tres ubicado en Avenida Zacatepetl, colonia Jardines del Pedregal, delegación Coyoacán, Distrito Federal, Código Postal, 04500, cerca del Centro Comercial Perisur. - - Diez bolsas y cuatro lentes, marca TOUS, INDICIO 1; Una bolsa marca TOUS, INDICIO 1-A. - - Cuatro chamarras, dos portafolios, marca POLO RALPH LAUREN, INDICIO 2; Una chamarra marca POLO RALPH LAUREN, INDICIO 2-A. - - Ciento dieciséis playeras, marca ABERCROMBIE, INDICIO 3, Una playera marca ABERCROMBIE, INDICIO 3-A. - - Nueve playeras, marca HOLLISTER, INDICIO 4; Una playera marca HOLLISTER, INDICIO 4-A. D. Punto cuatro ubicado en Boulevard de los Virreyes, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11000. - - Dieciocho bolsas, Nueve Carteras, Tres cinturones, marca MICHAEL KORS, INDICIO 1; Una bolsa marca MICHAEL KORS, INDICIO 1-A. - - Siete bolsas, Dos cinturones, marca CAROLINA HERRERA, INDICIO 2; Una bolsa marca CAROLINA HERRERA, INDICIO 2-A. - - Diecinueve bolsas, Diez corbatas, marca LOUIS VUITTON, INDICIO 3; Una bolsa marca LOUIS VUITTON, INDICIO 3-A. - - Dos bolsas, cuatro carteras, Un bóxer, Un vestido, Cuatro corbatas, marca BURBERRY, INDICIO 4; Una bolsa marca BURBERRY, INDICIO 4-A. Se hace del conocimiento del interesado o representante legal que los bienes retenidos descritos con antelación **quedan a disposición de quien tengan derecho a ellos**, para lo cual deberán acudir ante esta representación social en la oficina ubicada en avenida primero de mayo número 10, colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870 planta baja, ciudad de México, en días y horas hábiles para efectos de su reclamación y posterior devolución previa identificación y acreditación de la propiedad o posesión de los mismos, con el apercibimiento que de no acudir a recogerlos en un lapso de noventa días naturales siguientes al de la publicación de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, Fundamento legal, artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 párrafo primero (a contrario sensu) y 41 del Código Penal Federal, 1 fracción I, 2, fracción II, 38, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; y 1, fracción IV, 2 fracción VI, 3, fracción II; 5, 70, fracción I, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.-----

---9.- **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-BC/0001317/2017**, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan se aseguraron los instrumentos, objetos, o productos del delito que a continuación se indican: **480** playeras que ostentan la obra "Garra estilizada con bordes irregulares", amparada por los certificados de registro de obra números VA 1-789-900 y VA 1-789-991, expedido por la Oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos de América, así como que, ostentan falsificación de los registros marcarios mixtos números 1133712 y 1659247, signo distintivo M y Diseño, expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuya titularidad pertenece a la moral MONSTER ENERGY COMPANY, recolectados en los siguiente domicilios: **8** playeras mismas que se encuentran debidamente embaladas e identificadas en bolsas color negro, aseguradas en un puesto sobre la vía pública específicamente sobre la calle Castillo s/n, entre la avenida Lázaro Cárdenas y calle av. Adolfo López Mateos, colonia Centro, ciudad de Ensenada, Baja California; **123** playeras mismas que se encuentran debidamente embaladas e identificadas en bolsas color negro, aseguradas en un puesto sobre la vía pública específicamente sobre la calle Castillo s/n, entre la avenida Lázaro Cárdenas y calle av. Adolfo López Mateos, colonia centro, ciudad de Ensenada, Baja California; **48** playeras mismas que se encuentran debidamente embaladas e identificadas en bolsas color negro, aseguradas en un puesto sobre la vía pública específicamente sobre la avenida Lázaro Cárdenas s/n esquina calle Castillo, frente al hotel Misión Santa Isabel en la colonia Centro, ciudad de Ensenada, Baja California; **89** playeras mismas que se encuentran debidamente embaladas e identificadas en bolsas color negro, aseguradas en un puesto sobre la vía pública específicamente sobre la avenida Lázaro Cárdenas s/n a la altura de puente que cruza canal, en la colonia Centro, ciudad de Ensenada, Baja California; **129** playeras mismas que se encuentran debidamente embaladas e identificadas en bolsas color negro, aseguradas en un puesto sobre la vía pública específicamente sobre la avenida Lázaro Cárdenas s/n frente a Centro Cultural Riviera de Ensenada en la colonia Centro, ciudad de Ensenada, Baja California; **83** playeras mismas que se encuentran debidamente embaladas e identificadas en bolsas color negro, aseguradas en un puesto sobre la vía pública específicamente sobre la avenida Lázaro Cárdenas s/n casi esquina con calle Rotario frente a Centro Cultural Riviera de Ensenada en la colonia Centro, ciudad de Ensenada, Baja California queda a su disposición una copia del registro de aseguramiento en la oficina ubicada en Avenida primero de mayo número 10 colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870 planta baja, Ciudad de México. Se les apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y, para que, de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Fundamento legal artículos 1, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; y 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

---10.- **AVERIGUACIÓN PREVIA.- 598/UEIDDAPI/2015**: Objetos del delito en materia de derechos de Autor, **03 (playeras), cuello en "V", manga corta; las prendas de vestir antes mencionadas presentan la obra titulada "SEMPER ALTIUS MASCULINO"** Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga. Se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representante legal que los bienes asegurados, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181 y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, se acordó su aseguramiento; del mismo modo, con fundamento en el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida primero de mayo número 10, colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11870 planta baja, Ciudad de México. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial; en términos de lo dispuesto en el artículo décimo segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 1 y 3, inciso F), fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Licenciado Arturo Velasco Ponce

Rúbrica.

(R.- 486039)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación en el Distrito Federal
PUBLICACION POR EDICTO.

A los propietarios de los siguientes vehículos: **1. Vehículo** marca Volkswagen, modelo sedan, año 2002, color gris, placas de circulación MPM-5425 del Estado de México, número de identificación vehicular WVWTH23B72E000601, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **2. Vehículo** marca Nissan, tipo camioneta, año 2004 color blanco, con redilas, placas de circulación MTM-3310 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N6CD15S24K119827. Sin antecedentes. **3. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, año 2005, color azul, placas de circulación MFK-3223 del Estado de México, numero identificación vehicular 9BWCC05X55P092284, Antecedente AC/PGR/DDF/SZO/CMI/01/2014. **4. Vehículo** marca Ford, tipo camioneta modelo lobo, año 2005, color verde, placas de circulación WE-18-130 de Tamaulipas, numero identificación vehicular 1FTPW12585FA64030. Antecedente: AP/PGR/DDF/SZC/ZRI/3707/2010-09. **5. Vehículo** marca VWV, automóvil modelo 330 Ci, color gris, placas de circulación 479- VSJ del Distrito Federal, núm. de identificación vehicular WBABW51026PK46466, Modelo 2006. AP/PGR/DDF/SZO/CA/III/176/2010. **6. Vehículo** Nissan, automóvil, tipo sedán, modelo Altima, año 2003 color gris, placas de circulación 281-WWR del Distrito Federal núm. de identificación vehicular 1N4BL11E63C232353, Antecedente: PGR/DDF/SZO/CMI/II/039/2010. **7. Vehículo** marca Nissan. Automóvil modelo platina, año 2008 color gris, placas de circulación 197-XCM del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1JH01SX8L200186, Antecedente: PGR/DDF/SZO/CMI/III/036/2010. **8. Vehículo** marca Toyota, camioneta Pick up, modelo T100, año 1996, color negro, placas de circulación MGX-5635 del Estado de México, número de identificación Vehicular JT4UN22D6T0027156. Antecedente: PGR/DDF/SZC/ZRI/339/2014-03. **9. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán modelo Tsuru, año 2009, color blanco, placas de circulación MEL-7418 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S89K358618, modelo 2009. Antecedente: PGR/DDF/SZC/ZRI/4868/2009. **10. Vehículo** marca Ford, modelo fiesta, color negro, año 2005, placas de circulación MDA-2451 del Estado de México, número identificación vehicular 9FBFT10N758326944, Antecedente: PGR/DDF/SZC/CAM/2665/2009. **1. Vehículo** marca Mercedes Benz, modelo C280, año 2005, color gris, placas de circulación 655-PXT del Distrito Federal, número identificación vehicular WDB2020285F481276, Antecedente: PGR/DDF/SZC/CAM/644/2010-01. **12. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, año 2007, modelo Tsuru, color gris, placas de circulación 855- JDW del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1BEAB13VL008938, Antecedente: AP/1524/D/2006. **13. Vehículo** marca Dodge, tipo sedán, modelo Dart, año 1982, color rojo, placas de circulación 408 NWL del Distrito Federal, número de identificación vehicular T8210653. Antecedente: AP/137/D/IZTAPA/2008. **14. Vehículo** marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo Astro, año 1991, color blanco, placas de circulación DVS-6324 del Estado de Chihuahua, número de identificación vehicular 1GNDM19Z3MB186373, en mal estado de conservación. Antecedentes AP/ 686/D/2005. **15. Vehículo** marca Ford, tipo camioneta, modelo Explorer, año 2000, color beige, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMZU63X5YUB13661. Sin antecedentes. **16. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, año 1994, color verde con blanco, placas de circulación 431-WLE del Distrito federal, número de identificación vehicular 11R0054657. Antecedentes. AP/PGR/DDF/SZO/CA/III/321/2009. **17. Vehículo** marca Mercury, tipo Sedan, modelo Grand Marquis, año 2001, color gris, placas de circulación XBY-2057 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 2MEBM75F21X607716. Ant: AP/PGR/DDF/SZO/CA/III/019/2009. **18. Vehículo** marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo caseta, año 1978, color verde, placas de circulación 530- NWN del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3003GEB100338 Antecedente: AP/PGR/DDF/SZC/ZRI/4929/2009-12. **19. Vehículo** marca Ford, tipo MPV. modelo Windstar, año 1995, color verde, placas de circulación LWT- 4121 del Estado de México, número identificación vehicular 2FMDA5147SBA25116 Antecedente: AP/3621/D/2005. **20. Vehículo** marca Dodge, tipo camioneta, modelo Pick UP, Ram 1500, año 2004, color blanco, placas de circulación MU56666 del Estado de Michoacán, número identificación vehicular 1D7HA18N04J155269. Antecedente: AP/ PGR/DDF/SZC/ZRI/2845/2009 Y/O PGR/DDF/SZC/ZRI/4845/2009. **21. Vehículo** marca Ford, tipo Sedan, modelo fiesta, año 2000, color azul, placas de circulación 811-XRR del Distrito Federal, número identificación vehicular WF0BT08J8Y4115850. Antecedente: AP/ PGR/DDF/SZO/RO/VIII/119/2013. **22. Vehículo** marca Nissan, tipo camioneta, modelo cabina redilas, año 2008, color gris, placas de circulación MJ-9510 del Estado de México, numero identificación vehicular 3N6DD14SX8K026078. Antecedente: PGR/DDF/SZO/CMI/05/2014. **23. Vehículo** marca Nissan, tipo camioneta, modelo Xtrail, año 2004, color gris, placas de circulación MAT-8047 del Estado de México, numero identificación vehicular JN1BT05A44W752372. Antecedente: PGR/DDF/SZC/CAM/2406/2008. **24. Vehículo** marca Dodge, tipo Vagoneta, modelo Ram 2500, año 2003, color blanco, placas de circulación KU-78909 del Estado de México, número identificación vehicular 2D7HB11X03K525924. Sin antecedente. **25. Vehículo** marca Ford, tipo sedán, modelo 1996, color verde, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FALP52UXTG247615, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa GAM/040/2004. **26. Vehículo** marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo 1992, color blanco, con placas de circulación LVJ-26-77 del Estado de México, número de identificación vehicular 11N0017423, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN-GAM-XII/549/2016. **27. Vehículo** marca Dodge, tipo mpv, modelo Voyager, color gris, año 1991, sin placas de circulación, número de

identificación vehicular 2P4GH4533MR234299, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa GAM/040/2004. **28.Vehículo** marca Volkswagen, tipo Sedan, color verde, con placas de circulación 363-REE del Distrito Federal, número de identificación vehicular 118666291, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa GAM/594/D/2003. **29.Vehículo** marca Ford, tipo sedán (Topaz), modelo 1990, color beige, con placas de circulación 317-MAJ del Distrito Federal, número de identificación vehicular AL92HU41579, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **30.Vehículo** marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2002, color blanco con rosa, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3N1EB31S12K430846, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN-GAM-XII/016/2009. **31. Vehículo** marca Chrysler, tipo sedán, modelo Spirit, año 1992, color guinda, con placas de circulación 833-SBK del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3C3B146W3NT354697, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN-GAM-XII/118/2006. **32. Vehículo** marca Seat, modelo Cordoba, año 2002 color gris, con placas de circulación 540-SLV del Distrito Federal, número de identificación vehicular VSSHG06K92R030442, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN-GAM-XII/666/2006. **33. Vehículo** marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2002, color rojo, con placas de circulación MEG-87-68 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S42K373977, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/GAM-XII/144/2012-05. **34.Vehículo** marca Chrysler, tipo sedán, modelo New Yorker, año 1995, color gris, con placas de circulación MEG-68-09 del Estado de México, número de identificación vehicular 2C3HC46F0SH687738, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN-GAM-XII/207/2001-04. **35. Vehículo** marca Chrysler, tipo sedán, modelo Shadow, año 1991 color blanco, con placas de circulación LVR-85-14 del Estado de México, número de identificación vehicular 3C3B548W5MT623573, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/GAM-XII/094/2012-03. **36.Vehículo** marca Chevrolet, tipo minivan, modelo Astro, año 1991, color azul con gris, con placas de circulación WYZ-07J del Estado de Texas, número de identificación vehicular 1GBDM19Z2MB118353, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa GAM/040/2004. **37.Vehículo** marca Ford, tipo pick up, modelo Ranger, año 1991, color negro, con placas de circulación MFG-75-80 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTCR14U4MPA77022, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **38.Vehículo** marca Plymouth, tipo MPV, marca Voyager, modelo 1997, color azul, con placas de circulación XCS-70-14 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1P4GP44R6VB395836, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **39. Vehículo** marca Jeep, tipo Pick Up, año 1987, color gris con camper, con placas de circulación MEH-61-07 del Estado de México, número de identificación vehicular 1JTMW661XHT188232, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/082/2013. **40. Vehículo** marca Mercury, modelo Villager, año 1993, color azul, con engomado DWP-1068 del Estado de Chihuahua y placas de circulación LRD-10-65 del Estado de México, número de identificación vehicular 4M2DV11W5PDJ82335, sin antecedentes. **41. Vehículo** marca Chevrolet, tipo Pick Up, año 1991, color amarillo, con placas de circulación PB-84-351 del Estado de Nayarit, número de identificación vehicular 2GCEC19K9M1192391, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/192/2014. **42. Vehículo** marca Chrysler, tipo Sedan, año 1994, color blanco, con placas de circulación LMC-8933 del Estado de México, número de identificación vehicular 2C3ED56F7RH131815, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **43. Vehículo** marca Ford, tipo pick up, modelo F150, año 2001, color vino, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTRW07W61KE07794, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **44. Vehículo** marca GMC, tipo Pick Up 1500, año 1992, color azul, con placas de circulación JM-21-822 del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1GCDC14H3NZ178115, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **45. Vehículo** marca Chevrolet, tipo pick up, modelo Luv, color gris, año 2002, con placas de circulación LVF-14-00 del Estado de México, número de identificación vehicular 8GCTFRC1X2A118516, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **46. Vehículo** marca Dodge, tipo pick up, modelo Ram 2500, año 2005, color blanco, con placas de circulación 519-XMU del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1D7HA16D65J652127, en regular estado de conservación, sin antecedentes. **47. Vehículo** marca Nissan, tipo suv, modelo Tsubame, año 1993, color gris, con engomado, 313-RKE del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3TAYY10-008108, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/105/2006-9. **48. Vehículo** marca Volkswagen, tipo Caribe, año 1986, color rojo, con placas de circulación LUL-64-97 del Estado de México, número de serie 17G0283198, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/973/2007-09. **49.Vehículo** marca Volkswagen, tipo Sedan, año 1994, color azul, con placas de circulación 741-RKK del Distrito Federal, número de identificación vehicular 11R0072659, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/152/2008. **50. Vehículo** marca Chevrolet, tipo sedán, modelo Malibu, año 1999, color blanco, con placas de circulación LVK-15-73 del Estado de México, número de identificación vehicular 1G1NE52M4X6161679, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/087/2009. **51. Vehículo** marca GMC, tipo Safari, modelo 1992, color blanco con gris, con engomado MBS-27-89 del Estado de México, número de identificación vehicular 1GDDM19Z0NB512829, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/784/2008. **52. Vehículo** marca Dodge, modelo Grand Caravan, modelo 1997, color gris, con placas de circulación 517-VUA del Distrito Federal, número de

identificación vehicular 2B4GP44R8VR173592, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/862/2008. **53. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru III, modelo 1999, color vino, con placas de circulación 691-WGY del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1EB31S6XL127112, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/403/2009. **54. Vehículo** marca Jeep, tipo Suv, modelo Grand Cherokee, año 2005, color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1J4HS58NX5C526694, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **55. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru III, modelo 2008, color blanco con rosa, con placas de circulación A-97-766 del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1EB31S98K349456, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/192/2009. **56. Vehículo** marca Chevrolet, tipo Sedan, modelo Impala, año 2004, color arena, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 2G1WF52E449378874, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **57. Vehículo** marca Volkswagen, tipo Sedan, año 1994, color blanco, con placas de circulación 422-LXR del Distrito Federal, número de identificación vehicular 11R0029647, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/414/2009. **58. Vehículo** marca Volkswagen, tipo Sedan, año 1975, color morado, con engomado 390-NPS del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1152059765, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **59. Vehículo** marca Plymouth, tipo sedán, modelo Neon, año 1997, color rojo, con placas de circulación LXJ-68-03 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1P3ES27C1VD200026 en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/522/2009. **60. Vehículo** marca Ford, tipo Topaz, modelo 1993/1994, color gris, con placas de circulación 920-MER del Distrito Federal, serie vehicular AL92NA 70757, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **61. Vehículo** marca Plymouth, tipo sedán, modelo Voyager, año 1994, color verde, sin placas de circulación, número de serie 1P4GH44R3RX109947, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/919/2008. **62. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán. Modelo Tsuru, año 2002, color rojo, placas de circulación LVA-42-37 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S42K447009, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/02/2014. **63. Vehículo** marca Chrysler, tipo sedán, modelo Spirit, año 1994, color blanco, placas de circulación 503-PFV del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3C3B14626RT279531, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **64. Vehículo** marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo Dakota, año 1989, color rojo, placas de circulación 825-SYD del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1B7GL26X1KS191649, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/1247/2007-09. **65. Vehículo** marca Ford, tipo camioneta MPV, modelo Expedition, año 1997, color negro, placas de circulación MDY-49-49 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FMEU17L2VLA55941, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/335/2012. **66. Vehículo** marca Ford, tipo coupe, modelo Cougar, año 1987, color blanco, placas de circulación LSU-92-71 del Estado de México, número de identificación vehicular AL66EE18496, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/571/2008. **67. Vehículo** marca Ford, tipo sedán, modelo Fusión, año 2006, color azul, placas de circulación MAK-16-62 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FAHP071X6R209760, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN/COE-GAM/989/2010. **68. Vehículo** marca GMC, tipo camioneta MPV, modelo Blazer SLE, año 1993, color blanco, placas de circulación YEK-40-90 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 1GKDT13W4P2509297, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMAN-GAM/1125/2008. **69. Vehículo** marca Chevrolet GM, tipo Camioneta SUV, modelo Tracker, año 2007, color negro, placas de circulación MEM-39-99 del Estado de México, número de identificación vehicular 8AG116CJ27R201062, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/694/2012. **70.- Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Gol, año 2010, color gris, placas de circulación 784-XRZ del Distrito Federal, número de identificación vehicular 9BWAB05U3AP012507, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/777/2012. **71. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Bora, año 2007, color blanco, placas de circulación PWY-60-63 del Estado de Morelos, número de identificación vehicular 3VWRN11K57M044885, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **72. Vehículo** marca Nissan, tipo coupe, modelo Lucino, año 1997, color negro, placas de circulación YFX-64-90 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3N1AFA976VK000267, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **73. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta, año 2005, color dorado, placas de circulación 301-XJW del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWRV49M35M163250, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/936/2012. **74. Vehículo** marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-150, año 1997, color blanco, placas de circulación KZ-79-047 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTDF1729VND41193, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/077/2015. **75. Vehículo** marca Ford, tipo sedán, modelo Taurus, año 2003, color arena, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FAFP53273A157920, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **76. Vehículo** marca Dodge, tipo sedan, modelo Neón, año 1999, color arena, placas de circulación 965-VEG del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3C3B627C1XT539117,

en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/UMN-GAM/366/2008.

77. Vehículo marca Nissan, tipo sedán, modelo Sentra, año 2001, color gris, placas de circulación MKG-30-39 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1CB51S01L000303, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/190/2014.

78. Vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, modelo Chevy monza, año 2005, color negro, placas de circulación 968-ZRL del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3G1SE51X25S160862, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/214/2014.

79. Vehículo marca Ford, tipo coupe, modelo Mustang, año 2004, color rojo, placas de circulación MKG-49-61 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FAFP40674F140539, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/144/2014.

80. Vehículo marca Nissan, tipo sedán, modelo Platina, año 2004, color blanco, placas de circulación 455-SJX del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1JH01S14L205674, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/062/2014.

81. Vehículo marca Ford, tipo sedán, modelo Shadow, año 1992, color azul, placas de circulación 907-MLC del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3C3B548W5NT217343, en mal estado de conservación, sin antecedentes.

82. Vehículo marca Chevrolet GM, tipo sedán, modelo Chevy, año 2003, color dorado, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3G1SF61643S127482, en mal estado de conservación, sin antecedentes.

83. Vehículo marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo escarabajo, año 1995, color blanco, placas de circulación MEJ-57-89 del Estado de México, número de identificación vehicular 3VWZZZ113SM529959, en mal estado de conservación, sin antecedentes.

84. Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Pointer, año 2001, color azul, placas de circulación UTX-154-B del Estado de Quintana Roo, número de identificación vehicular 9BWDC05X71T076531, en mal estado de conservación, sin antecedentes.

85. Vehículo marca Dodge, tipo camioneta incompleta, modelo Ram 4000, modelo 2001, color rojo con redilas color blanco, placas de circulación KV-80-500 del Estado de México, número de identificación vehicular 3B6MC36551M500008, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZN/COE-GAM/2942PP/2015.

86. Vehículo marca Ford, tipo camioneta MPV, modelo Expedition, modelo 2007, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMFU19527LA93272, en buen estado de conservación, sin antecedentes.

87. Vehículo marca Dodge, tipo Ram, modelo 1988, color azul y gris, placas de circulación DU5-27H de Florida, número de identificación vehicular 2B6HB23Y3JK143314, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/145/2008-11.

88. Vehículo marca Seat, tipo HATCHBACK, modelo Ibiza, año 2004, color rojo, placas de circulación 667-SZC del Distrito Federal, número de identificación vehicular VSSPK46L24R051193, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 1537/D/2006.

89. Vehículo marca Chrysler, tipo MPV, modelo Town & Country, año 1996, color verde, con placas de circulación LYN-89-63 del Estado de México, número de identificación vehicular 1C4GP64L6TB215697, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 574/D/2005.

90. Vehículo marca Honda, tipo MPV, modelo Odyssey, año 2008, color vino, placas de circulación 867-VFY del Distrito Federal, número de identificación 5KBRL38298B800171, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/407/2009-01.

91. Vehículo marca Dodge, tipo sedán modelo Stratus, año 1997, color vino, placas de circulación YBN-2928 del Estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3C3D2446X4VT591133, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/705/2011-03.

92. Vehículo marca Ford, modelo KA, tipo hatchback, color negro, placas de circulación LXX-2702 del Estado de México, número de identificación vehicular 9BFBT18N547849470, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 529/D/2005.

93. Vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Aerostar, color rojo, con dos engomados GZR-72-34 del Estado de Guerrero y WZW-94-72 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1FMDA11U3HZA55924, en mal estado de conservación, sin antecedentes.

94. Vehículo marca BMW, modelo 325i, tipo sedán, color negro, placas de circulación GIW-8015 de Ohio, número de identificación WBACB3319PFE10915, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/ZRI/1365/2015 Y PGR/SZC/ZRI/425/2015-05.

95. Vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, modelo Optra, año 2007, color negro, placas de circulación 547-ZAU del Distrito Federal, número de identificación vehicular KL1JJ51ZX7K481005, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1144/2014-11.

96.- Vehículo marca Jeep, tipo MPV Multi propósito) modelo Grand Cherokee, año 1993, color verde, placas de circulación MCB-63-34 del Estado de México, número de identificación vehicular 1J4GZ78YXPC532138, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZO/CM/II/059/2010.

97. Vehículo marca Hummer, tipo H2, color blanco, placas de circulación MAF-22-11 del Estado de México, número de identificación vehicular 5GRGN23U65H120158, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/2081/2008-07.

98. Vehículo marca Ford, tipo F-250, color café, placas de circulación LXH-76-63 del Estado de México, número de identificación vehicular 3FTEF25N1RMA23298, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/407/2009-01.

99. Vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta, año 1995, color arena, placas de circulación 922-NSZ del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VW1671HMSM009695, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 569/D/ZRI/2005.

100. Vehículo marca Dodge, modelo Ram tipo Van, color blanco, placas de circulación 66-63-CA del Distrito Federal, número de identificación vehicular

2B7HB11X52K102054, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/3909/2006. **101. Vehículo** marca Volkswagen, tipo hatchback, modelo Golf, año 2001, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 9BWXB01J314010361, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **102. Vehículo** marca Honda, modelo Accord, tipo sedán, año 2001, color negro, con placas de circulación 795-YDR del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3HGG56421G010978, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/236/2013. **103. Vehículo** marca Nissan, tipo sedan, modelo Tsuru, color rojo, con placas de circulación LYK-96-05 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S54K542116, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/COE-MH/534/2011. **104. Vehículo** marca Chevrolet, tipo coupe, modelo Cavalier, color azul, con engomado 695-PAG del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3G1JX1448WS120268, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **105. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru, año 1994, color blanco, placas de circulación LZJ-26-37 del Estado de México, número de identificación vehicular 4BAMB1328487, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **106. Vehículo** marca Ford, tipo sedán, modelo Topaz, año no determinado, color rojo, placas de circulación 765-PZX del Distrito Federal, número de identificación vehicular AL92NA 73301, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SPE/III/2581/2008-05. **107. Vehículo** marca Chevrolet, modelo Chevy, tipo Hatchback, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3G1SF61674S179481, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 779/D/ZRI/2005. **108. Vehículo** marca Volkswagen, modelo Sedán, año 1996, color verde, placas de circulación LXG-80-54 del Estado de México, número de identificación vehicular 3VWZZZ113TM503396, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 459/D/2006. **109. Vehículo** marca Ford, modelo Aerostar, tipo MPV (vehículo multi Propósito) modelo 1990, color rojo, placas de circulación PMB-48-92 del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1FMDA31UXLZA42169, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1893/2012. **110. Vehículo** marca Volkswagen, modelo sedan, año 1999, color blanco, con placas de circulación 214-UXY del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWS1A1B3XM513971, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/UMAN-IZTAPA/III/530/2008. **111. Vehículo** marca Dodge, tipo mpv (vehículo Multi Propósito) modelo Caravan, color gris, con placas de circulación LXD-87-95 del Estado de México, número de identificación vehicular 2B4GH2530NR626213, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZO/RO/II/1433/2006. **112. Vehículo** marca Jeep, tipo MPV (vehículo Multi-Propósito), modelo Grand Cherokee, año 1994, color blanco, placas de circulación MBA-78-58 del Estado de México, número de identificación vehicular 1J4FX58S7RC312606, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1799/2011-07. **113. Vehículo** sin marca y modelo visible, color naranja, placas de circulación 562-MXE del Distrito Federal, número de motor 3LS11-03846, en mal estado de conservación, (chatarra) antecedentes Averiguación Previa DDF/SA/4333/2007. **114.- Vehículo** marca Ford, tipo coupe, modelo Thunderbird, año 1988, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FABP6L4XJH146974, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **115.- Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru, modelo 2001, color blanco, placas de circulación 41-22-LTG del Estado de Morelos, número de identificación vehicular 3N1EB31S21K269986, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/EXH-IX-1459/2014 Y PGR/MOR/CV/052/V/2013. **116.- Vehículo** marca Ford, tipo estacas, modelo F-350, color vino, año 2006 sin placas de circulación, con engomado KV-96-270, número de identificación vehicular 3FDKF36L06MA00835. Antecedente AP/PGR/DDF/SZO/CM/056/2010. **117. Vehículo** marca GMC, tipo Pick Up cabina, año 1989, color negro, con placas de circulación 797-VJB del Distrito Federal, número de identificación vehicular 2GTEC19K8K1562629, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1144/2014 Y PGR/DDF/SZC/CAM/1150/2014. **118. Vehículo** marca Volkswagen, modelo Golf, año 1995, color gris, placas de circulación LXC-15-43 del Estado de México, número de identificación vehicular 3VW1931HMSM004467, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/3694/2009. **119. Vehículo** marca BMW, tipo 120, color gris, placas de circulación 627-WZF del Distrito Federal, no se localizó ningún elemento de identificación, WPAU3107PT31826 en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1828/2012-10. **120. Vehículo** marca Seat, modelo Córdoba, tipo sedán, año 2006, color gris, placas de circulación 803-TWD del Distrito Federal, número de identificación vehicular VSSH16L76R054669, en mal estado de conservación, Antecedentes AP/PGR/DDF/UMAN-IZTAPA/II/1619/2006-09. **121. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta, modelo 1993, color negro, placas de circulación 245-PKK del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWRL21H7PM029644, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/864/2011. **122. Vehículo** marca Ford, modelo Explorer, clase tipo camioneta, modelo 2001, color verde, placas de circulación 914-UMC del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1FMYU60EX1UC93448, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **123. Vehículo** marca Mercury/Ford, modelo Sable, color gris, con placas de circulación LXN-90-36 del Estado de México, número de identificación vehicular 1MEFM55S54G601857, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/795/2014 Y PGR/DDF/SZC/CAM/185/2015. **124. Vehículo** marca

Ford, modelo Focus, color azul, con placas de circulación ULK-25-31 de Querétaro, número de identificación vehicular WF0LT27H471101457, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/237/2011. **125. Vehículo** marca Renault, modelo Clio, color vino, con placa de circulación 508-SFW del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3BNJ011...53077, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/ZRI/816/2007-04. **126. Vehículo** tipo Sedan, color gris, con placa de circulación 137-RLA del Distrito Federal, no se localizó ningún elemento de identificación, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 124/D/IZTAPA/2008. **127. Vehículo** marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo camioneta, año 1995, color rojo, con placa de circulación 501-UNM del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1J4FX58S1SC662769, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/793/2008. **128. Vehículo** marca Volvo, tipo sedán, modelo S40, color gris, sin placa de circulación, identificación vehicular YU1US2522YF483256, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/167/2007-01. **129. Vehículo** marca Jeep, tipo camioneta, modelo Grand Cherokee, color gris, con placa de circulación 165-VAN del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1J4GW58S8XC608769, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/165/2008-12. **130. Vehículo** marca Chrysler, tipo sedán, Dart-K, año 1989, color blanco, sin placa de circulación, número de identificación vehicular 3C3B726F2KT926535, en mal estado de conservación, con antecedentes expediente 2516/DDF/2005. **131. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Bora, año 2008, color blanco, placas de circulación MKK-14-30 del Estado de México, número de identificación vehicular 3VWRG11K88M148170, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DF/SPE/VII/4238/2012-07. **132. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedan, modelo Jetta, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3VWRV09M58M670048, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/256/2009-01. **133. Vehículo** marca Mercury/Ford, tipo Grand Marquis, con placas de circulación 693-VHR del Distrito Federal, número de identificación vehicular 2MELM75W2TX634759, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/566/2008-02. **134. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru, año 2004, color blanco, con placas de circulación 475-UWN del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3N1EB31S94K564118, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **135. Vehículo** marca Dodge, modelo Ram tipo Pick Up, color arena, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1D7HA18N64J261824, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa AC PGR/SPE/XX1/138/2007. **136. Vehículo** marca Volkswagen, tipo coupe, modelo Beetle, año 2006, color gris con negro, con placas de circulación 274-SZT del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWVV21C96M409337, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZO/CA/III/113/2008. **137. Vehículo** marca Volkswagen, tipo Sedan, año 1992, color rojo, con placa de circulación 558-VTV del Distrito Federal, número de identificación vehicular 11N0032397, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/319/2010-01. **138. Vehículo** marca Volkswagen, tipo sedán, modelo Jetta, color azul, sin placas de circulación, número identificación vehicular 3VWRV09M35M000901, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/2493/2007. **139. Vehículo** marca Chevrolet/GMC, modelo Suburban, color rojo, con placas de circulación 315-SKF del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3GCEC26K9RM113456, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/2313/2010-05. **140. Vehículo** marca GMC, modelo Suburban, color negro, con placas de circulación 122-WJT del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3GCEC26K9SM114922, en mal estado de conservación, sin antecedentes. **141. Vehículo** marca Nissan, tipo Sedan, modelo Tsuru, año 2004, color blanco, con placas de circulación 20-85-JEK del Estado de México, número de identificación oficial 3N1EB31S24K542543, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DF/SPE/VII/4238/2012-07. **142. Vehículo** marca Ford, tipo Coupe, modelo Mustang, color rojo, con placas de circulación 474-PZF del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1MEBP5449RW616697, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZO/RO/VI/1159/2008. **143. Vehículo** marca Honda, tipo camioneta, modelo CR-V, año 2008, color guinda, con placas de circulación 642-TXL del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3CZRE38358G000909, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/923/2011-03. **144. Vehículo** marca Ford, tipo Grand Marquis, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3MALM75W2RM606532, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1453/2011-06. **145. Vehículo** marca Ford, tipo coupe, modelo Cougar, año 1990, color amarillo, con placas de circulación LVR-43-77 del Estado de México, número de identificación vehicular AL66HU38691, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1517/2008-05. **146. Vehículo** marca Ford, tipo F-250, color blanco, con placas de circulación WD-64-687 del Estado de Tamaulipas, número de identificación vehicular 1FTSW20P06EB76588, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa AC PGR/DDF/SZC/CAM/104/2008. **147. Vehículo** marca Chrysler, tipo Sedan, modelo Dart, año 1988, color arena, con placas de circulación LTJ-14-72 del Estado de México, número de identificación vehicular 3C3BW46B3JT838751, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZO/CA/II/154/2009. **148. Vehículo** marca Ford, tipo camioneta, modelo Explorer, color arena, sin

placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMDU32E9VZB52468, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/307/2007-01. **149. Vehículo** marca Lincoln, modelo Navigator, tipo camioneta, año 2006, color vino, con placas de circulación 854-UYD Distrito Federal, número identificación vehicular 5LMFU285X6LJ08491, en regular estado de conservación, antecedente AP/PGR/DDF/SZC/CAM/010/2008-01. **150. Vehículo** marca Volkswagen, tipo Jetta, tipo sedán, color rojo, con placas de circulación 169-UZT del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3VWVRV09M67M612626, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/UMAN-VC/1005/2008-04. **151. Vehículo** marca Chevrolet, tipo coupe, modelo Cavalier, color negro, con placas de circulación 320-RHH del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3G1JX1441VS139887, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DF/UMAN-IZTAPA/II/270/2008. **152. Vehículo** marca Volkswagen, modelo Golf, año 1992, color gris, con placas de circulación 404-PMZ del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1HNM904655, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/UMAN-IZTAPA/II/128/2007 y/o PGR/DDF/SZO/RO/III/016/2009. **153. Vehículo** marca Chrysler/dodge, modelo Stratus, tipo sedán, año 1996, color vino, con placas de circulación LWF-24-53 del Estado de México, número de identificación vehicular 3C3D246X0TT253368, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/2818/2007-11. **154. Vehículo** marca Volkswagen, tipo coupe, modelo sedan, año 1988, color naranja, con placas de circulación 309-WAS del Distrito Federal, número de identificación vehicular 11J0012549, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/1075/2009-03. **155. Vehículo** marca Dodge, tipo camioneta, modelo Durango, año 1999, color negro, con placas de circulación 786-TMC del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1B4HR28Y6XF667089, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa AC: 27/D/IZTAPA/2006-05. **156. Vehículo** marca Dodge, tipo camioneta, modelo Durango, año 2008, color blanco, con placas de circulación 823-WSY del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1D4HB58288F118082, en regular estado de conservación, sin antecedentes. **157. Vehículo** marca Nissan, tipo sedán, modelo Tsuru, año 2002, color blanco, con placas de circulación LVJ-33-15 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S52K421051, en mal estado de conservación, con antecedente Averiguación Previa PGR/DDF/SPE/VII/438/12-07. **158. Vehículo** marca Ford, tipo sedán, modelo Grand Marquis, color beige, con placas de circulación 950-ULK del Distrito Federal, número de identificación vehicular 2MEFM75W2WX666869, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/2283/2007-10. **159. Vehículo** marca Dodge, tipo camioneta, modelo Caravan, color verde, con placas de circulación K76-NMP del Estado de Texas, número de identificación vehicular 2B4GH55R6PR591754, en mal estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa AC: PGR/DDF/SZC/CAM/089/2007-05. **160. Vehículo** marca Mini, tipo hatchback, modelo miniCooper, año 2010, color blanco, con placas de circulación MGD-54-44 del Estado de México, número de identificación vehicular WMWSV3107ATY64860, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZC/CAM/005/2011-01 Y PGR/DDF/SZC/CAM/347/2011-02. **161. Vehículo** marca Volvo, tipo sedán, modelo S60, color gris, con placas de circulación 633-TVB del Distrito Federal, número de identificación vehicular YV1RS595562502796, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa AC/PGR/DDF/SZO/CMI/06/2014. **162. Vehículo** marca Dodge, tipo camioneta, modelo Dodge 350, año 1991, color blanco, con placas de circulación RU-66-198 del Estado de Oaxaca, número de identificación vehicular 3B6ME3643MM005201, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa PGR/DDF/SZO/CMI/04/2014 Y PGR/DDF/SZO/CMI/144/2011. **163. Vehículo** marca Jeep, tipo camioneta, modelo Grand Cherokee, año 1994, color rojo, con placas de circulación DTW7805 del Estado de Chihuahua, número de identificación vehicular 1J4FX58S6RC127804, en regular estado de conservación, con antecedentes Averiguación Previa 86/RO/2002. Con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento de Los vehículos de motor antes descritos; por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social de la Federación "Enlace en el Control de Bienes Asegurados" Unidad "A" sistema tradicional (sitio en calle poniente 44, número 2782, colonia San Salvador Xochimanca; Delegación Azcapotzalco en esta Ciudad de México), **en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Edicto**, en día y hora hábiles, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del Aseguramiento de los vehículos indicados; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de los automóviles que nos ocupan. No omito señalar que en caso de hacer caso omiso a esta citación, los vehículos de referencia serán declarados ABANDONADOS a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-A, 182-B fracción II, 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; tercero y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de julio 2019.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita Unidad "A" Sistema Tradicional

Lic. Laura Cuapa Momox.

Rúbrica.

(R.- 486041)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

Se notifica a **PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERESES JURÍDICO**, que el **TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL**, dentro de la averiguación previa **739/MPFEADS/00** actualmente **854/MPFEADS/00**, se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto de la **embarcación (lanchón)**, en regular estado de conservación, de fibra de vidrio, casco color azul e interior blanco, de 11.5 metros de eslora (largo), 2.65 metros de manga (ancho), y 1.3 metros de puntual (alto), con tres motores fuera de borda, marca Yamaha de 200hp cada uno, con número de serie **64E00621400-C01P9X02T**, **64E00621400-C01P8201B** y **64E00621400-C01P9X03U**. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

-----CUMPLASE-----

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de abril de 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Nelson Fuentes Juárez.

Rúbrica.

(R.- 486044)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EN FECHA **(03) TRES DE NOVIEMBRE DE (2015) DOS MIL QUINCE** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES **VEHÍCULOS**:

1.- VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO SEDÁN NEON 4 PTS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LRP-45-62 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1B3BS46C0YD785900, AÑO MODELO 2000.

2.- VEHÍCULO MARCA BMW, TIPO SEDÁN 330i 4 PTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVU-94-51 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV WBAAV51001FZ01415, AÑO MODELO 2001.

3.- VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO CAMIONETA, 5 PTAS, (GRAND VOYAGER/TOWN AND COUNTY), COLOR VERDE, PLACAS MDS-10-81 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1C4GO54L9XB534270, AÑO MODELO. 1999.

4.- VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN JETTA A2 4TRO PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS MVR-40-97 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3VWRA21G5MM025617, AÑO MODELO 1991.

Dicho bien es afecto a la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIARV /085/2015**.

Notificación realizada de conformidad con el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, -en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer del bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, tercer piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a 24 de enero de 2019

C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.A.R.V. de la S.E.I.D.O

Lic. Federico Ángel Cruz Verdiguél.

Rúbrica.

(R.- 486045)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

Se notifica a **PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERES JURÍDICO**, que el **DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/334/2014** actualmente **PGR/SEIDO/UEIDCS/642/2015**, por el cual se decretó **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL**, respecto de los siguientes **VEHÍCULOS: 1) MARCA AUDI, LINEA S3, COLOR PLATA, PLACAS 379YMA DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE WAU8FF8P9CA169628; 2) MARCA BMW, COLOR GRIS OXFORD, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MDS-79-72 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR WBAWL71079P169362, MODELO DOS MIL NUEVE; 3) VEHÍCULO MARCA JEEP, SUBMARCA WRANGLER, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 818-YVW DEL DISTRITO FEDERAL, CON NIV 1C4BJWEG9DL602074**. Razón por la cual deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B, párrafo primero, fracción II, en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de

la República, en relación con el tercer transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

-----CUMPLASE-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Adriana Fabiola Zazueta Hernández.

Rúbrica.

(R.- 486046)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1618/18-EPI-01-2

Actor: Grupo Aceites del Mayo, S.A. de C.V.

“EDICTO”

LEKO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1618/18-EPI-01-2, promovido por SAUL SANTOYO OROZCO apoderado legal de la empresa GRUPO ACEITES DE MAYO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio con número de barras pi/s/2018/033606 de fecha 24 de julio de 2018, por el cual el Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, declaró administrativamente la caducidad del registro marcario 886723 LEICO, se dictó un acuerdo con fecha 22 de marzo de 2019 en donde se ordenó emplazar a LEKO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se les hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 485983)

Auditoría Superior de la Federación**Cámara de Diputados****Unidad de Asuntos Jurídicos****Dirección General de Responsabilidades**

Procedimientos: DGR/B/08/2019/R/14/148 Oficios DGR-B-6492/19, DGR/B/08/2019/R/14/162, DGR-B-6497/19, DGR/C/09/2019/R/14/164, DGR-C-6431/19, DGR-C-6433/19, DGR-C-6429/19, DGR/C/05/2019/R/14/083, DGR-C-5996/19, DGR-C-6002/19, DGR/C/07/2019/R/14/138 y DGR-C-5266/19

Por acuerdos de fechas 29 de agosto, 4 y 5 de septiembre, todos de 2019, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/148** a la persona moral **CONSTRUCTPUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de contratista receptora de recursos públicos federales consistente en que; *"Recibió el pago de la estimación número 4 por el concepto 88 de "cercado de derecho de vía con poste de concreto y 5 hilos de alambre de púas, a cada 3.00 m P.O.U.T", derivado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2014-18-CE-A-022-W-00-2014, suscrito el 6 de febrero de 2014, entre el Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Nayarit y la empresa CONSTRUCTPUE DE MÉXICO S.A. DE C.V., sin que hubiese ejecutado dicho concepto."*, por un monto de **\$1'047,466.40. (UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100).**

En el procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/162** al **C. BRÍGIDO GÓMEZ GÓMEZ**, en su carácter de Residente de Obra, por su presunta conducta irregular consistente en: *"Siendo el responsable directo de controlar, supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de los trabajos relativos al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado 13-09-009 de fecha 14 de septiembre de 2013, suscrito por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del estado de Nuevo León y la persona moral CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V., ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por los pagos en exceso relacionados con el volumen del acero de refuerzo en el concepto concreto hidráulico de las partidas de cimentaciones, subestructura y superestructura debiendo considerar únicamente el volumen colocado de concreto hidráulico, en las estimaciones 11, 12, 13, 14 y 15, por un monto de \$651,979.27 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) existiendo diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados"*.

En el procedimiento **DGR/C/09/2019/R/14/164**, al **C. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA**, en su carácter de Subsecretario de Agricultura de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: *"Suscribió el Convenio de Colaboración celebrado el veintiséis de febrero del dos mil catorce, con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEMOR), ya que esta última no aplicó los recursos que SAGARPA le entregó al objeto de convenio que consistía en llevar a cabo la ejecución del PROAGRO Productivo para el ejercicio fiscal 2014; asimismo, suscribió el Acta Finiquito del Convenio de Colaboración en cita, el doce de septiembre de dos mil catorce."*, respecto del **C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SERVÍN**, en su carácter de Director de Seguimiento Operativo de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: *"Como Director de seguimiento operativo de la SAGARPA era el responsable de la evaluación y seguimiento del Convenio de Colaboración de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, celebrado con la UAEMOR, ya que esta última no aplicó los recursos que SAGARPA le entregó al objeto del Convenio que consistía en llevar a cabo la ejecución del PROAGRO Productivo para el ejercicio fiscal 2014; asimismo, suscribió el Acta Finiquito del Convenio de Colaboración el doce de septiembre de dos mil catorce."*. Respecto del **C. FRANCISCO JAVIER FRANCO ÁVILA**, en su carácter de Director General de Operación y Explotación de Padrones de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: *"Suscribió el Convenio de Colaboración de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEMOR), ya que esta última no aplicó los recursos que SAGARPA le entregó al objeto del convenio que consistía en llevar a cabo la ejecución del PROAGRO Productivo para el ejercicio fiscal 2014; asimismo, suscribió el Acta Finiquito del Convenio de Colaboración en cita, el doce de septiembre de dos mil catorce."*, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con las conductas atribuidas a los **CC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SERVÍN y FRANCISCO JAVIER FRANCO ÁVILA**, por un monto de **\$13,077,276.00 (TRECE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/C/05/2019/R/14/083**, a **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MAPAMUNDI, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo, consistente en que: *"Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo del contrato que celebró con dicho Organismo el día 19 de septiembre de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados, por lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal"*; por lo que respecta a **COMCREIN, S.A. de C.V.**, en su carácter de Proveedor del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo, consistente en que: *"Recibió recursos federales del Organismo Descentralizado Radio y Televisión de Hidalgo (RTH) al amparo del contrato que celebró con dicho Organismo el día 19 de septiembre de 2014; sin embargo los servicios contratados no fueron realizados, por lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal"*. Por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con las conductas atribuidas a las empresas **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MAPAMUNDI, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$5,810,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** y **COMCREIN, S.A. de C.V.**, por un monto de **\$812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/07/2019/R/14/138**, al **C. ENRIQUE MATA CAMPANATO**, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional (IPN), consistente en que: *"Omitió dirigir los procesos de adjudicación y contratación en materia de adquisiciones de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, toda vez que suscribió los pedidos números DRMyS-005-14 y DRMyS-008-14 elaborados los días 1 y 31 de octubre de 2014, respectivamente, realizados a SUPERISSSTE no obstante que éste no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto de los pedidos de referencia, en virtud de que subcontrató el 100.0% de los pedidos con la empresa Comercialización Munro, S.A. de C.V. y ésta a su vez subcontrató también el 100.0% con la empresa Decoto, S.A. de C.V., hecho que originó que se erogaran, por parte del IPN, recursos públicos federales para el pago de 6,866 bienes con una diferencia no justificada, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones para el Estado. Lo anterior derivado de que en el mes de septiembre de 2014 suscribió las investigaciones de mercado de adquisición de mobiliario y de bienes informáticos, respectivamente, en las que señaló que "...de la verificación realizada, se corroboró que cada una de las empresas morales consultadas, indicaron que cuentan con la capacidad suficiente para brindar de forma individual la entrega de los bienes descritos en la partida que es objeto de la presente investigación de mercado..." concluyendo que la oferta económicamente más baja es la que correspondía al SuperISSSTE, determinando la adjudicación y contratación de mobiliario y de bienes informáticos en favor de éste y haciéndoselos del conocimiento mediante los oficios DRMyS/DAByS/6343/2014 y DRMyS/DAByS/7301-1/2014, de fechas 1 y 31 de octubre de 2014"*, lo que ocasionó un daño al patrimonio del IPN por un monto de **\$10,283,613.77 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 77/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Primero, Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México; como sigue: en el procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/148**, para la persona moral **CONSTRUCTPUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, se fijan las **9:30 horas del 3 de octubre de 2019**; en el procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/162** para el **C. BRÍGIDO GÓMEZ GÓMEZ**, se fijan las **12:00 horas del 1 de octubre de 2019**; en el procedimiento **DGR/C/09/2019/R/14/164** para el **C. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA**, se fijan las **10:00 horas del 1 de octubre del 2019**, por lo que hace al **C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SERVÍN**, se fijan las **12:00 horas del 1 de octubre del 2019** y por lo que hace al **C. FRANCISCO JAVIER FRANCO ÁVILA**, se fijan las **10:00 horas del 2 de octubre del 2019**; en el procedimiento **DGR/C/07/2019/R/14/138**, se fijan las **10:00 horas del 1 de octubre de 2019** para el **C. ENRIQUE MATA CAMPANATO** y en el procedimiento **DGR/C/05/2019/R/14/083**, se fijan las **12:00 horas del 2 de octubre de 2019** para **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MAPAMUNDI, S.A. DE C.V.**, y por lo que hace a **COMCREIN, S.A. de C.V.**, se fijan las **12:00 horas del 3 de octubre de 2019**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2019. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.- Rúbrica.**

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública Administración Portuaria
Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. Órgano Interno de
Control
Constructora Vervill S.A. de C.V., Constructora Lagos S.A. de C.V. e Inconyma S.A. de C.V.
Expediente SANC/0004/2017
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata

Asunto: Notificación por Edictos.

CONSTRUCTORA LAGOS S.A. DE C.V.

O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE.

Toda vez que no ha sido localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 fracción III, 37, 38 último párrafo y artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, por disposición expresa del arábigo 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 fracción I, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a usted que deberá comparecer ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, con motivo de que en la Licitación Pública Nacional Electrónica LO-009J2P002-E10-2017, relativa a la "URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO RP02 DEL PARQUE INDUSTRIAL. ETAPA 3", presuntamente en conjunto con las Personas Jurídico Colectivas: Constructora Vervill S.A. de C.V., Inconyma S.A. de C.V. y Constructora Lagos S.A. de C.V. presentaron contratos números HU-CO-523M-087-2017, HU-CO-5-23-FFI EM-015-2016 y HU-CO-5334-045-2017, los cuales presuntamente presentaban alteraciones dentro de su contenido, específicamente en el apartado de montos de contratación y nombre de la empresa adjudicada, documentales que fueron adjuntados a la propuesta técnica de las mencionadas Personas Jurídicas Colectivas que participaron conjuntamente, transgrediendo presuntamente lo estipulado en el artículo 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al haber proporcionado presuntamente información falsa en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LO-009J2P002-E10-2017, infracción que de acreditarse, podría ubicar en el supuesto sancionable y con ello, hacerse acreedor a una multa e inhabilitación, sanciones previstas en el precepto invocado, en relación con el diverso artículo 77 del mismo ordenamiento legal; al respecto se le hace de su conocimiento para que, en ejercicio de su garantía de audiencia y por conducto de la persona que legalmente la represente, argumente lo que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes; apercibida que, de no comparecer a desahogar su garantía de audiencia en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo previsto en el artículo 79, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consecuentemente, esta autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obren en el expediente en que se actúa; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en el Municipio de Paraíso, Tabasco donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que de no señalarlo así, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicará por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, previa identificación y razón que obre en autos, en las oficinas de este Órgano Interno de Control, con domicilio en Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso, número 414, Colonia Quintín Arauz, Código Postal 86600, del Municipio de Paraíso, Tabasco, tercer piso del edificio administrativo de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.

Atentamente:

Paraíso, Tabasco, a 12 de agosto de 2019

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.

Lic. José Guadalupe Félix de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 485873)

**Banco Nacional de México, S.A. Integrante del
Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria,
como Representante Común SEGUNDA
CONVOCATORIA**

**A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR BANCO
INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"METROCB 02" (LA "EMISIÓN")**

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "**METROCB 02**" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en lo establecido en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 12:00 horas del próximo 25 de septiembre de 2019, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 390 Piso 18, Sala Diana, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 04, METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.
- III. Informe de Metrofinanciera, S.A.P.I de C.V., SOFOM, E.R., en su calidad de administrador del Fideicomiso, respecto (i) el estado que guarda la administración del patrimonio del Fideicomiso, las gestiones realizadas y resultados obtenidos para procurar la cobranza de los créditos, los avances en los procesos judiciales y extrajudiciales iniciados o por iniciarse, (ii) la situación de los inmuebles adjudicados, (iii) la situación administrativa y jurídica que guarda el patrimonio del Fideicomiso. Resoluciones al respecto.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la aceptación o, en su caso, rechazo de la autorización del valor indicativo de mercado propuesto por Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V., para las subastas de las carteras de las emisiones METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 04, METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la aceptación o, en su caso, rechazo de la contratación de Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V. respecto de la prestación de servicios de valuación y colocación de las acciones Metrofinanciera y la autorización del pago por sus honorarios correspondientes a dichos servicios. Resoluciones al respecto.
- VI. Designación de los delegados para formalizar acuerdos que se adopten en la Asamblea.
- VII. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.

En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, se proponen los siguientes horarios para celebrar las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02 a las 12:00 horas, METROCB 03-2 a las 12:30 horas, METROCB 04 a las 13:00 horas, METROCB 07-4 a las 13:30 horas.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles, ubicadas en Avenida Revolución número 1267, Piso 11, Colonia los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México, a la atención de Juan Carlos Montero López y/o Jesús Manzano Rubio y/o Jesús Misael Mejía Leyva y/o Ricardo García Dorantez y/o Aida Ramos García y/o Ulises Reyes López, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.

El Representante Común de los Tenedores

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria

Delegado Fiduciario
Ulises Reyes López
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Juan Carlos Montero López
Rúbrica.

(R.- 486026)

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Jerez, clave 3205, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VIII, Lerma-Santiago-Pacífico.	2
Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Benito Juárez, clave 3210, en el Estado de Zacatecas, Región Hidrológico-Administrativa VII, Cuencas Centrales del Norte.	12

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-251-ONNCCE-2019.	22
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2019.	23
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-467-ONNCCE-2019.	24
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-514-ONNCCE-2019.	25

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 15629/17-17-14-6, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0050/2016, en contra de la empresa PD RIGS, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. Por tanto, se deja insubsistente la referida resolución por la que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de un año.	27
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Aviso mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Instituto Nacional de Pediatría, del Manual del Subcomité de Revisión de Convocatorias.	28
---	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para su administración, el predio denominado El Encantado, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.	28
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	44
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	44
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).	44

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Extracto del Acuerdo por el cual la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones inicia de oficio la investigación de la concentración prevista en el párrafo quinto del Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el catorce de julio de dos mil catorce, para determinar la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en el o los mercados de redes de telecomunicaciones que presten servicios de voz, datos o video, a nivel nacional, estatal, regional y/o local, radicado bajo el número de expediente AI/DC-003-2019. 45

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante los Procesos Electorales Extraordinarios celebrados en Chiapas, Nuevo León y Oaxaca, que deberán reintegrarse a las tesorerías en el ámbito local. 47

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de México, respecto de los municipios de Chimalhuacán y La Paz. 58

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Oaxaca, respecto de los municipios de San Pedro Ixcatlán y San Miguel Soyaltepec. 63

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación de la cartografía electoral del Estado de Veracruz, respecto de los municipios de Chontla, Ixcatepec, Coyutla y Espinal. 68

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de junio de 2019 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral). 73

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de junio de 2019 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral). 73

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo SRNE/01/2019 emitido por las Salas Regionales del Noreste y Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar en Materia de Pensiones Civiles del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se declaran inhábiles los días cuatro y cinco de septiembre de dos mil diecinueve, y en consecuencia, no correrán plazos procesales. 74

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 75

AVISOS

Judiciales y generales. 133

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

12 DE SEPTIEMBRE CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLÓN DE SAN PATRICIO EN 1847

Desde el establecimiento de relaciones entre México y Estados Unidos, los representantes de este país intentaron comprar territorio. En 1836 Texas se independizó al establecerse la república centralista, después en 1845 se unió a Estados Unidos y el vecino del norte alegó que la frontera texana era el Río Bravo y no el Río de las Nueces, como consta desde los Tratados Adams-Onís.

En enero de 1846, el presidente de Estados Unidos, James K. Polk, intensificó su política agresiva, e invadió el territorio mexicano. El general Zachary Taylor avanzó con sus tropas hasta las orillas del Río Grande, —o Río Bravo—. El 26 de abril de ese año, las tropas mexicanas se defendieron ante la invasión y atravesaron las márgenes del río, donde trabaron batalla con los invasores. El 12 del mes siguiente, el Congreso norteamericano aprobó la declaración de guerra contra México.

Iniciada la campaña, hubo muchas deserciones en las filas del ejército de Estados Unidos, provocada, entre otras cosas, por los malos tratos que recibían los soldados de origen irlandés por parte de los soldados nacidos en territorio norteamericano, quienes los menospreciaban por ser inmigrantes y católicos. Muchos de los desertores simpatizaron con la causa mexicana y decidieron ingresar a las filas de nuestro ejército.

Como consecuencia de ello, en abril de 1848, uno de esos desertores, el irlandés John Riley organizó una compañía con 48 de sus compatriotas. En agosto, ya contaba con 200 hombres, entre los que había algunos mexicanos nacidos en Europa, alemanes, polacos, y sobre todo irlandeses. Riley cambió la denominación del escuadrón, que era conocido como la Legión de Extranjeros, al de Batallón de San Patricio. Adoptó una bandera de seda color verde esmeralda, con la imagen del santo patrono bordada en plata, por un lado, con un trébol y un arpa en el otro.

Las tropas estadounidenses avanzaron por el territorio nacional y, a mediados de agosto de 1847, llegaron a los linderos de la Ciudad de México. El día 20 se libró la batalla del Convento de Churubusco, en la que los integrantes de las compañías de San Patricio tuvieron una destacada participación defendiendo el suelo mexicano. Acorralado por las fuerzas de Winfield Scott, el ejército mexicano comandado por los generales Manuel Rincón y Pedro María Anaya resistió con valentía; sin embargo, la falta de parque provocó la derrota.

Los setenta y dos sobrevivientes de las Compañías de San Patricio fueron aprehendidos, encarcelados en San Ángel y en Mixcoac, y sometidos a consejo de guerra. Después de soportar humillaciones y malos tratos, la mayoría fueron condenados a muerte y colgados como criminales, pues no les concedieron el “honor” de ser fusilados. A los pocos que lograron salvar la vida, John Riley entre ellos, se les impuso la pena de cincuenta azotes y se les marcó en la mejilla la letra D con un hierro candente para exhibir su deserción.

Los primeros dieciséis fueron ahorcados en San Ángel, el 10 de septiembre de 1847; la ejecución de los restantes sucedió el día 13, en Mixcoac.

Después de la guerra y antes de que el gobierno mexicano firmara el tratado de paz, los soldados de las Compañías de San Patricio que sufrieron los azotes y las marcas en la cara fueron dejados en libertad.

Hoy día, cada 12 de septiembre, mexicanos e irlandeses residentes en nuestro país, se reúnen en la plaza de San Jacinto, en San Ángel, para honrar aquellos hechos heroicos.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

12 DE SEPTIEMBRE CONMEMORACION DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLON DE SAN PATRICIO, EN 1847

Desde el establecimiento de relaciones entre México y Estados Unidos, los representantes de este país intentaron comprar territorio. En 1836 Texas se independizó al establecerse la república centralista, después en 1845 se unió a Estados Unidos y el vecino del norte alegó que la frontera texana era el Río Bravo y no el Río de las Nueces, como consta desde los Tratados Adams-Onís.

En enero de 1846, el presidente de Estados Unidos, James K. Polk, intensificó su política agresiva, e invadió el territorio mexicano. El general Zachary Taylor avanzó con sus tropas hasta las orillas del Río Grande —o Río Bravo—. El 26 de abril de ese año, las tropas mexicanas se defendieron ante la invasión y atravesaron las márgenes del río, donde trabaron batalla con los invasores. El 12 del mes siguiente, el Congreso norteamericano aprobó la declaración de guerra contra México.

Iniciada la campaña, hubo muchas deserciones en las filas del ejército de Estados Unidos, provocada, entre otras cosas, por los malos tratos que recibían los soldados de origen irlandés por parte de los soldados nacidos en territorio norteamericano, quienes los menospreciaban por ser inmigrantes y católicos. Muchos de los desertores simpatizaron con la causa mexicana y decidieron ingresar a las filas de nuestro ejército.

Como consecuencia de ello, en abril de 1848, uno de esos desertores, el irlandés John Riley organizó una compañía con 48 de sus compatriotas. En agosto, ya contaba con 200 hombres, entre los que había algunos mexicanos nacidos en Europa, alemanes, polacos, y sobre todo irlandeses. Riley cambió la denominación del escuadrón, que era conocido como la Legión de Extranjeros, al de Batallón de San Patricio. Adoptó una bandera de seda color verde esmeralda, con la imagen del santo patrono bordada en plata, por un lado, con un trébol y un arpa en el otro.

Las tropas estadounidenses avanzaron por el territorio nacional y, a mediados de agosto de 1847, llegaron a los linderos de la Ciudad de México. El día 20 se libró la batalla del Convento de Churubusco, en la que los integrantes de las compañías de San Patricio tuvieron una destacada participación defendiendo el suelo mexicano. Acorralado por las fuerzas de Winfield Scott, el ejército mexicano comandado por los generales Manuel Rincón y Pedro María Anaya resistió con valentía; sin embargo, la falta de parque provocó la derrota.

Los setenta y dos sobrevivientes de las Compañías de San Patricio fueron aprehendidos, encarcelados en San Ángel y en Mixcoac, y sometidos a consejo de guerra. Después de soportar humillaciones y malos tratos, la mayoría fueron condenados a muerte y colgados como criminales, pues no les concedieron el “honor” de ser fusilados. A los pocos que lograron salvar la vida, John Riley entre ellos, se les impuso la pena de cincuenta azotes y se les marcó en la mejilla la letra D con un hierro candente para exhibir su deserción.

Los primeros dieciséis fueron ahorcados en San Ángel, el 10 de septiembre de 1847; la ejecución de los restantes sucedió el día 13, en Mixcoac.

Después de la guerra y antes de que el gobierno mexicano firmara el tratado de paz, los soldados de las Compañías de San Patricio que sufrieron los azotes y las marcas en la cara fueron dejados en libertad.

Hoy día, cada 12 de septiembre, mexicanos e irlandeses residentes en nuestro país, se reúnen en la plaza de San Jacinto, en San Ángel, para honrar aquellos hechos heroicos.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.